



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Efectividad de las políticas públicas para la inclusión laboral de las personas transgénero
en la ciudad de Tunja en el año 2020 y 2021.

Diana Katherin Gómez Parada

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales

Tunja, Colombia

2022

Efectividad de las políticas públicas para la inclusión laboral de las personas transgénero
en la ciudad de Tunja en el año 2020 y 2021.

Diana Katherin Gómez Parada

Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título
de:

Magister en Derecho con énfasis en Derecho Laboral y Seguridad Social

Director (a):

Doctor, Leonardo Corredor Avendaño

Codirector (a):

Doctor, Hernando Torres Corredor

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Tunja, Colombia

2022

Dedicatoria.

A Guadalupe, mi madre. Mi motor principal, mi apoyo incondicional, mi motivación permanente en todo este proceso.

A Matías, mi perro. Mi paciente acompañante en noches y madrugadas de escritura. Mi paz, mi cura contra toda tristeza.

Declaración de obra original

Yo declaro lo siguiente:

He leído el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional. «Reglamento sobre propiedad intelectual» y la Normatividad Nacional relacionada al respeto de los derechos de autor. Esta disertación representa mi trabajo original, excepto donde he reconocido las ideas, las palabras, o materiales de otros autores.

En los momentos en los que se han presentado ideas o palabras de otros autores en esta disertación, he realizado su respectivo reconocimiento al aplicar correctamente los esquemas de citas y referencias bibliográficas en el estilo requerido.

He obtenido el permiso del autor o editor para incluir cualquier material con derechos de autor (por ejemplo, tablas, figuras, instrumentos de encuesta o grandes porciones de texto).

Por último, he sometido esta disertación a la herramienta de integridad académica, definida por la universidad.

Nombre: DIANA KATHERIN GÓMEZ PARADA

Fecha: 02/08/2022.

Resumen

Efectividad de las políticas públicas para la inclusión laboral de las personas transgénero en la ciudad de Tunja en el año 2020 y 2021.

El presente trabajo investigativo pretende abordar la realidad social de uno de los grupos minoritarios que históricamente han sido discriminados a nivel, no solo local sino internacional. Se trata de la población trans. Se centra en estudiar las dificultades para que este grupo poblacional pueda ser incluido en un mercado laboral formal y propone posibles estrategias para que desde la órbita pública y desde la protección del derecho del trabajo, se logre una sociedad más incluyente y respetuosa de los derechos humanos.

La investigación está centrada en tres puntos de vista importantes: El primero de ellos en lo referente al género desde un punto de vista cultural y científico; en segundo lugar un punto de vista sociológico en el que se pretende analizar la importancia de los movimientos sociales, la relación de las luchas de la comunidad LGBT en Colombia y el feminismo y su teoría de la interseccionalidad y, en tercer lugar lo correspondiente a la parte jurídica; a fin de conocer cuáles son sus principales disposiciones a nivel internacional, nacional y jurisprudencial.

Por supuesto, para que tenga sentido el trabajo, resulta imprescindible contar con la experiencia de vida trans de alguna persona. Como se verá más adelante, la tarea no fue sencilla, en atención a la instrumentalización que siente esta población ante este tipo de investigaciones académicas/ investigativas. El foco está centrado en el Municipio de Tunja y, el objetivo central del presente trabajo es inspeccionar los rasgos de la realidad social y

laboral de las personas trans de Tunja, por medio de la estructuración de los mecanismos o alternativas que pueden implementarse desde el sector público, para impulsar su inserción en el mundo laboral formal, permitiéndoles generar una calidad de vida óptima y promover un desarrollo socioeconómico en la ciudad.

Para lograr este objetivo se describieron de las condiciones de vida sociales, culturales y laborales de las personas trans para solventar sus necesidades básicas en la ciudad de Tunja, en el transcurso del año 2020 y 2021; se evaluaron, la existencia y la efectividad de las políticas públicas y los mecanismos con los que cuentan estas personas en la ciudad objeto de investigación, para ser parte de la inclusión efectiva en condiciones de igualdad respecto de personas con orientación no diversa, en una vinculación de contrato de trabajo formal y, como conclusión de las mismas, se diseña una cartilla didáctica que expone la realidad social y laboral de las personas trans para proponer los mecanismos o alternativas que pueden implementarse desde el sector público para que, con la inclusión en el mundo laboral formal aumente la productividad de la economía municipal y así generar una calidad de vida en condiciones óptimas.

PALABAS CLAVE: Sexualidad e identidad de género

Abstract.

Effectiveness of public policies for the labor inclusion of transgender people in the city of Tunja in 2020 and 2021.

This research work aims to address the social reality of one of the minority groups that have historically been discriminated against not only locally but also internationally. This is the trans population. It focuses on studying the difficulties for this population group to be included in a formal labor market and proposes possible strategies so that from the public sphere and from the protection of labor law, a more inclusive and respectful society of human rights is achieved.

The research is focused on three important points of view: The first of them in relation to gender from a cultural and scientific point of view; secondly a sociological point of view in which it is intended to analyze the importance of social movements, the relationship of the struggles of the LGBT community in Colombia and feminism and its theory of intersectionality and thirdly corresponding to the legal part; in order to know what are its main provisions at the international, national and jurisprudential level.

Of course, for the work to make sense, it is essential to have someone's trans life experience. As will be seen below, the task was not easy, due to the instrumentalization felt by this population in this type of academic/research investigations. The focus is centered on the Municipality of Tunja and the main objective of this work is to inspect the features of the social and labor reality of trans people in Tunja, structuring the mechanisms or alternatives that can be implemented from the public sector, to promote their insertion in the formal labor world, allowing them to generate a better quality of life and promote socioeconomic development in the city.

To achieve this objective, a description was made of the social, cultural and labor conditions of trans people to meet their basic needs in the city of Tunja, in the course of the year 2020 and 2021, the existence and effectiveness of public policies and mechanisms available to trans people in the city of Tunja were evaluated, to be part of the effective inclusion in conditions of equality with respect to people with non-diverse orientation, In conclusion, a didactic booklet is designed to expose the social and labor reality of trans persons in Tunja, proposing mechanisms or alternatives that can be implemented from the

public sector so that, with the inclusion in the formal labor world, the productivity of the municipal economy increases, generating a quality of life in more optimal conditions.

KEY WORDS: Sexuality and gender identity

Contenido

	Pág.
Resumen.....	IX
Introducción	¡Error! Marcador no definido.6
1. Capítulo 1: Descomposición de conceptos básicos sobre la sexualidad para comprender la esfera médica y sociológica de los miembros de la comunidad LGBT	21
1.1 Definiciones importantes	22
1.2 Subcategorías y autoreconocimientos de las personas transgénero.....	31
1.3 Concepción Médica de la Disforia de Género.....	323
1.4 Transexualismo y medicalización.....	37
2. Capítulo 2: Género identitario. Etnografía realista a la vida de las personas trans. Acercamiento a la cultura trans desde una óptica identitaria.....	41
3. Capítulo 3: Perspectiva Sociológica.....	46
3.1 La teoría de la interseccionalidad y su relación con el feminismo.....	48
3.2 Interseccionalidad y movimientos sociales.....	56
3.3 La influencia de las clases sociales en las experiencias de vida trans.....	59
4. Capítulo 4: Perspectiva Jurídica.....	66
4.1 Marco Internacional.....	67
4.2 Marco Constitucional Colombiano.....	75
4.3 Decisiones Jurisprudenciales.....	78
4.4 Políticas Públicas.....	98
5. Capítulo 5: De la teoría a la realidad -Articulación de perspectivas: Género, Sociología y Derecho - Contexto de la Situación Real.....	¡Error! Marcador no definido.02
5.1 La Alcaldía Mayor de Tunja- Secretaría de la Mujer, Género y Desarrollo Social. // Casa de la Mujer (UPTC) Tunja.	¡Error! Marcador no definido.
5.2 Análisis de la Políticas Públicas.....	¡Error! Marcador no definido.25
5.3 Experiencia de vida trans -NINA-.....	135
6. Conclusión y reflexión final.....	¡Error! Marcador no definido.47
A. Anexo: Cartilla.....	¡Error! Marcador no definido.55
Bibliografía	15655

INTRODUCCION

La presente investigación hace referencia al derecho al trabajo que tienen las personas de la comunidad LGTBI, el cual determina la oportunidad laboral que tienen las personas transgenero de acceder al derecho al trabajo, donde cuenten con garantías laborales que tiene legalmente todo trabajador colombiano; ello, sin distinción de su género o identidad sexual.

El presente tema se fundamenta en la necesidad que se ha evidenciado en la ciudad de Tunja, donde las personas transgenero carecen de empleo formal y presentan imposibilidad de acceder a uno, ya que por su identidad sexual y en muchos casos la concordancia con su aspecto físico, se han visto discriminados, a tal punto en el que solo pueden acceder a trabajos en peluquerías, a veces pizzerías o en su defecto, a trabajos sexuales.

En consecuencia, las personas trans desconocen las garantías laborales que tienen como trabajadores, es decir, carecen de conocimiento frente al significado de las prestaciones sociales y los elementos que la componen, nunca han sido afiliadas a seguridad social, en razón a que los trabajos que tienen reciben remuneraciones por horas; cuantías económicas que solo les alcanza para pagar el arriendo en el sitio en el que habitan y en algunas ocasiones, para solventar una comida al día.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas. Una de ellas es la falta de acceso a la educación, en razón, a que la mayoría de las mujeres y hombres trans que habitan en la ciudad de Tunja, no tuvieron la posibilidad de ir a una institución educativa en el transcurso de su vida; y aquellos que accedieron a la educación, desertaron de dar continuidad a los estados en básica secundaria.

Otra causa que es importante resaltar, es el nivel de discriminación que deben soportar las personas con una identidad sexual definida y la cual no corresponde al sexo que por nacimiento ha tenido. Esta es una de las circunstancias que generan mayor grado de dificultad en el día a día de las personas transexuales; porque son maltratadas tanto a nivel físico como psicológico, lo que ocasiona la muerte ya sea por el delito de homicidio o suicidio.

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de conocer las políticas públicas existentes en la ciudad de Tunja, que protejan el derecho al trabajo formal de las personas transgenero, ello, en caso de que existan y de no existir, se propende por dar algunas sugerencias que puedan ser tenidas en cuenta al momento de la creación de dichas políticas a nivel municipal. Esto permitió identificar que, a la fecha, no existe una política pública que se enfoque en la protección de las personas transgenero, en consecuencia, carece de una protección normativa que permita a este grupo poblacional acceder a un trabajo formal.

Profundizar la indagación desde la perspectiva de la teoría sociológica, se derivó de un interés académico, a fin de proporcionarle a la población trans unas granatitas laborales que les permitieran el acceso a un trabajo en el cual se respeten sus derechos ciertos e indiscutibles. Que las personas de este grupo poblacional puedan acceder a un contrato laboral, del cual se deriven el pago de las prestaciones sociales y la seguridad social, denotando que la mayoría de ellas desconoce que es un contrato laboral o ve imposible el poder acceder a una pensión.

En el ámbito profesional, como abogada, el interés se encontraba inmerso en conocer acerca la existencia o inexistencia de políticas que, a nivel municipal, les dé garantías laborales, no obstante, la inexistencia de las mismas, representa una problemática a nivel social, pues no existe norma que legalmente permita la protección de las garantías laborales de las personas transgenero.

En el marco de la teoría sociológica, la investigación se realizó con una serie de entrevistas, en primer lugar, a Nina, quien es una mujer trans residente en la ciudad de Tunja, quien podía comentar su experiencia de cerca y dar un vistazo de la realidad desde su punto de vista, en segundo lugar, se encuentra la entrevista realizada a la Dra. Astrid Castellanos, Directora de la casa de la Mujer, la cual se encuentra articulada con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), quien ha sido la precursora de los grupos de mujeres trans en el municipio de Tunja, brindándoles un respaldo económico y emocional en la medida de lo posible.

Finalmente, se encuentra la entrevista del Dr. Camilo Esteban Chacón Delgado, representante de la comunidad LGBTI en la Alcaldía Mayor de Tunja, a fin de conocer el punto de vista por parte de la administración municipal a cerca de la existencia de políticas públicas, programas o mecanismos a favor de la comunidad LGBTI y especialmente para la comunidad trans.

En la conversación con los entrevistados, los ítems de los cuales versó la entrevista no tuvieron un número definido y se perfilaron tópicos sobre políticas públicas, las actividades que ha realizado la alcaldía a fin de proteger a las personas que pertenecen a la comunidad

LGBTI y la exaltación de las características propias de la comunidad, así como la realidad de las personas trans en la ciudad de Tunja a nivel laboral.

Las entrevistas se realizaron a personas que en razón al ámbito laboral en el que se desempeñan tienen experiencia de la labor realizada en cada una de sus áreas en favor de las personas transgénero y la entrevista de Nina, quien desde su experiencia como personas trans ha vivido de cerca la labor social de la Alcaldía en beneficio o perjuicio de sí.

Durante la investigación de campo, uno de los obstáculos en la entrevista fue el temor o inconformidad de las personas trans en aceptar conversar, ya que argumentaron que han acudido a ellas diferentes estudiantes en su etapa de investigación, quienes les prometieron un mejor porvenir para ellas por medio de su trabajo investigativo, situación que nunca se llevó a cabo; por ende, se sienten utilizadas al contar su historia y realidad a personas de quienes no reciben nada a cambio.

En ese sentido, la única persona que accedió a ser entrevistada fue Nina, pese a la desconfianza y desaprobación de las demás mujeres trans que ella conoce.

Aunado a la teoría sociológica, en la investigación se utilizará una metodología socio jurídica, en tanto procura entrever las principales problemáticas sociales generadas a las personas transgénero para acceder a un empleo formal, no obstante, el presente estudio no pretende abordarse a raja tabla, sino por el contrario, busca comprender los principales aspectos generados desde el tema de la sexualidad y la cultura de esta minoría, para diferenciar, comprender e identificar sus raíces, no solo desde el ámbito sociológico, sino

incluso médico, a fin de comprender la magnitud que emana del ser humano en la decisión y la libertad de escoger libremente su orientación sexual.

En consecuencia, la metodología utilizada es la cualitativa, ya que permitió la exploración directa con los sujetos humanos, como para este caso de entrevistas, lo que permitió una conversación que llevaba inmersa las preguntas cerradas acerca de la problemática que vive diariamente la población LGBTI y los mecanismos que se han implementado para la protección de ellos.

La presente investigación no pretende recopilar datos numéricos, por tanto, se ejecutará una metodología preponderantemente cualitativa que por sus características propias se trabaja en las ciencias sociales, que recoge los discursos completos de los sujetos cuya investigación pretende para proceder con su interpretación y el análisis que recoge estudios sociológicos, de género y jurídicos.

Se pretenden estudios de caso, basados en experiencias personales, introspección historias de vida para entender el entorno socio económico de las personas y su relación con el derecho del trabajo por un lado y por otro las operaciones administrativas que se hagan desde la administración municipal para impulsar la productividad y el respeto por los derechos fundamentales, especialmente el derecho del trabajo de la población trans, grupo focal al cual se dirige el presente proceso, como un fenómeno social.

Su metodología cualitativa, pretende comprender la realidad del contexto de las personas, intentando interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que le otorgan las personas implicadas, por medio de las entrevistas para obtener datos descriptivos, como palabras propias de las personas, habladas, escritas y la conducta observable.

El método que enmarca la investigación que se pretende, se realizará por medio de grupo focal con entrevistas semiestructuradas abiertas como instrumento de recolección de información con una temática específicamente diferenciada.

De acuerdo a lo mencionado, se establece como objetivo general de la presente investigación, la inspección de los rasgos de la realidad social y laboral de las personas trans de Tunja, en donde se estructuran los mecanismos o alternativas, que pueden implementarse desde el sector público, para impulsar su inserción en el mundo laboral formal permitiéndoles generar una calidad de vida más óptima y promover un desarrollo socioeconómico en la ciudad.

En consonancia, se materializa el trabajo con los objetivos específicos, en los cuales se busca describir el contexto de las condiciones de vida sociales, culturales y laborales de las personas trans para solventar sus necesidades básicas en la ciudad de Tunja, en el transcurso del año 2020 y 2021, lo cual permitirá conocer más de cerca la realidad de este grupo poblacional.

El segundo objetivo busca evaluar, en caso de que existan, las políticas públicas y los mecanismos con los que cuentan las personas trans en la ciudad de Tunja, para ser parte de la inclusión efectiva en condiciones de igualdad respecto de personas con orientación no diversa, en una vinculación de contrato de trabajo formal, en el transcurso del año 2020 y 2021; ello, dará a conocer si se está dando una garantía real y efectiva de los derechos de las personas trans a nivel municipal y su eficacia.

El tercer objetivo se relaciona con elaboración cartilla creativa que expone la realidad social y laboral de las personas trans de Tunja, a fin de proponer los mecanismos o alternativas que pueden implementarse desde el sector público para que, con la inclusión en el mundo laboral formal aumente la productividad de la economía municipal, lo que genera una calidad de vida en condiciones más óptimas; por medio de la cartilla se busca ampliar el conocimiento que hay frente a la población transgénero y las posibles soluciones que desde la contribución de la administración pública podrían ayudar a mitigar los factores discriminatorios existentes a nivel laboral.

Ahora bien, la estructura del presente trabajo es la siguiente:

En el capítulo I previo a determinar la problemática generada en los miembros de la comunidad LGBT denominados transgénero, o con disforia de género, es importante tener claridad a cerca de los términos comunes que encierran el tema de la sexualidad, por ello, se resalta la definición de los conceptos relevantes de la investigación a fin de partir de un conocimiento determinado para entender mejor el cuerpo del trabajo.

En el capítulo II se da un acercamiento a la cultura trans desde una óptica identitaria, al tener como fundamento el libro *Tacones, Siliconas y Hormonas*, *Etnografía, Teoría Feminista y Experiencias Trans*, de la autora Andrea García Becerra.

En el capítulo III denota la perspectiva sociológica y la divide en dos vertientes i) el estudio de la teoría de la interseccionalidad, la importancia de los movimientos sociales y; ii) la influencia de las clases sociales en la experiencia de vida trans.

En el capítulo IV se enfoca en la perspectiva jurídica, la cual abordará los principales avances jurídicos que en materia de protección a miembros de la comunidad LGBT, se han producido desde diferentes esferas.

En el capítulo V, denominado de la teoría a la realidad y se enfoca demostrar mediante las entrevistas realizadas, la realidad desde la perspectiva de cada uno de los líderes de parte de la administración pública, entidad adscrita a una universidad creada en pro y en beneficio de las mujeres y finalmente la experiencia de una mujer trans en su día a día.

Finalmente, en el capítulo VI se denotan las conclusiones generales de la investigación frente al tema investigado.

1. Capítulo 1

Descomposición de conceptos básicos sobre la sexualidad para comprender la esfera médica y sociológica de los miembros de la comunidad LGBT.

En consonancia con la metodología de la investigación y previo a ahondar sobre la problemática generada únicamente, en los miembros de la comunidad LGBT denominados transgénero, o con disforia de género, se considera importante tener claridad a cerca de los términos comunes que encierran el tema de la sexualidad.

Para ello se tomaron varios documentos a analizar y que serán relacionados conforme se explique cada uno de ellos, lo cual permite entrever, las similitudes o diferencias entre los conceptos hallados por diferentes autores, desde la óptica médica y sociológica.

1.1 Definiciones importantes.

SEXUALIDAD: La sexualidad es un aspecto central del hecho de ser humano y abarca: el sexo, las identidades y papeles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se vive y se expresa en pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. Si bien la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales. (OMS, 2006)

Sexualidad, es considerada conforme lo resume García (2018), como construcciones del deseo, del erotismo, del placer y sus identificaciones.

ORIENTACIÓN SEXUAL: Para Rubio (2014), por orientación sexual debe entenderse la dirección en la que se apunta la atracción erótica de las personas que, frecuentemente, coincide con las personas con quienes se experimentan emociones amorosas.

En este mismo hilo, *la Organización Panamericana de la Salud y la Asociación Mundial de Sexología, en la promoción de la salud sexual y recomendaciones para la acción, celebrada del 19 al 22 de mayo de 2020*, describe la orientación sexual como la organización específica del erotismo y/o el vínculo emocional de un individuo en relación con el género de la pareja involucrada en la actividad sexual. La orientación sexual se manifiesta en forma de comportamientos, pensamientos, fantasías o deseos sexuales, o en una combinación de estos elementos. Yogyakarta (2006),

En la introducción de los principios de Yogyakarta (2006), se entiende por orientación sexual la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y

sexual por personas de un sexo diferente o de un mismo sexo o de más de un sexo, así como a la capacidad de tener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. <http://yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/>. Consultado el 21 de julio de 2022.

PROFAMILIA principal organización privada que promueve el respeto y el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población colombiana (web: <https://profamilia.org.co/somos/profamilia/#:~:text=Profamilia%20es%20una%20organiza%20privada,de%20toda%20la%20poblaci%20colombiana> revisado el 14 de diciembre de 2020- misión, Profamilia quienes somos), ha dicho que se definen como *orientaciones sexuales* al patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo.

Dicha organización menciona en el concepto que las orientaciones sexuales son totalmente independientes de la identidad de género de cada individuo, es decir que esta no define hacia que personas se siente atracción y conforme lo anterior existen tres tipos de orientaciones sexuales a saber:

a) Heterosexuales: Hace referencia a las personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del sexo opuesto.

b) Homosexuales: Hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo. Popularmente se emplean los términos gais para el hombre y lesbiana para la mujer. En consonancia con ello Rubio (2014), agrega que los términos más coloquiales “gay” y “lesbiana” se ha adoptado en el español para referirse a personas con orientación homosexual y que desarrollan una identidad en ese sentido. El término gai se usa más frecuentemente para referirse a los hombres con identidad y

orientación homosexual, mientras que el término lesbiana se usa para denotar a la mujer con identidad y orientación homosexual.

c) Bisexuales: Hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo y o del sexo contrario.

Bajo este derrotero, interviene un nuevo componente, *la conducta sexual* la cual es por lo general, paralela con la orientación sexual, pero esto no es un absoluto, porque tal como lo explica Rubio (2014), es claro que la conducta sexual es mucho más variable que la orientación sexual. En este orden, explica que un individuo puede tener conducta homosexual en el momento en que su orientación sexual es heterosexual y que de la misma manera una persona con orientación homosexual puede tener una conducta heterosexual.

En algunos contextos las personas que niegan tener algún interés sexual prefieren ser llamadas asexuales. (Rubio, 2014). En años más recientes se ha reconocido el hecho de que, independientemente de la conducta sexual que se tenga, hay muchos hombres que no se identifican como homosexuales, aunque tengan actividad sexual con otros hombres.

En este orden de ideas, se puede concluir que el elemento diferenciador de esta denominación *orientación sexual* radica en la atracción o en los sentimientos físicos, emocionales, amorosos o carnales, que una persona pueda sentir otra persona independientemente de su sexo. Esta definición es demasiado larga para profamilia e incluye muchos elementos que no tienen que ver con la entidad, sugiero desagregarlos y poner la definición de cada uno.

GÉNERO: Delgado (2014) indica que el género es la suma de valores, actitudes, papeles, prácticas o características culturales basadas en el *sexo*. El género, tal como ha existido de

manera histórica, transculturalmente y en las sociedades contemporáneas, refleja y perpetúa las relaciones particulares de poder entre el hombre y la mujer.

Así, puede entenderse el género como la determinación de los roles estereotipados, en los que se diferencia y se reconocen las conductas de una niña- mujer o de un niño- hombre o en palabras de García (2018) como construcciones sociales, culturales históricas y subjetivas relacionadas con las diferencias del sexo

IDENTIDAD DE GÉNERO: La identidad de género tal como lo explica Delgado (2014) se origina de dos maneras: La primera de ellas por medio del sexo biológico en el cual se podrá identificar al momento del nacimiento si la criatura es niño o niña y consecuentemente con el sexo social el cual se genera con efecto medioambiental junto con la madurez neurofisiológica y hormonal que impactan con la identidad de género determinados por algunos roles estereotipados.

En la introducción de los principios de Yogyakarta, se entiende por identidad de género la profundamente sentida experiencia interna e individual del género de cada persona, que podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, el cual incluye el sentido personal del cuerpo (que, de tener la libertad para escogerlo, podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole) y otras expresiones de género, como el vestido, el modo de hablar y los amaneramientos. <http://yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/> Consultado el 21 de julio de 2022.

En la obra, *Lo Que Todo Clínico Debe Saber Sobre Sexología*, un grupo de médicos, estudiaron y recolectaron información médica importante en lo que respecta al tema de la sexualidad. En lo que interesa al presente estudio, Delgado (2014), en el capítulo denominado “*Diversidad sexual y salud: necesidades de las personas transgénero* describe la identidad de género como el grado en que cada persona se identifica como masculina o femenina o alguna combinación de ambos.

Es así, que es el marco de referencia interno, construido a través del tiempo, que permite a los individuos organizar un autoconcepto y a comportarse socialmente en relación con la percepción de su propio sexo y género. La identidad de género determina la forma en que las personas experimentan su género y contribuye al sentido de identidad, singularidad y pertenencia. (Delgado, 2014).

Es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta (<http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-plegable-lgbti.-webpdf.pdf>). En el momento que, no hay una acomodación entre el sexo de nacimiento y la identidad de género, se genera una disforia, situación que genera el nacimiento de las personas que se denominan transgénero. En este orden, desde el sexo del macho que quiere ser del sexo femenino se tratará de mujeres trans y por el contrario si se trata del sexo de una mujer que quiere ser masculino se tratará de hombre trans.

La identidad de género establece la definición de cada persona como masculino o femenino al ser un aspecto que permite a los individuos crear un propio concepto y a comportarse socialmente en relación con la percepción de su propio sexo y género que contribuyen al sentido de la identidad, singularidad y pertenencia. Para el caso de los

individuos transgénero, la identidad tiene importantes consecuencias jurídicas, que permite afirmarse como una persona determinada e individual, así como determina la titularidad de derechos que pretende o de los deberes que se le exigen al individuo (Balzán y González, 2015).

IDENTIDAD SEXUAL: La identidad sexual incluye la manera como la persona se identifica como hombre o mujer, o como una combinación de ambos, y la orientación sexual de la persona. Es el marco de referencia interno que se forma con el correr de los años, que permite a un individuo formular un concepto de sí mismo con base en su sexo, género y orientación sexual y desenvolverse socialmente conforme a la percepción que tiene de sus capacidades sexuales. (Asociación Mundial de sexología WAS, 2000)

La Asociación de Psicología Americana (2011) ha enseñado que los transgénero se clasifican en tres grupos, a saber:

- a) Los transexuales: Son aquellas personas que viven o desean vivir totalmente como miembros del género opuesto a su sexo de nacimiento. Las mujeres biológicas que desean vivir y ser reconocidas como hombres se llaman transexuales mujer-a-hombre (MAH) u hombres transexuales. Los hombres biológicos que desean vivir y ser reconocidos como mujeres se denominan transexuales hombre-a-mujer (HAM) o mujeres transexuales. Los transexuales, a diferencia de las otras categorías, pretenden o acuden a intervenciones quirúrgicas, para hacer que su cuerpo luzca lo más congruentemente posible con su género de preferencia. El proceso de cambio de un género al otro se conoce como reasignación de sexo o reasignación de género.

- b) Los travestis: Lo conforman un grupo transgénero más numeroso, los travestis utilizan ropa del otro sexo y es variable en la manera en que se visten, al usar una prenda o la vestimenta completa, algunos lo hacen por manifestar sus sentimientos o identidades transgéneros; otros por divertirse, por comodidad emocional o por que los excita sexualmente. En su mayoría son hombres que se sienten atraídos por mujeres.
- c) Los drag Queens y los drag kings: son respectivamente mujeres y hombres biológicos, que se comportan como miembros del otro género, principalmente para actuar o entretener. Pueden identificarse como transgéneros o no y muchos de ellos se identifican como gais, lesbianas o bisexuales.

Desde el punto de vista sociológico ha de recordarse que las tradicionales teorías científicas y religiosas han afirmado que lo que pertenece a la naturaleza es la diferenciación binaria entre masculino y femenino. Y ante la segmentación que ha generado violencia y exclusión nace el movimiento feminista y otras teorías sociológicas que para el presente estudio deben tenerse en cuenta:

ANDROCENTRISMO: En palabras de Valera (2017), androcentrismo es considerar al hombre el centro de todas las cosas. Y en palabras de la Real Academia de Historia es la visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino.

PATRIARCADO: Antes de la redefinición del feminismo, el patriarcado era considerado como el gobierno de los patriarcas, de ancianos bondadosos cuya autoridad provenía de su sabiduría. Varela, (2017).

Es una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres; del marido sobre la esposa, del padre sobre la madre, los hijos y las hijas; de los viejos sobre los jóvenes y de la línea de descendencia paterna sobre la materna. El patriarcado ha surgido de una toma de poder histórico, por parte de los hombres, quienes de apropiaron de la sexualidad y reproducción de las mujeres y de su producto, los hijos, al crear simultáneamente un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetúan como única estructura posible. Reguant (1996).

MACHISMO: En palabras de Nuria, el Machismo es un discurso de la desigualdad. Consiste en la discriminación basada en la creencia de que los hombres son superiores a las mujeres. En la práctica se utiliza machismo para referirse a los actos o palabras con las que normalmente de forma ofensiva o vulgar se muestra el sexismo que subyace en la estructura social.

SEXISMO: El sexismo, describe Varela (2017), se define como todos y cada uno de los métodos empleados en el seno del patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad subordinación y explotación al sexo dominado: el femenino. El sexismo abarca todos los ámbitos y relaciones de la vida humana, es decir, ya no se trata de costumbres, chistes o manifestaciones de poderío masculino en un momento determinado, sino de una ideología que defiende la subordinación de las mujeres y todos los métodos que utiliza para que la desigualdad entre hombres y mujeres se perpetúe.

GÉNERO: Desde el punto de vista sociológico, el concepto de género es la categoría de la teoría feminista. La noción de género surge a partir de la idea de que lo femenino y lo masculino, no son hechos naturales o biológicos sino, construcciones culturales.

En Palabras de Simón de Beauvoir, por género se entiende lo que la humanidad ha hecho con la hembra humana y al retomar la información de Nuria, consiste entonces en todas las normas, obligaciones, comportamientos, pensamientos, capacidades y hasta carácter que se han exigido que tuvieran las mujeres por ser biológicamente mujeres.

Por su parte, Kate Millet, radical feminista, desarrolló el concepto de género explicándolo así: “En virtud de las condiciones sociales a que nos hallamos sometidos, lo masculino y lo femenino constituyen a ciencia cierta dos culturas y dos tipos de vivencia radicalmente distintos. El desarrollo de la identidad genérica depende, en el transcurso de la infancia, de la suma de todo aquello que los padres, los compañeros y la cultura en general consideraban propio de cada género en lo concerniente al temperamento, al carácter, a los intereses, a la posición a los méritos, a los gestos y a las expresiones. Cada momento de la vida de un niño implica una serie de pautas acerca de cómo tiene que pensar o comportarse para satisfacer las necesidades exigencias inherentes al género. Durante la adolescencia, se recrudecen los requerimientos de conformismo, al desencadenar una crisis que suele templarse y aplacarse en la vida adulta.”

Victoria Sau, añade por su parte una concepción trascendental para el presente asunto, al considera que las diferencias biológicas hombre- mujer son deterministas, vienen dadas por la naturaleza, pero en cuanto somos seres humanos culturales, esa biología ya no determina nuestros comportamientos y al ser el género una construcción cultural, su estudio debe realizarse desde la óptica de las ciencias sociales.

SEXO: El sexo por su parte, hace referencia a la biología, a las diferencias físicas entre los cuerpos de las mujeres y los cuerpos de los hombres. O en concepto de García (2018), las características biológicas de los cuerpos.

FEMINISMO: Es una doctrina y movimiento social lucha para la mujer el reconocimiento de unas capacidades y unos derechos que tradicionalmente han estado reservados para los hombres. El objetivo fundamental del feminismo es acabar con el patriarcado como forma de organización política.

1.2 Subcategorías y autoreconocimientos de las personas transgénero.

García (2018) indica que a finales del siglo XIX en la sexología se hablaba de la homosexualidad como una categoría unitaria y amplia, conformada por diversas manifestaciones de deseos sexuales contrarios, cualidad en la que se ubican tanto hombres como mujeres, quienes se reconocen como trans, gays, lesbianas, bisexuales, con sus diferencias bien definidas, nacieron sobre 1880, con términos recurrentes como sensaciones sexuales contrarias, androginia interior, hermafroditismo del alma, tercer sexo, entre otras.

Sobre los años sesenta y setenta, y luego de un proceso intenso político de definición, reivindicación e identificación, los que se consideraban como homosexuales se desarticulan radicalmente de las personas denominadas trans, travestis, transexuales, transformistas, transgeneristas e incluso de los hombres no heterosexuales afeminados. (García 2018)

García, (2018) referencia a Vélez (2008) explica por ejemplo que el gay centra su identidad sexual en un cuerpo y genero completamente masculino, que reivindica su masculinidad y rechaza toda asociación con lo femenino.

En la categoría TRANS, incluso se generan nuevas categorizaciones que parten, conforme lo indica García (2018) de cuerpos estables, naturales y asignados a un sexo según su genitalidad.

Existen, por ejemplo, ese grupo de categoría de mujeres trans que reproducen categorías heterosexuales implantándose en el rol de una mujer cuya sexualidad es pasiva, al ser entonces una parte central de la definición de su identidad femenina.

Y por otro lado se encuentra esa categoría de mujeres trans que se sienten heterosexuales y con gustos por los hombres, pero su sexualidad, no se define como pasiva, sino como activa, al ser entonces este grupo de categoría trans las que no tienen la voluntad de tener una cirugía de reasignación, pues no se sienten incomodas con sus genitales y por el contrario disfrutan de tener un miembro viril que pueden disfrutar y usar en sus prácticas sexuales, sin que ello se aparte de su identidad femenina y heterosexual.

Existe otro grupo dentro de la categorización trans que se consideran mujeres trans lesbianas, luego de realizar su tránsito a lo femenino, después de la cirugía de reasignación de sexo, se reconocen como lesbianas, como mujeres trans, o transexuales lesbianas, esto significa que sus deseos van dirigidos a las mujeres y sus prácticas sexuales se desarrollan con ellas. (García, 2018).

1.3 Concepción Médica de la Disforia de Género.

Para comprender e ilustrar este fenómeno Delgado (2014), trae como referencia la Historia de Ale.

“Desde la infancia (3, 4 años) se había dado cuenta que le fascinaba vestirse con las ropas de sus hermanas, jugar con los juguetes de ellas, estar con sus amiguitas, etc. Lo habían

reprendido muchas veces, hasta que decidió hacerlo a escondidas; pensaba que de grande sería como su mamá. Ya en la adolescencia se vestía con las ropas de su madre e hizo conciencia que su cuerpo no le gustaba, empezó a sentir disgusto y evitaba ver sus genitales porque le provocaban malestar. También se dio cuenta que esa conducta era una urgencia, no solo por vestirse con prendas femeninas, sino por ser una mujer, no entendía lo que le pasaba y empezó con crisis de ansiedad y tristeza. Ese pensamiento lo alteró mucho y decidió realizar actividades consideradas masculinas: fútbol, atletismo, box, etcétera. Lo mismo hizo con las chicas. Sin embargo, al estar con ellas sexualmente, no lo disfrutaba. Mucho tiempo pensó que lo que tenía, era ser homosexual, pero al darse cuenta que un amigo, que sí lo era, salió del closet, se percató que los homosexuales no se vestían de mujeres, ni querían ser mujeres, simplemente les gustaban las personas de su propio sexo. Comprendió entonces que estaba atrapado en un cuerpo que no le correspondía, porque su cerebro le indicaba que era mujer en un cuerpo de hombre...” (p. 267 y 268)

A partir de este momento y con la ilustración de esta historia, se fructifica el tema para empezar a enfocarnos en la población trans, como miembros de la comunidad LGBT, es, principalmente, a partir del concepto de identidad de género que surge las características principales de esta minoría y comprender la idea que tienen de sí mismos respecto del sexo con el que nacieron y con el género con el que se identifican.

Lampert (2017), relaciona el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM) y menciona que realizó la calificación de las personas trans en dos categorías diferenciadas. En primera medida se encuentran los *transgénero*, en el que se incluyen los individuos que persistentemente se identifican con un género diferente al natal

y, en segunda medida están los *transexuales*, aquellos que buscan o se han sometido a una transición social de masculino a femenino que, en muchos casos, pero no en todos requiere de una transición basada en tratamientos hormonales o cirugía de reasignación del sexo.

Igualmente fue cambiada su concepción de enfermedad mental y fue sustituido por trastorno de la identidad de género.

La clasificación de dicho trastorno se basaba en cuatro criterios base:

- a) Identificación acusada y persistente con el otro sexo
- b) Malestar persistente con el propio sexo o sentimiento de inadecuación con su rol.
- c) La alteración no coexiste con una enfermedad intersexual
- d) La alteración provoca malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo. (Lampert, 2017 relaciona la categorización de la DSM).

Según narra Lampert (2017), posteriormente, se sustituye el término TRASTORNO DE GÉNERO por DISFORIA DE GÉNERO. “Este concepto “disforia de género”, refiere al malestar que acompaña la incongruencia entre el género experimentado y el género asignado. Aunque no todos los individuos experimentan dicho estrés, muchas veces este malestar es fruto de la imposibilidad de acceder a intervenciones quirúrgicas o tratamiento hormonal” (Lampert, 2017). Este cambio surgió dadas las quejas presentadas por los transexuales en los que no se consideraban de ninguna manera enfermos mentales, sino excluidos socialmente.

Según Delgado (2014), asimila sexo con género para efectos de establecer la precisa antinomia entre "experenciado" y "asignado".

1. Una marcada incongruencia entre el sexo que uno siente o expresa y el que se le asigna.
2. Un poderoso deseo de ser del otro sexo o una insistencia de que él o ella es del sexo opuesto (o de un sexo alternativo distinto del que se le asigna).
3. En los niños (sexo asignado), una fuerte preferencia por el travestismo o por simular el vestuario femenino; en las niñas (sexo asignado) una fuerte preferencia por vestir solamente ropas típicamente masculinas y una resistencia a vestir ropas típicamente femeninas.
4. Preferencias marcadas y persistentes por el papel del otro sexo o fantasías referentes a pertenecer al otro sexo.
5. Una marcada preferencia por los juguetes, juegos o actividades habitualmente utilizados o practicados por el sexo opuesto.
6. Una marcada preferencia por compañeros de juego del sexo opuesto.
7. En los niños (sexo asignado), un fuerte rechazo a los juguetes, juegos y actividades típicamente masculinos, así como una marcada evitación de los juegos bruscos; en las niñas (sexo asignado), un fuerte rechazo a los juguetes, juegos y actividades típicamente femeninos.
8. Un marcado disgusto con la propia anatomía sexual.
9. Un fuerte deseo por poseer los caracteres sexuales primarios y secundarios correspondientes al sexo que se siente.
10. El problema se asocia con un malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, escolar u otras áreas importantes del funcionamiento.

1.4 Transexualismo y medicalización.

Con base en los estudios realizados por estos sexólogos, las personas que sentían que consideraban estar en un cuerpo que no les pertenecía, requerían de una definición y tratamientos médicos.

Explica por ejemplo García (2018), quien refiere los trabajos de Magnus Hirschfeld, David Cauldwell Harry Benjamin, que el procedimiento previo al cambio de sexo era determinar médicamente quiénes eran los verdaderos transexuales, a fin de diferenciarlos y excluirlos de quienes pese a tener una discordancia con su identidad y con el sexo, no requerían de la transformación hormonal y quirúrgica que necesita un cambio de sexo.

Para dicha época y aún, hoy en día, explica García (2018), el dictamen y el tratamiento médico es necesario para determinar cuáles de los sujetos que transitan en el intermedio del binarismo mujer- hombre son aptos para estos cambios radicales corporales.

La categoría transexual surge entonces, conforme lo explica García (2018), en contexto médicos de diagnóstico y definición de sujetos para luego ser sometidos a un completo cambio corporal, con el fin de que las personas que se encuentran en dicho intermedio sexual, se incluyan dentro del binarismo único denominado hombre-mujer, según corresponda a sus necesidades psíquicas, al ser entonces en palabras de García (2018), los médicos quienes definen la transexualidad y, los transexuales quienes encarnan tal definición.

El establecimiento médico es un requisito indispensable para una persona que desee transitar de un sexo a otro. En el Manual estadístico y de Diagnóstico de los desórdenes mentales

Diagnostic and Statiscal Manual of Mental Disroders - (DSM IV) - La transexualidad es considerada como un trastorno de la identidad sexual.

Con esto, se recalca la idea de la importancia de la institucionalización médica para las personas trans y, sus procesos con los especialistas en los que por ejemplo para iniciar el proceso García (2018) explica que el cambio inicia con la sustitución hormonal, el requerimiento de un diagnóstico psicológico y psiquiátrico de transexualidad que manifieste que el paciente tiene trastorno de la identidad de género o disforia de género, y culmine dicho diagnósticos en espera de que la persona genere cambios corporales con la terapia de sustitución hormonal, como requisito previo a la realización de las cirugías de la transformación, con implantes mamarios y cirugía de reasignación de sexo.

Para llegar a esta decisión, se requiere nuevamente de la autorización por parte de un psiquiatra y endocrinólogo y, en la misma medida se realice el denominado test de la vida real consistente en vivir como mujer durante un año antes de la operación.

De este modo se entiende entonces que el manejo médico que se trabaja en la transexualidad es único, al ser imposible el acontecer entre los sexos. García (2018), lo especifica de la siguiente manera:

En concordancia con García (2018), el manejo medico determina la transexualidad como un tránsito unidireccional, la transición de un punto definido a otro, es decir, de un cuerpo masculino a uno femenino. No existen barreras ni otras categorías de género que cuestionen el binarismo hombre-mujer. Tampoco hay posibilidades de ir y venir permanentemente. En consecuencia, se refiere al transito

unidireccional, finito, vigilado, delimitado, que finaliza con la cirugía de la realización del sexo.

La cirugía de reasignación de sexo, su óptica médica y utópica para unas e impensable para otras.

En palabras de García (2018), la cirugía de reasignación de sexo es considerada una búsqueda permanente, un objetivo y un logro. Es en muchos casos la articulación de la relación entre el sistema médico y las transexuales que buscan liberarse de un cuerpo con el que no se sienten a gusto, lo que les genera el sufrimiento y, frustración que conlleva a la utopía de cambio en el sexo al buscar la materialización de su deseo, para implantarse en el binarismo de dos únicos géneros.

Pero, dentro del presente estudio, se debe tomar en cuenta los costos físicos al asumir la transformación corporal de una persona que quiera transitar de manera definitiva de un sexo a otro es un precio que, en primera medida, no todas pueden o quieren asumir.

Con la interferencia de la parte económica de las personas transexuales, vale la pena resaltar que, conforme lo cuenta García (2018) algunas transexuales se encuentran en distintas circunstancias fácticas, unas están en la capacidad de pagar los procedimientos de transformación corporal, otras luchan con los engorrosos trámites de exigibilidad al Estado de los servicios médicos tales como tratamientos de sustitución hormonal, seguimiento psiquiátrico, implantes mamarios y cirugías de reasignación de sexo, por intermedio del régimen de salud colombiano, en aplicación al derecho fundamental de libre desarrollo de la personalidad en conexidad con el derecho fundamental a la vida.

Otras, explica, se encuentran desprotegidas totalmente del sistema de salud en Colombia, al no tener afiliación, lo que dificulta aún más la necesidad del acompañamiento en tratamientos médicos a las personas trans.

Capítulo 2

Género identitario. Etnografía realista a la vida de las personas trans. Acercamiento a la cultura trans desde una óptica identitaria.

El presente capítulo, estudia apartes del libro TACONES, SILICONAS Y HORMONAS, ETNOGRAFÍA, TEORÍA FEMINISTA Y EXPERIENCIAS TRANS, de la autora Andrea García Becerra.

Este documento dio una importante luz sobre la realidad de las personas trans, dado que realiza un estudio etnográfico sobre la vida de la autora, su contexto y experiencias.

Así pues, lo que pretende es resaltar aquellas experiencias identitarias que se emergen por parte de las personas trans para lograr tener una concepción más sólida sobre el género, que es, por supuesto la primera categoría que se estudia en este trabajo.

La obra de Andrea García ilustra ampliamente sobre las identidades construidas de las personas trans, el sistema médico y burocrático que se genera en Bogotá con este grupo poblacional sus principales necesidades, búsquedas, formas de vida y sobrevivencia, la exclusión que se les genera en la familia, la escuela y, el trabajo que, las hacen diseñadas por la misma sociedad a vivir limitadas a trabajos nocturnos.

Al hacer referencia a las identidades de las personas trans, García (2018), explica que se reconocen de dos maneras: La primera como semejanzas femeninas estables y la segunda orientada a identidades como proceso de construcción.

Ante estas dos definiciones, García (2018), expresa que la de ambas, radica en una ficción sobre procesos de reconfiguración corporal, estética, psíquica y social y, sobre unas analogías que quebrantan y reproducen órdenes socioculturales, corporales y de género. Esto principalmente por tratarse de personas que quieren marcar una diferencia del tradicional binarismo marcado por la de denominación de hombre-mujer.

Dentro de los ejemplos que mejor comprensión nos da Garcia (2018) para comprender las *identidades femeninas estables*, se encuentra el testimonio de una entrevistada de su trabajo de campo quien cuenta con veintinueve años de edad, cuya profesión es administradora turística que se desempeña en temas de movilización LGBT como funcionaria de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien comentaba: “Mi identidad de género es completamente femenina, no transito como algunas personas que lo hacen ocasionalmente, yo soy una mujer transexual con identidad de género completamente femenina las veinticuatro horas del día”.

Sin embargo, otras de las entrevistadas relacionadas en el trabajo de campo de la misma autora, de veinte años de edad que, ejercía labores de prostitución, decía:

Yo creo que todo es un proceso, ¿no? Pues uno al comienzo, pues uno sabe que es un hombre todavía. Y pues sí. Uno no se ve todavía así súper femenina, no. Pero, o sea, con el tiempo uno ve cambios y eso, y la forma en como uno se comporta, entonces eso le ayuda también a una ser más femenina.

De las experiencias que relaciona García (2018), cuenta que la identidad de las mujeres trans se elabora y se nombra de múltiples maneras, por lo que resulta imposible tener una

definición única de una categoría identitaria que pretende realizar un tránsito entre los sexos y los géneros únicos mujer- hombre.

Por ejemplo, conforme el estudio realizado por García (2018), para algunas de estas personas se trata de una identidad **i)** estable inmutable y constante; mientras que para otras el proceso de transición es considerado como **ii)** una construcción corporal. Algunas muestran su identidad trans con orgullo, mientras que hay otro grupo que se nombran a sí mismas como mujeres sin identificarse como trans y se sienten violentadas cuanto utilizan tal denominación para referirse a ellas.

De otra parte, en el trabajo de García (2018), se alude al entramado que orienta a las personas trans a salirse de la tradición única y aceptada socialmente, considerados como hombre y mujer, existen personas cuya mentalidad indica que no hacen parte de dicho binarismo sino que por el contrario se ubican en un tercer género o sexo, lo que sugiere otra categoría.

Es por este tipo de expresiones que dentro de las descripciones encontradas en las personas trans, existe una distinción entre mujeres biológicas y trans, al ser esta, dos formas de auto reconocimiento.

En suma, en palabras de García (2008), las mujeres biológicas desde el momento del nacimiento son reconocidas y asignadas como tales, mientras que las trans son aquellas que fueron asignadas al sexo masculino al nacer, pero se reconocen y son identificadas como mujeres.

Con tales aseveraciones se puede comprender que la denominación estudiada va mucho más allá de la identidad de género. Esta, responde a preguntas tales como quien soy, qué soy, de donde vengo, para dónde voy y mucho más importante qué quiero ser.

En el mismo sentido, es por medio de la identidad que se puede forjar la esencia de un ser humano, por su carácter, personalidad, temperamento, forma de pensar, de actuar, de sentir, es lo que define a la persona como tal y la distingue de las demás.

Indica García (2018) que:

Asumir una identidad y un cuerpo trans generalmente implica un proceso complejo de construcción, es algo que no se da de la noche a la mañana, es como un camino que se recorre, que tiene distintas etapas, puntos de llegada, descansos y metas que se transforman; es un tránsito que parece definido, pero que puede variar y llevar a lugares impensados. A veces, al momento de empezar, el punto de llegada es claro, pero en el recorrido todo se modifica y, con él, la identidad, tu corporalidad

Ante la construcción a la que hace referencia la escritora, vale la pena comparar que distinto a lo que pasa con una persona cuya identidad se establece en el binarismo hombre-mujer, sintiéndose conforme con el sexo asignado al nacer, la identidad de las personas trans tiene sus balanceos a medida que pasa el tiempo y construyen su propia personalidad; al conocer y comprender de sí mismo los rasgos y las cualidades que los distinguen de los demás.

Muchas personas pueden no sentirse a gusto con algunas partes de su cuerpo o con sus características físicas, pero lo que disiente radicalmente con quienes se

encuentran en la categoría trans, es que esa identidad se encuentra afectada no solo por el disgusto físico hacia su cuerpo sino por la extrema necesidad de querer ser o pertenecer al otro sexo.

Ante tal discordancia entre lo que es física y sexualmente y lo que desea, el transexual y el transgénero se diferencia en la persona encuadrada conforme en el binarismo único mujer-hombre, en la necesidad de ser o incluirse en el otro sexo y, con ello cargar con el peso que social y culturalmente acarrea.

Es por esto por lo que el trabajo realizado por García (2018), resulta pertinente para el presente trabajo de investigación en tanto permite examinar desde una concepción y un enfoque más realista la denominación de identidad de las personas transgénero y las subcategorizaciones que se generan alrededor de este grupo minoritario. Además, y no menos importante, permite contrastar de manera práctica las concepciones disímiles que se presentan en el interior de estas personas, que no solo disipan en lo referente a su identidad de género, sino también en su orientación sexual.

Definir estas nociones aclara circunstancias desconocidas para muchas personas, amplía el espectro y se aleja de teorías sociales cuadradas que limitan o generalizan la identidad de las personas trans.

El proceso que conlleva entonces la transformación corporal que tiene como objetivo, para muchas las personas trans, es la cirugía de reasignación del sexo, pero nace con una inconformidad en la psiquis que le perturba, incomoda y disiente entre el sexo con el que se le asignó al nacer y con el sexo con el que se identifica. Este proceso corporal no es estático,

es fluctuante, pero definitivo, tiene obstáculos, ventajas, dudas, sinsabores, inaccesibilidades, interfieren autoridades médicas, administrativas y hasta judiciales.

El reconocimiento de la individualidad, del ser y de la libertad de querer ser, sentirse y mostrarse ante sí mismo y ante los demás como realmente se siente, es fundamental en un Estado social de derecho que propende por el reconocimiento de derechos fundamentales como la vida, como la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad.

Capítulo 3

Perspectiva Sociológica.

El presente capítulo se divide en dos vertientes: i) el estudio de la teoría de la interseccionalidad, la importancia de los movimientos sociales y; ii) la influencia de las clases sociales en la experiencia de vida trans.

En el primer punto se analizan ópticas internacionales con teorías feministas de importantes autoras, entre ellas Cruells (2016) que, será la autora principal sobre la que se basa el análisis encargado de la explicación de la interseccionalidad y de las subcategorías que se generan, así como de las críticas. Esta ilustración tendrá distintas posturas y vertientes.

El segundo punto, aterrizará las categorías explicadas a nivel colombiano, con la obra de la escritora nacional Andrea García, en la que se resaltan los principales aspectos que viven las personas trans en relación con las clases sociales.

Reflexión inicial.

Para hablar de los derechos de las personas transgénero o, en suma, de los miembros de la comunidad LGBT en Colombia, necesariamente se debe tocar el tema de los movimientos sociales.

El término compuesto Movimiento Social se forma de la siguiente manera: Se le llama movimiento porque pretende un cambio o una transformación y, se le denomina social porque en él interviene un colectivo de personas que puede estar o no organizado con un fin específico.

En esa lucha constante de las personas que hacen parte de movimientos sociales que dirigen sus intenciones hacia el gobierno o hacía la sociedad en sí, se pregona el ideal que hoy se conoce como igualdad de derechos, el cual abarca un sin número de condiciones que deben garantizarse para todos las personas por el simple hecho de ser o existir.

La igualdad esta intrínsecamente relacionada con todos los aspectos sociales de un grupo en la sociedad, inmiscuyéndose también en la parte más interna de los seres humanos, hoy en día se escucha hablar de la igualdad de trato, de oportunidades, ante la ley, como derecho humano y fundamental, como principio, así pues, frente a la utopía que encierra el significado de una palabra, también se contraponen un sin número de diferencias e inconformidades arraigadas en las comunidades y en contra de ciertas personas por el simple hecho de elegir ser y/o sentir distinto a lo que la sociedad podría denominar *normal*.

Los derechos que hoy por hoy tienen los trabajadores en Colombia, no son generados por la buena voluntad de los oligarcas, ni son generosidad de los gobiernos, pues que llama el Código Sustantivo de Trabajo como *mínimos*, han sido el resultado de siglos de lucha por el respeto a las personas en su dignidad humana, en procura de la abolición de la esclavitud, la

garantía de un mejor trato (o un trato igualitario) y, el respeto por el simple hecho de ser personas. Esos cambios se han originado por movimientos sociales, principalmente obreros quienes generaron un cambio que ha tenido impacto a nivel mundial.

Con la regulación de la jornada laboral, la cual propendía por evitar la privación de la libertad de un ser humano por parte de otro a fin de explotarlo laboralmente, se comenzó a regular la jornada laboral, la cual se encuentra descrita en el Código Sustantivo del Trabajo artículo 161 en concordancia con los principios encontrados en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, hasta la posibilidad de permitir que la mujer trabaje y tenga una protección especial por su capacidad de procrear, se ha realizado luchas que aún se mantienen a fin de procurar una mejor calidad de vida y el respeto por la dignidad del ser humano.

La fuerza de los movimientos sociales, dentro de los que se encuentran los de la comunidad LGBT, se genera por medio de protestas, huelgas o, manifestaciones en las que se dan a conocer o exigen los derechos que consideran deben contar los miembros de esta, en igualdad de condiciones, respecto de las personas que encajan en el binarismo hombre-mujer, sin más opción.

Es por eso que, dentro de los logros más importantes que se pueden destacar, es el reconocimiento de ciertos derechos encaminados al respeto por su identidad sexual, es importante precisar que muchos de ellos se han logrado en algunos países; tales logros como: El matrimonio homosexual, la adopción hijos por parejas del mismo sexo, la despenalización de la homosexualidad en diversos países del mundo, entre otras.

3.1. La teoría de la interseccionalidad y su relación con el feminismo

A fin de abordar el tema correspondiente a luchas y movimientos sociales que buscan la igualdad, es imprescindible resaltar la teoría de la interseccionalidad.

En lo referente a Viveros (2016), explica que el concepto mismo fue acuñado en 1989 por la abogada afro estadounidense Kimberlé Crenshaw, en el marco de la discusión de un caso concreto legal, con el objetivo de hacer evidente la invisibilidad jurídica de las múltiples dimensiones de opresión experimentadas por las trabajadoras afrodescendientes de la compañía estadounidense General Motors.

Con esta noción Crenshaw (1989), esperaba destacar el hecho de que en Estados Unidos estas mujeres estaban expuestas a violencias y discriminaciones por razones tanto de raza como de género y, sobre todo, buscaba crear categorías jurídicas concretas para enfrentar segregaciones en múltiples y variados niveles. Concepción que en el mismo sentido estudia Cruells (2016), al indicar que dicha información aparece, igualmente publicada en el artículo denominado *Demarginalising the intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*.

Con la sintonía del primer referente encargado de crear el concepto, esto es Kimberlé Crenshaw, se ha podido llegar a una de las conclusiones definitivas de la interseccionalidad que ella misma denomina *estructural*; referente a que la desigualdad de *raza, género y clase social* en ámbitos como la violencia o el ámbito laboral interactúan entre sí y no son dependientes la una de la otra. Esta conclusión la obtiene luego de mostrar que las mujeres se encuentran frecuentemente afectadas en nivel de desigualdad por la interacción de estas tres vertientes.

Sin embargo, esta no es la única interseccionalidad que surge al estudiar la desigualdad entre mujeres. Otra arista de la teoría es *política*, que conforme lo explica Cruells (2016), se utilizó por parte de Cresnaw (1989) para analizar, cómo las estrategias políticas que se centran en una dimensión de desigualdad que terminan por aplazar en sus agendas las soluciones sobre los efectos interseccionales de esta.

Bajo dicha perspectiva, realiza en concreto una crítica al derecho antidiscriminación estadounidense y, a las estrategias políticas adoptadas históricamente por las luchas sociales feministas y antirracistas que se centran en una sola categoría (ya sea la raza, o el género)

Este tipo de situaciones se estudiaron una vez analizada la discriminación de DeGraffenreid c. General Motors, en la que cinco demandantes afroamericanas alegaban una segregación interseccional a la hora de ser despedidas por esta empresa, muestra que Creanshaw (1989), refutó el hecho de que la Corte sólo permitió que las demandantes fueran protegidas en la medida en que su experiencia coincidiera o bien con la de las mujeres blancas despedidas o, bien con la de los hombres afrodescendientes cesados por esta empresa.

Según cita Cruells (2016), La teórica feminista afroamericana adhiere un ingrediente más a la interseccionalidad, en una metáfora que ella denomina “matriz de dominación” que, refiere a que los ejes de opresión están constituidos por individuos y cambiantes posiciones de poder, en la que tanto personas como grupos se encuentren en posiciones de opresor y oprimido simultáneamente.

Es decir, que a partir de este nuevo análisis se reitera la idea de que las dimensiones de la desigualdad no son generadas por una sola categoría, sino que son varias y que en dicha

matriz de dominación intervienen además, como sujetos dominantes: *i)* la interacción estructural es decir, instituciones sociales, *ii)* disciplinaria, entiéndase por técnicas de vigilancia y burocracias, *iii)* hegemónicos, referentes a la cultura ideología y conciencia e, *iv)* interpersonal, esto, es el trato entre personas.

En este sentido, la autora Collins (1990), entrega un plus adicional a esta teoría, que consiste en que si bien los dominantes pueden ejercer opresión sobre los grupos que se ven afectados por las categorías de raza, género y clase social, también estos pueden llevar a cabo prácticas de resistencia y que, en vez de intentar abolir dichas categorías se pueden reconocer intereses comunes que llegan a convertirse en espacios de empoderamiento y cambio en todos los ámbitos de vida social.

En este modo vemos como las tres categorías generales que intervienen en la teoría de la interseccionalidad, son actualmente, aplicables, circundantes, articuladas y manifiestas en Colombia y, en la desigualdad que emerge en el grupo materia de estudio. Por cualquiera de los tres aspectos que se le observe, la mujer sufre desigualdades en el ámbito de género, raza y clase social que, han desembocado en luchas históricas impulsadas como movimientos sociales que reconocen hoy su poder y que aún se mantienen en pie.

Otra de las autoras que se pueden resaltar a la hora de alimentar la teoría de la interseccionalidad es Hancock (2007), quien recibe una crítica suficiente por parte de Cruells (2016), al considerar que ofrece una herramienta analítica para sistematizar las instituciones que tratan las desigualdades, delimita los elementos claves de la parte normativa y empírica de la interseccionalidad, de la siguiente manera:

- i) con la conexión entre las desigualdades,

- ii) la inclusión del contexto y
- iii) la relación entre niveles.

Estas herramientas son distinguidas por la autora entres modelos que de forma general se pueden resumir de la siguiente manera:

Modelo unitario, que esta sostenido bajo las tesis de Crenshaw (2016) y Collins(1990), en el que la desigualdad emerge de una dominación y se le concibe como estable y uniforme. En segundo lugar, un modelo múltiple, en el que brotan varias desigualdades, las cuales pese a tener la misma importancia se trabajan en paralelo y; el modelo interseccional en donde se estudian varias desigualdades, pero las mismas constituyen mutuamente una interrelación tratada como categorías fluidas y abiertas, siempre en investigación cada una de ellas, según el caso y el contexto.

Conforme se va ahondan en el tema de la interseccionalidad y al tener claras las categorías (raza, sexo, clase social) que desembocan en una realidad de la sociedad, vale la pena analizar dicha perspectiva en las agendas políticas y legislativas para generar entonces una articulación entre políticas públicas y derecho y, así analizar la óptica explicada por Cruells (2016).

La principal crítica que desarrolla Cruells (2016) a la articulación que hay entre las políticas públicas y el derecho, en relación con la interseccionalidad, es considerar que, en ocasiones los gobiernos y legisladores tienen en cuenta la posición interseccional de determinados individuos pero no para resolver su desigualdad sino para desarrollar medidas y acciones que finalmente tienen como resultado su estigmatización y mayor discriminación.

Recuérdese entonces que el objetivo intrínseco de la perspectiva interseccional es ampliar la igualdad de los grupos sociales que se encuentran afectados negativamente en la intersección.

El análisis, que realiza Cruells (2016), es muy importante, dado que radica las prácticas que se llevan a cabo para generar la perspectiva interseccional conllevan a generar nuevas desigualdades que se construyen de las experiencias y agendas de los gobiernos y agentes judiciales.

Por reiterar uno de los ejemplos propuestos por la autora se resalta el hecho de que en países como Holanda, Dinamarca, Alemania o Noruega, se han promovido políticas y leyes que incorporan la intersección entre *género y origen*, lo cual implica entrar de forma creciente en sus agendas el problema de las mujeres migrantes, pero no para empoderarlas sino para estigmatizarlas y ponerlas en posiciones de vulnerabilidad.

Recuerda Cruells (2016) que, ha identificado acciones como la regulación alemana de los matrimonios transnacionales, en cuyo trasfondo persiste la idea de que las mujeres migrantes deben ‘emanciparse ellas mismas de su problemática cultural’ (Verloo 2013), es decir, que se utilizan determinados estándares de la emancipación de género (supuestamente conseguidos por la cultura autóctona) como un valor nacional para enfatizar la inferioridad de otras culturas como la islámica.

Paralelamente, Cruells (2016), recuerda que en otros países europeos se han implementado acciones legislativas, como la ley redactada en Francia el año 2004 por la que se prohíbe el uso dentro del sistema educativo de símbolos religiosos ostentosos como el hiyab; la ley del año 2010 en este mismo país donde se prohíbe el uso del Burka en espacios

públicos (Lépinard 2014) o; el surgimiento de peticiones en España por parte de algunos gobiernos locales para prohibir el uso del burka y el velo integral en espacios públicos, bajo argumentos de igualdad de género y de seguridad pública. Lo relevante de todos estos casos, en términos de desigualdad interseccional, es que las soluciones jurídicas adoptadas a favor de la prohibición, las cuales afectan finalmente de forma negativa a las mujeres afectadas (Delphy 2010; Ramírez 2011; Platero 2012).

Ahora bien, los movimientos sociales de los que se hizo reflexión al inicio del texto tienen un objetivo común: luchar por una mayor igualdad en las sociedades.

Dichos movimientos sociales, como por ejemplo, el movimiento obrero, abolicionista, feminista, LGBT, minorías étnicas, etc. están organizados alrededor de alguna o de las tres categorías en conjunto que estudia la interseccionalidad, esto es: edad, raza y género, o incluso otras, orientación sexual, etnicidad.

Es decir que, conforme lo asume Young (1990), a partir de la década de los 60, hablamos de movimientos cuyo signo distintivo es precisamente el impulso de una política de la distinción, donde el ideal de liberación de la opresión no pasa por la búsqueda de una igualdad que trasciende las discrepancias, sino por el reconocimiento mismo de la diferencia grupal.

De este modo, al analizar las categorías de interseccionalidad se deduce que tales se pueden segmentar, son cambiantes, aunque arraigadas, tienden a transformarse porque en cada una de ellas intervienen nuevos sujetos de los que se generan otras formas de desigualdad o se marcan más las existentes, ejemplo de ello es lo que se estudia en la presente investigación.

Aunque el movimiento LGBT ha integrado dos desigualdades- orientación sexual e identidad de género- esta última y los objetivos de las personas trans, han quedado a menudo relegadas a un segundo plano dentro del mismo movimiento (Coll- Planas 2010).

Esta segmentación y, la falta de reconocimiento del papel que juegan las relaciones entre los sistemas de opresión ha derivado en que se produzcan asimetrías entre los diferentes movimientos y sus actores internos. (Cruells, 2016).

La tendencia en las organizaciones de movimientos, para el caso en concreto el de la comunidad LGBT en Colombia, específicamente en la ciudad de Tunja, tienen fines comunes, pero aún dentro de su comunidad existen miembros que se ven más desventajados. El caso de las personas trans es el mejor ejemplo que se puede tener, al analizar y encuadrar estas tendencias segmentadas de la teoría de la interseccionalidad.

La comunidad LGBT, está compuesta por un grupo de personas que además de buscar una igualdad real en la sociedad, tiene diferencias en su núcleo, al respecto, los denominados lesbianas, gays, bisexuales, tienen una orientación sexual distinta a la binaria existente. Sin embargo, en lo que respecta a las personas trans, que pueden tener o no una orientación distinta, su identidad sexual es un elemento adicional que complica la búsqueda de igualdad pregonada por los otros miembros de la comunidad.

En paralelo al análisis sociológico que se realiza en este capítulo, se logra ver sin mayor asomo de duda que la discriminación social a la que se ven expuestas las personas trans en razón a su identidad de género, se resalta más en comparación con las personas lesbianas, gays o bisexuales, no solo en el ámbito social, pues también recae sobre entornos educativos, familiares y, laborales. Dado que son personas que no son solo rechazadas por su clase

social, raza, género; sino por su apariencia y por la transformación que a la sociedad, aún hoy en día le cuesta aceptar.

El movimiento social impulsado por la comunidad LGBT, ha tenido décadas de lucha no solo por lograr una igualdad sino porque sean reconocidos y aceptados. En relación con las políticas públicas y el derecho, conforme lo analizaba Cruells (2016), se observa más bien que las referentes a las personas trans, son más bien nulas.

Sin embargo en Colombia, en lo que tiene que ver a la comunidad LGBT, el matrimonio igualitario, la posibilidad de acceder a prestaciones económicas del cónyuge y hasta la posibilidad de adoptar hijos entre parejas del mismo sexo, son mecanismos que confluyen para fortalecer el ejercicio pleno de los derechos y la garantía de un trato igual ante la ley; sin embargo obsérvese que dichas políticas o normas, según sea el caso, van dirigidas a los miembros del movimiento con orientación sexual diversa, pero frente a las personas trans, son pocos los reconocimientos y, constantes los abusos y discriminaciones.

3.2 Interseccionalidad y movimientos sociales.

Dado que el tema de la protección al derecho del trabajo es el foco de esta investigación, se observa y se hace aplicable que, las categorías de interseccionalidad además de segmentarse o subdividirse, muestran un núcleo de igualdad que confluye y se resalta con más profundidad, respecto a los individuos que tocan.

No obstante, si bien estas asimetrías han sido la pauta general, es imperioso tener en cuenta que, la cooperación entre movimientos y organizaciones dedicadas a las distintas luchas ha sido constante y, la comunidad LGBT, es muestra de ello.

Es decir, que las asimetrías no conducen únicamente a una ruptura de los vínculos y alianzas entre movimientos y organizaciones, sino que a menudo se han establecido dinámicas de cooperación continuadas entre estos actores, a partir de las cuales se ha intentado presionar para modificar dichas asimetrías y para cambiar paulatinamente las agendas. (Cruells 2016).

Pese a la crítica anterior, lo que si se debe resaltar de acuerdo con autores como Gamson 1975; McCarthy y Zald 1977; Meyer y Whittier 1994; Ferree y Roth 1998; o Van Dyck 2003, aunque puede haber modelos asimétricos que se generen internamente en cada movimiento y, cada una de las categorías de la interseccionalidad, la cooperación interna entre ellos es indispensable, ya que la fuerza de sus luchas y la constancia de las mismas puede dar luz a trascender fronteras y generar impactos internacionales.

Esto implica, que hay que impulsar estrategias y mecanismos capaces de cambiar la sistemática segmentación de las agendas, porque como subraya Crenshaw (1991) estas no son neutrales unas con otras y, porque dificultan el impulso de acciones y políticas que atiendan a la resolución de la desigualdad interseccional.

En el mismo sentido, es fundamental el papel de la sociedad civil para la defensa de las distintas desigualdades y, el de la estructura institucional con movimientos sociales. Dicha influencia conforme cita Cruells (2016), está sujeta sin embargo a diversos aspectos: el grado de consulta y acceso a los procesos de decisión que se ofrezca a la sociedad civil organizada por parte de los gobiernos; a la creación de espacios de consulta en los que se establezca un diálogo entre las diferentes organizaciones y movimientos (feministas, antirracistas, LGTB, sindicales, etc.) y su coordinación; o a las alianzas que establezcan

estas entidades y movimientos en relación a cuestiones concretas (Lombardo y Bustelo 2012).

En el ámbito del derecho, se señalan de nuevo varios factores que pueden interferir a la hora de incorporar una perspectiva interseccional. El primero de ellos es que se creen nuevas leyes y regulaciones Cruells (2016), quien citó a (Makkonen 2002).

Sin embargo, no hay un consenso claro sobre la relevancia de este factor, ya que a pesar de que estas iniciativas puedan tener impactos positivos para avanzar en la incorporación de una perspectiva interseccional y deban celebrarse, se argumenta que es incluso más crucial el papel de los agentes responsables de aplicar las leyes. Satterthwaite (2004, 2005), citado por la misma autora, señala que el derecho internacional en materia antidiscriminación ya contiene actualmente el potencial necesario para integrar esta perspectiva y, que la clave no es tanto la formulación de nuevas leyes, sino el papel que puedan tener aquellos actores encargados de aplicar las ya existentes.

De lo estudiado hasta aquí, se puede deducir que las condiciones potenciales que por el momento se han identificado acerca de la permeabilidad de las políticas públicas y el derecho hacia la perspectiva interseccional son: el tipo de estructuras y leyes; las formas de enmarcar las identidades/targets de la política y los paradigmas ideológicos dominantes; el rol de los actores implicados y las dinámicas entre estos; y las condiciones que apelan a la experiencia subjetiva de las personas afectadas por la desigualdad interseccional y su capacidad de acción. (Cruells, 2016).

Bajo la óptica de Cruells (2016), uno de los aspectos que ha de tenerse en cuenta para comprender cómo la perspectiva interseccional se involucra en el ámbito de los movimientos

sociales y la organización de estos, es el proceso de construcción de las identidades colectivas en los movimientos sociales; en primera instancia para provocar la acción colectiva y posibilitar alianzas y concretar el proceso dinámico como fruto de una continua negociación y contestación en el que se involucran los actores del movimiento social y quienes lo rodean.

En este punto hay que tener en cuenta que la solidaridad entre los miembros del movimiento depende de que cada uno de ellos se identifique a través de unos atributos o características comunes, como un conjunto uniforme de experiencias (Hancock 2007), a fin de evitar diversidad de experiencias de opresión y priorizar una desigualdad.

En resumen, la perspectiva interseccional se entiende como una herramienta conceptual y política, capaz de visibilizar y analizar la desigualdad compleja de la sociedad Cruells (2016), o en la expresión utilizada para designar la perspectiva teórica y metodológica que busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder (Viveros 2016).

3.3 La influencia de las clases sociales en las experiencias de vida trans.

Las clases sociales son un tipo de clasificación socioeconómica, utilizada para constituir los grupos en los que se divide la sociedad según los criterios compartidos de cada uno de ellos que abarca aspectos como riqueza, ingresos económicos, ocupación laboral, acceso a la educación, poder político, poder adquisitivo, creencias, valores, hábitos de consumo, entre otros.

Al partir de estos criterios se originan las clases sociales, sus diferencias y similitudes existentes entre los individuos en un sistema abierto que, permite a las personas la

movilización entre una y otra clase según sus capacidades y, las consecuencias de sus decisiones con la administración de sus recursos económicos.

Hoy en día se conocen las clases sociales como alta, media y baja. Una clasificación que determina la situación socioeconómica de una sociedad acentuada en un país, lo cual permite analizar la distribución económica y su alcance entre los ciudadanos. (Morales, 2019).

"Clases sociales". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/clases-sociales/> Consultado: 13 de enero de 2022, 09:03 am.

La clase alta está conformada por aquellas personas que obtienen ingresos económicos superiores a lo estimado. Esta clase está compuesta por empresarios, profesionales de prestigio, presidentes de importantes asociaciones, celebridades del arte y el entretenimiento, deportistas reconocidos, líderes políticos o financieros, entre otros.

Estas personas se caracterizan por contar con un alto nivel académico, tener influencias políticas o económicas, formar parte de familias tradicionales, tener patrimonios heredados y acrecentados por varias generaciones, vivir en residencias de lujo, entre otros. Morales, Adriana (21/05/2019). "Clases sociales". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/clases-sociales/> Consultado: 13 de enero de 2022, 09:03 am.

La clase media es la más extendida y predominante en la sociedad. Hay quienes la subdividen en clase media-alta y clase media-baja según el nivel de educación y los ingresos de los individuos. Quienes conforman esta tienen acceso a la educación media y superior, empleos estables y competitivos, poseen vivienda propia, pueden acceder a diversos bienes y servicios, costear gastos de salud, entre otros.

En este grupo se encuentran los profesionales, los pequeños y medianos empresarios, los comerciantes, los científicos, los educadores, los emprendedores, los obreros, entre otros. Muchos individuos que se encuentran en la clase media derivan de la clase baja, así como, muchos de los que están en la clase alta derivan de la clase media tras haber hecho un gran esfuerzo personal y laboral. Morales, Adriana (21/05/2019). "Clases sociales". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/clases-sociales/> Consultado: 13 de enero de 2022, 09:03 am.

La Clase baja está compuesta por las personas que carecen de recursos económicos para acceder a diversos bienes y servicios básicos, acceder a la educación y costear una alimentación sana y balanceada.

Las personas de clase baja no poseen vivienda propia o vehículos particulares, además, suelen vivir en las zonas vulnerables y con grandes riesgos de peligro.

En este grupo se encuentran los trabajadores informales, empleados domésticos, obreros de diversos sectores productivos, personas desempleadas, quienes no consiguen un empleo estable, entre otros. Morales, Adriana (21/05/2019). "Clases sociales". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/clases-sociales/> Consultado: 13 de enero de 2022, 09:03 am.

Conocida la denominación de las clases sociales en general desde un punto de vista sociológico, se logra verificar la articulación que hay entre el género y las experiencias trans y, como consecuencia de ello determinar cuáles son sus formas de vida, subsistencia y opciones reales de acceder a un empleo formal.

En principio nuevamente se alude a García (2018), quien dentro de su trabajo etnográfico analiza la categoría de clase, pues concluyó que muchas de las exclusiones que experimentan las mujeres trans tienen que ver con la clase social, esto es conforme sus palabras "en el lugar en que sus cuerpos trans ocupan en el espacio social".

En el mismo sentido se nutre considerablemente el análisis y resulta vital el estudio de las categorías de identidad denominadas transgénero, transexuales y travestis se ponen en contacto con otros ejes marcadores de la diferencia como la clase social (García, 2018).

La noción de clase es central en la economía política marxista. Desde el punto de vista teórico, García, (2018), explica que, con base en la ideología de Carlos Marx, el vínculo entre la persona y la clase social era fundamental. Es así como los individuos adquieren un papel importante histórica y políticamente al representar intereses en determinadas posiciones en el mundo de la producción, con relación a la posesión o carencia de los medios de producción, a las formas de trabajo desarrolladas y al capital.

Hoy en día la categoría definida como clase social se entrelaza directamente con elementos, además de económicos y políticos, culturales, identitarios, étnicos, de género y cotidianos conforme lo explica García (2018), quien citó a Laclau y Mouffe, 2004, Davis, 2004, Boordieu, 2000 c.

Como antes lo menciona García (2018), lo trans y la clase, de manera interseccional, configuran experiencias en el mundo social. Al estar ubicadas en diferentes puntos del espacio social, las prácticas de intervención del cuerpo y transformación del sexo y el género adquieren matices diversos, con lo que dificultan la definición y delimitación de una categoría trans o de un sujeto político trans homogéneo y estable.

En relación con la vida socioeconómica de las personas trans, García (2018), hace la siguiente apreciación:

“En el trabajo de campo, a partir de las entrevistas y los relatos a los que tuve acceso en terreno, pude constatar como las personas que han contado a lo largo de su vida con ciertos capitales económicos, culturales y sociales – elevados o medianos - tienden a reconocerse como mujeres, transexuales, o transgeneristas. Generalmente, inician sus procesos de transformación corporal y de construcción de su identidad trans luego de terminar sus estudios universitarios, como una estrategia para evitar el rechazo de las instituciones educativas y todas las discriminaciones y marginaciones que esto implica. En este caso se prefieren unas estéticas menos llamativas, más discretas, que ayuden a pasar como mujeres en contextos universitarios, laborales, familiares o en el espacio público. No se excluyen del todo los tacones altos, el escote que muestra los senos de silicona y el maquillaje, pero impera cierto paradigma de la sobriedad para intentar pasar desapercibidas como trans en la sociedad, algo que no siempre se logra por completo pues una historia encarnada también habla del sujeto.

Por su parte las personas que durante su vida han tenido acceso a menores capitales económicos, culturales y sociales generalmente no emplean una categoría transexual en sus formas de auto reconocimiento y prefieren hablar de sí mismas como travestis, trans, chicas trans, mujeres trans o incluso como maricas, frases que hacen énfasis en lo femenino. (...)

Muchas de las personas trans con recursos limitados sobre capital económico, cultural y social desempeñan trabajos estéticos y prostitución en calle – en ocasiones, de acuerdo a (Maldonado C, Martínez J, Martínez R, 2018), la prostitución asociada a la migración a

países de Europa se relaciona con una especie de ascenso social y de aumento del capital económico; sin embargo, en general las condiciones de ejercicio de esta actividad son precarias e implican considerables riesgos – y cuentan con pocas opciones laborales, debido a las experiencias históricas de exclusión familiar, educativa e institucional que han venido por sus identidades trans.

En el trabajo de campo logramos observar que hace algunos años el hecho de asumir una identidad trans a edades tempranas implicaba casi automáticamente una exclusión de la institución familiar, pero en la actualidad se presentan casos de niñas y jóvenes trans que son aceptadas y apoyadas por sus familias.

Desde el punto de vista sociológico, el *habitus* es uno de los conceptos centrales de la teoría sociológica de Pierre Bourdieu y conforme lo entiende García (2018), tiene que ver con elementos como el cuerpo, la incorporación de los esquemas sociales, la historia de los sujetos, sus disposiciones, sus formas y su división. Desde el punto de vista de las clases Bourdieu (1997), las concibe como posicionamientos, cercanías y distancias, como ubicaciones en el espacio social que generan disposiciones prácticas, visiones, divisiones distintas y distintivas.

Para construir el concepto del *habitus* García (2018) explica la teoría de Bourdieu (2007), en la cual indica que todos los agentes sociales están dotados de uno de ellos, concebidos como sistemas de disposiciones duraderas y transferibles que, muestran que las estructuras sociales se encarnan en los cuerpos, en las prácticas y en los significados de las personas cuya experiencia subjetiva se configura conforme la estructura social.

Este esquema generativo visto desde la óptica trans se construye sobre unas condiciones objetivas binarias que restringen las opciones identitarias a la dualidad masculino- femenino, hombre –mujer (García, 2018), las disposiciones que se engendran a partir de allí responden a una estructura binaria que obedece a varios aspectos, como el social, al biológico, al género y a la estética. Por lo que los *habitus* trans responden a esta estructura en búsqueda de la inserción en el orden masculino- femenino y, excluyen cualquier otra categoría que este por fuera de dichas fronteras.

Dentro del estudio social que realizó García (2018), enseña que los *habitus* trans son definidos desde varias perspectivas que no son estables ni homogéneos, sino que más bien, son distintos. Las historias y experiencias semejantes de intervención corporal, tránsito entre los géneros, construcciones identitarias, ubicaciones de clase, vivencias de inclusión y exclusión, violencias, luchas y resistencias, son algunos de los puntos sobre los que ronda el concepto de *habitus* trans.

En resumen, los esquemas sociológicos sobre los que se basa la teoría de la interseccionalidad en las experiencias de vida trans se configuran por medio de los capitales que se encuentran estrechamente relacionados (económico, social o cultural). Tener un capital económico alto, frecuentemente está acompañado de títulos profesionales y de vínculos sociales con personas influyentes en la sociedad que permiten acceder con facilidad a una inclusión laboral.

Esta combinación de capitales también se encuentra en el caso de las personas trans, explica García (2018), que el acceso a la educación permite ciertas facilidades laborales y económicas y da lugar a una serie de vínculos en lugares específicos del espacio social,

mientras que, la exclusión educativa que han vivido muchas personas trans obstaculiza la inserción laboral en espacios distintos a los de la prostitución o los salones de belleza. Dadas estas condiciones sociales, culturales y económicas, las mujeres trans tienen una marcada limitación de acceso a los espacios laborales.

Capítulo 4

Perspectiva Jurídica.

El presente capítulo abordará los principales avances jurídicos que en materia de protección a miembros de la comunidad LGBT, se han producido desde diferentes esferas.

El primer análisis se realizará desde la óptica internacional, por medio de referencias de los principales marcos normativos tomados en base a varios instrumentos internacionales. En segundo lugar, se verificará para entender internamente, cómo la Constitución Política de Colombia, ha pretendido garantizar ciertas prerrogativas al grupo poblacional estudiado.

En tercer lugar, se realizará un recuento jurisprudencial emanado por la Corte Constitucional, únicamente, en la que se verificará la forma como la Corporación ha resuelto conflictos relacionados con la discriminación, identidad y género y derecho al trabajo de las personas trans.

Este espacio será desarrollado mediante un análisis en el cual se narrarán las historias de las personas que intervienen en los conflictos y la forma en que la Corte ha dado su solución, a fin de realizar un análisis comparado que permita determinar la solución que se ha construido a las diferentes circunstancias que sufre la comunidad.

Más que hacer una estricta línea jurisprudencial sobre el tema, se recogerán las sentencias más importantes en las que intervenga el estudio de la identidad de género y la de la protección del derecho de trabajo.

Para tener una guía sobre las principales sentencias, verificó la página web denominada Colombia Diversa, (<https://colombiadiversa.org/>) que, en una de sus pestañas relaciona las principales sentencias emanadas de la Corte Constitucional a favor de la población LGBT.

Al respecto es imperioso aclarar que de las sentencias enlistadas en *DERECHOS TRANS*, se escogió revisar únicamente las que resolvían conflictos dirigidos a la protección al derecho del trabajo y, una que otra sobre el derecho a la educación que, para el presente estudio comporta gran importancia y por tener una intrínseca articulación de las dificultades con las que cuentan desde sus inicios educativos y la estrecha relación con los aprietos para ingresar a un empleo formal.

En cuarto lugar, se realizará una reflexión sobre políticas públicas, su concepto, objetivo y la necesidad de implementarlas de forma efectiva y real. Lo anterior en razón a las consideraciones de la Corte Constitucional al hacer llamados de atención a entidades e instituciones públicas para la creación de estas y, la importancia que la sociedad conozca y participe en ellas a fin de lograr desde la acción estatal, medidas que garanticen un estado de bienestar y mayor protección a grupos vulnerados históricamente, como el que es materia de análisis en el presente trabajo.

4.1. Marco Internacional.

La esfera internacional ha tratado en múltiples escritos los avances sobre el reconocimiento de la diversidad sexual y el respeto de los Derechos Humanos. Algunos de los principales exponentes han sido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración contra la Tortura y el Tratamiento Cruel, Inhumano y Degradante; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); la Convención Americana sobre derechos humanos; la Convención Interamericana para prevenir y remediar la tortura, entre otros, reconocen atributos como la igualdad, la dignidad y la libertad a todas las personas sin distinción en razón de ninguna diferencia.

Conocidas las denuncias que a nivel mundial se han dado por cuestiones de discriminación asociadas con la identidad sexual y la identidad de género, las organizaciones internacionales han adoptado instrumentos para contrarrestar la situación. Por ejemplo y en lo relacionado con el bloque de constitucionalidad, Colombia es Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas desde el 5 de noviembre de 1945, por lo que es considerado miembro originario, frente a lo cual resulta oportuno, mencionar los principales instrumentos ratificados por Colombia.

Artículo 1º de la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Artículo 2º de la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento cualquier otra condición”

Artículo 7º de la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948: “Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”

Ahora, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establecen los derechos de segunda generación hacen parte de la Carta Internacional de los Derechos Humanos y fueron aprobados por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, al igual que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, adoptada por la Asamblea General mediante resolución 39/46 de diciembre de 1984 y fue ratificada por Colombia mediante la Ley 70 de 1986.

Enmienda al párrafo 7o. Del artículo 17 y al párrafo 5o del artículo 18 de la Convención sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1992). Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, fue ratificada por Colombia mediante Ley 405 de 1997. Convención sobre la Eliminación de todas las

formas de discriminación contra mujer de 1979, fue incluida en la legislación colombiana mediante la Ley 51 de 1981.

Uno de los principales documentos internacionales que deben resaltarse dentro del marco internacional son los Principios de Yogyakarta, que abordan una amplia gama de normas de derechos humanos y su aplicación a se dirige específicamente a asuntos de la orientación sexual y la identidad de género.

Dichos principios surgieron de la preocupación mundial por las personas que sufren discriminación, violencia, exclusión, estigmatización o prejuicios debido a su orientación sexual o identidad de género, lo que causa menoscabo en su integridad y dignidad. Fueron adoptadas en Yogyakarta, Indonesia en la Universidad de Gadjah Mada del 6 al 9 de noviembre de 2006 y fue acogido por unanimidad por un distinguido grupo de expertos en derechos humanos de diversas regiones y formaciones, entre ellos, jueces, académicos, un ex Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, Procedimientos Especiales de la ONU, miembros de órganos de los tratados, ONGs y otros. El profesor Michael O’Flaherty, Relator del proceso, hizo importantes contribuciones al redactar y revisar los Principios de Yogyakarta.

<http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/#::~text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20son,que%20los%20Estados%20deben%20cumplir>. Consultado el 20 de junio de 2022.

Los Principios afirman la obligación primordial de los Estados de implementar los derechos humanos. Cada uno va acompañado de detalladas recomendaciones a los Estados. El grupo de 29 especialistas, provenientes de 25 países, hizo énfasis en que todos los actores tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos. Además, los

Principios plantean recomendaciones adicionales a otros actores, incluyen el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y los financiadores. <http://yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/> consultado el 20 de junio de 2022.

A fin de conocer el contenido de cada uno de ellos, se transcriben algunos de los más importantes:

Principio 1: El derecho al disfrute universal de los Derechos Humanos: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-1-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022)

Principio 2: —Los derechos a la igualdad y a la no discriminación: Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Todas las personas tienen derecho a ser iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección por parte de la ley, sin ninguna de las discriminaciones mencionadas, ya sea que el disfrute de otro derecho humano también esté afectado o no. La ley prohibirá toda discriminación de esta clase y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier forma de discriminación de esta clase. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de

género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, en las cuales se incluye género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-2-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022).

Principio 3: El derecho al reconocimiento de la Personalidad jurídica: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales o identidades de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, los cuales incluyen la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna condición, como el matrimonio o la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-3-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022).

Principio 4: El derecho a la vida: Toda persona tiene derecho a la vida. Ninguna persona será privada de la vida arbitrariamente por ningún motivo, los cuales incluyen la referencia a consideraciones acerca de su orientación sexual o identidad de género. A nadie se le impondrá la pena de muerte por actividades sexuales realizadas de mutuo acuerdo entre personas que sean mayores de la edad a partir de la cual se considera válido el consentimiento, o por su orientación sexual o identidad de género. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-4-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022).

Principio 5: El derecho a la seguridad personal: Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado frente a todo acto de violencia o daño corporal que sea cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo o grupo. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-5-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022).

Principio 10: El derecho de toda persona a no ser sometida a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes: Todas las personas tienen el derecho a no ser sometidas a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluso por razones relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-10-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022).

Principio 12: El derecho al trabajo: Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o

identidad de género. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-12-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022).

Principio 13: El derecho a la seguridad y a otras medidas de protección social: Todas las personas tienen derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-13-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022).

Principio 17: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud: Todas las personas tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La salud sexual y reproductiva es un aspecto fundamental de este derecho. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-17-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022).

Principio 19: El derecho a la libertad de opinión y de expresión: Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Esto incluye la expresión de la identidad o la personalidad mediante el lenguaje, la apariencia y el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre o por cualquier otro medio, como también la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas de todos los tipos, incluso la concerniente a los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género, a través de cualquier medio y sin tener en cuenta a las fronteras. <http://yogyakartaprinciples.org/principle-19-sp/> (Consultado el 20 de julio de 2022).

Los Principios de Yogyakarta afirman las normas legales internacionales vinculantes que todos los Estados deben cumplir. Prometen un futuro diferente en el que todas las personas, nacidas o libres e iguales en dignidad y derechos, puedan realizar ese preciado derecho. <http://yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/> consultado el 20 de junio de 2022. Instrumento este que resulta de suma importancia, dado que de manera específica dirige su preocupación y la adopción de principios a nivel internacional, a las situaciones generadas en contra de personas que históricamente han estado violentadas en todos sus derechos en razón a su identidad de género y orientación sexual.

4.2 Marco Constitucional Colombiano.

En este acápite se recordarán los artículos contenidos en la Constitución Política de Colombia de 1991, que intervienen en el estudio actual. Es importante resaltarlos por cuanto es a partir de ellos que la Corte Constitucional mediante las acciones de tutela, ha amparado los derechos fundamentales descritos en la Carta y que han sido vulnerados a las personas con orientación sexual e identidad de género no normativas. Algunos de los principales son los siguientes:

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 53. Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las

etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Artículo 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, al ser inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

Así mismo, la Corte Constitucional en Colombia ha realizado un importante aporte jurisprudencial para la garantía y la realización de derechos de las personas LGBT en el país, lo cual ha abierto el camino para que a quienes se reconocen con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, se les contemple como sujetos de especiales derechos y, se entienda que la identidad sexual y de género ha sido motivo de discriminación preocupante, lo cual no es benéfico para quienes sufren dicha discriminación ni para la ciudadanía en general, pues si no se garantizan los derechos de las personas LGBT, no se crea un clima de garantía de derechos universal. Es decir, la realización de los derechos no es un asunto que competa a un grupo solamente, debe ser visto como un asunto de interés general.

Como consecuencia de lo anterior, la Corte Constitucional, en cumplimiento de sus competencias y facultades constitucionales, ha sido la encargada de resolver conflictos en los que intervengan las personas trans y la vulneración de múltiples derechos fundamentales, de los cuales se pretende enfocar el derecho al trabajo y a la identidad de género.

4.3 Decisiones Jurisprudenciales.

Los principales avances que se han logrado en materia de protección de derechos a las personas transgeneristas, se han gestado en las decisiones de la Rama Judicial específicamente, de la Corte Constitucional, entidad que en procura del respeto a la Constitución ha realizado amplios estudios dirigidos a la especial protección que el Estado debe brindar a los miembros de la comunidad LGBT en Colombia,

Dado que el presente trabajo está dirigido a la segmentación de la comunidad de la que hacen parte los transgeneristas, en este capítulo se desarrolla un estudio con la jurisprudencia más relevante, para lo cual se realiza un resumen de los criterios más importantes de la Corporación en la protección de derechos fundamentales, especialmente, en el ámbito educativo, laboral y de salud.

A fin de hacer más dinámico el análisis jurisprudencial cronológico, se realiza un análisis jurisprudencial de cada una de las providencias, con los asuntos más importantes a saber: los sujetos que intervienen, los hechos relevantes y las consideraciones más importantes de la Corte que, pueden servir de fundamento para nutrir la vertiente jurídica del presente trabajo.

Vale exponer en este ítem que las sentencias referenciadas por la Corte Constitucional guardan elementos que, si bien no son iguales, si suelen contener hechos parecidos en los que se fundan para darle respuesta al problema jurídico tendientes a verificar la existencia de derechos fundamentales vulnerados, razón por la cual se relaciona de la siguiente forma:

- a) Son sentencias de Tutela, que buscan proteger el derecho a la identidad sexual.
- b) Se tratan de personas consideradas o proclamadas por si mismas transgeneristas.
- c) Las accionantes manifiestan haber sufrido algún tipo de discriminación en razón a su condición y/o consideran que sufren algún tipo de problemas emocionales respecto de esta.
- d) Se estudian derechos fundamentales protegidos a los considerados trans.

La información se toma de la página de Colombia Diversa en la que aparecen los avances jurídicos más importantes para la comunidad LGBT, discriminados por tema. Una de las pestañas se denomina *Avances Jurídicos* en la que aparecen sentencias proferidas por la Corte Constitucional en diversos temas y dirigidos a actores diferentes, por ejemplo: pensión de sobrevivientes, adopción, cárceles, afiliación de la pareja a salud y/o pensiones, derecho a la privacidad, derecho de las víctimas, derechos migratorios entre otros.

[\(https://colombiadiversa.org/avances/\)](https://colombiadiversa.org/avances/)

Una de las opciones que se encuentran dentro de la pestaña Avances Jurídicos es la denominada *Derechos Trans*, allí, relacionan 28 sentencias de la Corte Constitucional, la mayoría de ellas en sede tutela, en las que se abordan los principales conflictos que ha dirimido la Corporación en este grupo poblacional.

De las sentencias que allí se enlistan, se analizaron a profundidad solo aquellas que interfieran con el problema de la presente investigación, esto es, con la protección vista desde el derecho del trabajo.

En este orden, se narran de manera cronológica las sentencias que permiten determinar los fundamentos facticos y las principales consideraciones de la Corte en cada caso, de la siguiente manera:

La primera sentencia que resuelve la Corte fue la T- 152 de 2007, cuyo caso principal trata de una persona de profesión pintora a quien no le fue autorizado el ingreso a una obra por parte de una constructora en razón a su condición transexual. La accionante nació biológicamente como un hombre, pero se realizó una cirugía por medio a de la cual se volvió una mujer trans.

Ella, especialista en los trabajos de pintura, estucos venecianos, estucos corrientes, rústicos y lo relacionado con filos y dilataciones, en el año 2005 se presentó a una obra ubicada Bogotá D.C. denominada Torres de la Cabrera, la cual era propiedad de la inmobiliaria IRCA S.A para solicitar trabajo, luego de una muestra de trabajo con quien al parecer era un contratista o subcontratista,

Le entregaron unos formularios de seguridad social para afiliarla y contratarla en la obra junto con otro hombre de sexo masculino. Para la fecha de ingreso del trabajo deciden otros miembros de la inmobiliaria, contratar al hombre, pero a ella no por su condición transexual.

Para resolver el problema jurídico La Corte Constitucional se encargará de determinar si la negativa de dejar ingresar a la parte accionante en calidad de trabajador de la obra Torres

de La Cabrera, constituye una conducta que vulnere o amenace por parte de los accionantes los derechos fundamentales a la igualdad y al trabajo invocados como vulnerados.

Para tomar la decisión, la Corte, tiene en cuenta tres grandes ítems:

El primero referente al derecho de igualdad pregonado en el artículo 13 del Texto Fundamental, el principio de la no discriminación que, entre otras, enseña sobre la existencia de categorías sospechosas que se consideran así porque su uso ha estado históricamente asociado a prácticas que tienen a subvalorar y a colocar en situaciones de desventaja a ciertas personas o grupos vrg, mujeres, negros, homosexuales, indígenas entre otros.

En segundo lugar, la Corte realiza un análisis sobre la orientación sexual como criterio de discriminación, es de resaltar que *“la específica orientación sexual de un individuo constituye un asunto que se inscribe dentro del ámbito de autonomía individual que le permite adoptar, sin coacciones ajenas, los proyectos de vida que considere pertinentes, siempre que, con ellos, no vulnere el orden jurídico y los derechos de los demás”*.

Además, refiere que la doctrina constitucional ha señalado que la Carta eleva a derecho fundamental “la libertad en materia de opciones vitales y creencias individuales”, lo cual implica “la no injerencia institucional en materias subjetivas que no atenten contra la convivencia y organización social. Es evidente que la homosexualidad entra en este ámbito de protección y, en tal sentido, ella no puede significar un factor de discriminación social.

Por último, recuerda los límites dante a la contratación al argumentar que Dentro del catálogo de factores susceptibles de generar comportamientos discriminatorios, que a título apenas enunciativo contempla el artículo 13 de la Carta, aparece en primer lugar el sexo,

de manera que, en palabras de la Corte, "con base en la sola consideración del sexo de una persona no resulta jurídicamente posible coartarle o excluirla del ejercicio de un derecho o negarle el acceso a un beneficio determinado y siempre que esto ocurra, sin el debido respaldo constitucional, se incurre en un acto discriminatorio que, en tanto arbitrario e injustificado, vulnera el derecho contemplado en el artículo 13 superior (Cfr. Sentencia No. T-326 de 1995. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero)
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-152-07.htm>

Otro avance se da en el año 2014 con la sentencia T- 476 DE 2014,
(<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-476-14.htm>) cuyo tema a tratar es Servicio militar obligatorio e incidencia en el derecho al trabajo de las personas consideradas transgeneristas. DERECHO AL TRABAJO DE PERSONA TRANSGENERO.

Este es el caso de Grace Kelly Bermúdez es una mujer transgénero que menciona que el día 26 de septiembre de 2013 envió su hoja de vida a la Subdirección de Asuntos LGBT de la Secretaría de Integración Social, con el fin de participar en un proceso de contratación adelantado por la entidad referido a un sector de la población de las mujeres transgénero. El 30 de octubre del 2013, le dijeron en la secretaria mencionada que no era posible continuar con el trámite, ello en razón a que no allego la libreta militar la cual es indispensable para el proceso de contratación y como consecuencia, solicita se le reconozca como mujer transgénero y se exima del requisito de la libreta militar.

En esta oportunidad La Corte Constitucional se encargó de determinar si la Subdirección de Asuntos LGBT de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá vulneró los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, libre desarrollo de la

personalidad y a la vida en condiciones dignas de la accionante porque a pesar de tener conocimiento de su condición de mujer transgénero, se negó a vincularla mediante contrato de prestación de servicios por no contar con libreta militar.

Pese a que, en los documentos de identidad, ella figura con datos masculinos, ella es una mujer que ha sido conocida en su ámbito social y familiar como tal. La corte menciona que las personas transgeneristas no deben ser privadas de sus derechos propios como es el de la identidad, en ese sentido, las autoridades no pueden hacer caso omiso a dicha entidad e imponer cargas que no corresponden a su género.

Aduce la Corte que, por falta de determinar la situación militar, la población LGTBI, recurre a un trabajo informal como es la prostitución para buscar el mínimo vital, como consecuencia conlleva a que la comunidad LGTBI llegue a las drogas y posteriormente, se denote su deterioro en la salud física.

Con respecto a la exigencia de la libreta militar, la Corte consideró que no es consecuente que se aplique el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, en el entendido que su identidad no corresponde al término varón. Instó entonces a la accionada que en lo sucesivo en los procesos de contrataciones de personas transgénero inaplique el artículo 36 de la Ley 46 de 1993.

En el mismo año mediante sentencia T-804 DE 2014, la Corte (<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-804-14.htm>) dirime un conflicto respecto del caso de persona con orientación sexual e identidad de género distinta que le niegan cupo en institución educativa para cursar grado once, la accionante (Briana) fue a un plantel educativo para preguntar si había cupo para cursar grado 11, un profesor le

dijo que si había cupo, que reuniera los documentos y volviera. Ella volvió con los documentos que le habían solicitado y el mismo profesor le dijo que no había cupo para ella porque es un hombre que se viste de mujer y por ende no debería estar así vestido.

La Corte Constitucional se encargó de determinar si constituye una vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a la educación de la accionante, el que una institución educativa departamental le denegara el cupo estudiantil con fundamento en su identidad de género.

Luego de hacer un profundo análisis para identificar las diferencias conceptuales entre orientación sexual e identidad de género, la Corte infiere que es muy difícil demostrar los actos discriminatorios, no obstante, en su calidad, debe verificar si existen actos sospechosos que lleven al amparo de derechos fundamentales.

Refiere que el ámbito educativo es uno de aquellos en donde se presentan mayores prácticas discriminatorias en contra de las personas transgeneristas y, por esa razón, es que se requiere de un esfuerzo superior por parte de las autoridades escolares en la lucha contra este tipo de prejuicios y en la integración de principios de no discriminación, diversidad y uso del lenguaje incluyente al interior de los planteles educativos, para finalmente decidió que se debe ordenar a la institución educativa el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos en el manual de convivencia para culminar con el proceso de matrícula.

En su decisión, solicitó además de amparar los derechos fundamentales de la estudiante, que durante dos periodos académicos que guardaran el puesto para que la señorita ingresara a estudiar a dicha institución si así lo deseaba, ello en cumplimiento de la normatividad de

la institución e instó a la institución para que comiencen a orientar clases sobre los derechos de la población LGTBI.

Un año más tarde mediante sentencia de tutela (T 099, 2015) se retomó el tema de la Exigibilidad del servicio militar obligatorio a las mujeres transexuales; derechos de los ciudadanos transexuales, obstáculos legales y administrativos para el goce efectivo de los mismos.

En esta oportunidad se trató de una persona que nació físicamente como hombre, pero a los 12 años comenzó a tener identidad femenina, a vestirse como mujer y maquillarse, no obstante, el papá se dio cuenta y la sacó de manera violenta de la casa. En razón a eso, comenzó a ejercer la prostitución como medio de sustento, ya que el no tener libreta militar se le imposibilitaba acceder a un empleo formal. A raíz de su trabajo se contagió de VIH. Fue desplazada por las amenazas que las BACRIM le hicieron por ser líder de la mesa municipal de la comunidad LGTBI, en razón a ello se fue en donde presentó una declaración en el Registro Único de Víctimas. Para definir su situación militar le imponen una multa económica por no gestionar el trámite hace 10 años.

Mediante la tutela solicita que le expidan la libreta en el término de 48 horas y solicitó exhortar al congreso la regulación de los derechos de las personas trans.

La Corte Constitucional se encargó de determinar si la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional violó los derechos a la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la dignidad y a la igualdad de la señora Gina Hoyos Gallego por hacerla destinataria de la Ley 48 de 1993 como a un varón –tal como la identifican sus documentos- a pesar de que ella se reconoce a sí misma como una mujer transexual.

La Corte concluyó que Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional violó los derechos de la actora al imponerle una multa por no haber sacado la libreta militar a tiempo, ello con motivo de que en los papeles de identidad aún aparece como hombre. Mencionó que la identidad de género y la orientación sexual no puede estar supeditada al nombre, en tanto, la única forma de finalizar con las contradicciones entre los documentos y la identidad de las personas es la auto percepción.

En razón a los motivos expuestos, la Corte determinó que el ejército no tenía fundamentos para darle un trato diferencial a ella en comparación con las mujeres cisgénero. “Por tanto el cambio de nombre y sexo en los documentos de identidad no es –en las condiciones actuales- una carga exigible para una mujer transexual que, adicionalmente, se encuentra en condiciones de debilidad manifiesta por pertenecer una minoría por su orientación sexual, ser víctima del conflicto armado, ser portadora del VIH y tener graves problemas económicos”.

No obstante, la Corte determinó que al ser mujer trans no necesitaba la libreta militar, por ende, solicitó frenar el proceso de su entrega.

Invitó al Ministerio de Defensa y al comando de las Fuerzas Armadas para que realicen campañas pedagógicas sobre los obstáculos de las personas trans en el cambio de sexo e incorporar los siguientes procedimientos:

- Hagan posibles los cambios de sexo y nombre en los documentos de identidad y en el registro civil, con la simple declaración de parte ante notario público rendida por la persona que se autoreferencia como hombre o mujer transexual;

- Introduzcan la posibilidad de que las personas puedan no reconocerse a sí mismas dentro de alguno de los sexos binarios (masculino o femenino) con la incorporación de un sexo indeterminado en los documentos oficiales;
- Proscriban cualquier procedimiento judicial, notarial o médico que implique que las personas transexuales deban someterse a prácticas violatorias de su derecho a la dignidad humana e invasivas de su privacidad, intimidad y autonomía.
- Exhorto al congreso a regular los derechos de las personas trans.
- Instó a Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales de la Defensoría del Pueblo y a la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación de Bogotá para que promulguen los efectos de esta sentencia y se resalte que las mujeres trans no son destinatarias de la obligación de prestar el servicio militar. (<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/T-099-15.htm>)

En el año 2015, la Corte Constitucional en sentencia (T 141,2015) estudia el Caso en que Corporación Universitaria niega el reintegro de un estudiante al programa de medicina de una persona afrodescendiente con orientación sexual diversa.

En esta oportunidad, el accionante narró que, comenzó a estudiar medicina en la Corporación Universitaria Remington el año 2008, es de considerar que fue perseguido por parte del profesorado, quienes aducían que no estaba bien el comportamiento que tenía, los uniformes o la utilización de los lentes de contacto y que su forma de vestir no iba acorde con la de un médico.

La Corte Constitucional se encargó de determinar si existió vulneración por parte de la institución de educación superior los derechos a la dignidad, a la no discriminación, y al

libre desarrollo de la personalidad de un estudiante de medicina, al impedirle llevar una indumentaria y adoptar un comportamiento acorde a su identidad de género (trans), bajo el argumento de que tales restricciones responden a las normas de bioseguridad y a los patrones de recato en el vestir que deben observar los profesionales de la medicina.

Consideraciones de la Corte: Analiza que, mediante la apariencia física, la forma de vestir y de maquillarse permite determinar la identidad de género. Determina que, el uso de pijamas para los estudiantes de medicina, pero en el caso específico, si constituye un elemento propio de bioseguridad necesario para el desarrollo de sus funciones, no obstante, otros elementos tales como los lentes de contacto, extensiones de cabello, maquillaje de cara y uñas no existe justificación para que los profesores le soliciten al estudiante no incluirlos en su diario.

Resalta que, uno de los deberes que tienen los entes educativos es la educación inclusiva y que, si bien es importante tener unos parámetros de vestimenta especialmente en ámbitos hospitalarios en razón de la bioseguridad, también es importante que se protejan los rasgos específicos de la identidad los cuales se denotan por medio de la forma de vestir, hablar y maquillarse (rasgos físicos que se pueden percibir) y los cuales no interfieren en el desarrollo normal de un estudiante de medicina y que finalmente cada una de las situaciones expuestas por el estudiante configuraron un escenario de discriminación.
(<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm>)

Mediante sentencia T-063 de 2015 se estudió la procedencia para modificar el sexo en el registro civil de una persona transgénero vía notarial.

Se trata del caso de Sara Valentina López Jiménez quien presentó acción de tutela basada en los derechos a la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad, identidad sexual y personalidad jurídica, en razón a que una Notaria de Medellín, no autorizó el cambio de sexo en sus documentos de identificación (registro civil de nacimiento, cédula de ciudadanía y pasaporte colombiano), por considerar que debía realizar el proceso de jurisdicción voluntaria.

Argumenta que su identidad de género no corresponde con su apariencia física y que eso le ha generado actos de discriminación. El 15 de febrero de 2014 le realizaron la cirugía de reafirmación de sexo, el 02 de abril del mismo año, acudió a la notaría doce del circuito notarial de Medellín, con el fin de cambiar el sexo al registro civil de nacimiento, no obstante, le respondieron que no era posible porque si bien mediante la notaría pueden realizar cambios de nombre en el registro civil, no ocurría lo mismo frente al cambio de sexo. En razón a las circunstancias mencionadas, ella argumenta que ha sufrido constantes actos de discriminación y que como consecuencia de la disparidad entre su identidad y el sexo que aparece en sus documentos, le generaron improperios para acceder a un empleo formal, en una escuela de aviación.

El problema jurídico que busco solucionar la Corte fue : ¿vulneran las entidades encargadas del registro civil, los derechos fundamentales al reconocimiento de la personalidad jurídica, al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad sexual y de género y a la dignidad humana de una persona transgenerista, ante la decisión de exigirle acudir a un proceso de jurisdicción voluntaria a efectos de proceder a la modificación de su sexo inscrito en el registro civil de nacimiento y demás documentos de identidad?

La alta Corporación recordó que Las personas tienen el derecho a determinar de manera autónoma su identidad sexual y de género, en consecuencia, los datos consignados en el registro civil deben corresponder a su identidad, por tanto, se encuentra constitucionalmente protegido por las disposiciones que garantizan el libre desarrollo de la personalidad, el reconocimiento de la personalidad jurídica, y el respeto de la dignidad humana.

Frente al caso que se estudió, la dignidad humana se ha visto vulnerada frente a las humillaciones que ha recibido y el derecho a vivir como uno quiere, en razón a la falta de correspondencia entre la identidad sexual y de género que tiene la parte actora, lo que genera dificultades frente al acceso a oportunidades laborales que le permitan obtener una vida digna (derecho a vivir bien).

Consideró que las personas tienen el derecho a determinar de manera autónoma su identidad sexual y de género, en consecuencia, los datos consignados en el registro civil deben corresponder a su identidad, por tanto, se encuentra constitucionalmente protegido por las disposiciones que garantizan el libre desarrollo de la personalidad, el reconocimiento de la personalidad jurídica, y el respeto de la dignidad humana.

Manifestó que, la dignidad humana se ha visto vulnerada frente a las humillaciones que ha recibido y el derecho a vivir como uno quiere, en razón a la falta de correspondencia entre la identidad sexual y de género que tiene la parte actora, lo que genera dificultades frente al acceso a oportunidades laborales que le permitan obtener una vida digna (derecho a vivir bien).

Dos de los ítems más importante estudiado por la Corte fue: El derecho a la definición de la identidad sexual y de género de las personas *trans* y el contexto actual de

discriminación al que son sometidas y el derecho a que los datos del registro civil correspondan a la identidad sexual y de género asumida por las personas *trans*

Recalcó que, inicialmente se entendía la identidad de género de una forma objetiva, es decir, debía ser comprobada mediante proceso judicial, no obstante, en sentencias T-918 de 2012 y T-231 de 2013 la Corte determinó el derecho que tiene toda persona a que el sexo de la persona sea equiparable con la identidad que tiene sobre sí mismo. Los precedentes mencionados conllevan a la protección de los derechos fundamentales de las personas transgénero con el fin de evitarles complicaciones innecesarias en los trámites de cambio del sexo en el registro civil de nacimiento, por ello, consideran pertinente el cambio de sexo en el registro civil por vía notarial sin que medie el proceso judicial.

Determinó que el acceso al proceso de jurisdicción voluntaria para el cambio de sexo en el registro civil de nacimiento genera una violación de los derechos de las personas transgénero en comparación a las personas cisgénero que pueden cambiar su nombre por vía notarial. (<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-063-15.htm>)

En la sentencia T-363 de 2016, (<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-363-16.htm>) se estudió el caso de una joven que nació físicamente como mujer pero que desde su adolescencia se identificó como hombre. Él estudiaba en el SENA al momento de solicitar a la entidad que le permitieran el uso de uniformes masculinos y que los profesores se dirigieran a él de acuerdo a su identidad de género masculino.

La Corte Constitucional se encargó de determinar si el SENA vulneró los derechos a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, al negar a brindarle un trato acorde con su

identidad de género como hombre transexual y le prohibió utilizar el uniforme asignado a los aprendices del género masculino y lucir el cabello corto, bajo el argumento de que en la información que el accionante suministró al momento de la inscripción indicó que pertenece al “*sexo femenino*”

Realizó entonces un análisis del nombre como manifestación de identidad personal y el reconocimiento individual como elemento determinante para un trato acorde con la identidad de género, es de importancia resaltar lo estipulado en el artículo 14 de la Carta Política y refiere a lo que la legislación colombiana denomina como atributos de la personalidad, entre los cuales se encuentra el nombre que denota que, en la personalidad jurídica se encuentra comprendida por todos aquellos elementos que distinguen a los sujetos y que demarcan su individualidad. Por lo tanto, el reconocimiento de ese derecho, como garantía superior, implica, a su vez, el reconocimiento y la protección de los atributos mismos de la personalidad.

Explicó que, uno de los atributos de la personalidad con mayor incidencia en la identidad de los sujetos es el nombre y, por esta razón, en diversas oportunidades, se ha promovido por el respeto y la protección que merecen las decisiones individuales que lo involucran, en la medida en que comporta una manifestación de la individualidad de la persona y contribuye a la construcción identitaria.

En consecuencia, con el derecho al reconocimiento del nombre como atributo de la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad, se estudió el caso de una persona que realizó el cambio de nombre de acuerdo a la identidad de género, de AA a BB mediante sentencia T-077 de 2016,

(<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-077-16.htm>) No obstante, el cambio de nombre no implicó cambio de sexo. Por medio de petición solicitó a una Notaria de Bogotá, el cambio de nombre por segunda vez, ya que ha sido objeto de críticas y burlas a nivel familiar y laboral. Posteriormente, la asistente de la Notaria Primera respondió de forma negativa la solicitud de acuerdo a que el artículo 94 del Decreto 1260 de 1970 permite el cambio de nombre solo una vez, motivo por el cual debía acceder a la jurisdicción. Solicita se ordene a la notaria el cambio de nombre de BB a AA, de acuerdo a los derechos personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad.

En esta oportunidad la Corporación realizó un estudio sobre algunos aspectos:

i) Los derechos a la dignidad humana, la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad al conceptuar a *grosso modo* cada uno de ellos así:

Dignidad humana: Es relacionada con la identidad sexual, orientada a la autonomía y autoridad de cada persona.

Igualdad: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas deben recibir el mismo trato y protección por parte de las autoridades sin discriminación alguna.

Libre desarrollo de la personalidad: Especialmente la población LGBTI ha sido un grupo marginado por su identidad de género, no obstante, la constitución protege el libre desarrollo de la personalidad y la facultad que tiene cada persona de elegir.

ii)La prohibición de discriminación por identidad de género resalta que dada la discriminación que históricamente ha definido a la población LGBTI, se debe realizar un cambio en la carga de la prueba, pues depende de las personas o entes que han ejercido la discriminación probar que no han incurrido en tales actos.

iii)El nombre como atributo de la personalidad y su relación con los derechos fundamentales a la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad

Mediante varias sentencias tales como: T-594 de 1993, T-477 de 1995, T-1033 de 2008, T-611 de 2013, T-977 de 2012 y T-086 de 2014 la Corte ha protegido los derechos a la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad con respecto al cambio de nombre, aunque no corresponda a la identidad sexual de la persona. Igualmente, de forma excepcional inaplicó el artículo 94 del Decreto Ley 1260 de 1970, con el fin de modificar el nombre por segunda vez.

En el 2018, sentencia T- 143 de 2018, se estudia un Caso en que trabajador transgénero solicita autorización para utilizar uniforme femenino con una variación que consistía en usar pantalón de hombre u otra opción que no atentara en contra de su identidad sexual. El accionante manifestó que nació con rasgos femeninos y documentos relativos a ese sexo, no obstante, desde 1997 se comenzó sentir que su sexo es masculino.

Fue vinculado laboralmente a la caja de compensación familiar el 17 de noviembre de 2015 pero a partir del 28 de febrero de 2017 en razón al cargo le comenzaron a exigir el porte de un traje en lino, el cual resaltaba los rasgos femeninos, motivo por el cual solicitó el 18 de mayo de 2017 que se realizara una variación al uniforme, la cual consistía en un pantalón de hombre o una opción que protegiera su integridad sexual.

Le negaron la solicitud porque aparecía en los documentos el sexo femenino.

Aunque la caja de compensación le entregó la dotación correspondiente como lo solicito, es decir, el uniforme de hombre y permitió su uso gradual, y se configurara un hecho superado la Corte realizó una reiteración de la jurisprudencia constitucional al hacer énfasis en el principio de la dignidad humana *comprendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características; ii) la dignidad humana entendida como el conjunto de ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y iii) la dignidad humana vista como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de humillación.*

Recordó que la población trans, grupo poblacional ha sido reconocido como el sector LGBTI que ha padecido mayor discriminación y exclusión social y, por ende, requieren mayor atención por parte del Estado.

En el 2017, mediante sentencia T- 392 de 2017, (<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-392-17.htm>) además de hablar sobre la protección a derechos fundamentales a personas trans, la Corte, analizó el derecho a la estabilidad laboral reforzada y el contrato realidad en el caso de una mujer transgénero diagnosticada con VIH/SIDA, quien estaba vinculada como contratista de una entidad territorial que decidió dar por terminado su contrato; reiteró la jurisprudencia y la naturaleza jurídica del principio de la realidad sobre las formas y se articuló con la especial protección de las personas transgénero contagiadas con VIH/SIDA

Recientemente la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia de unificación SU-440 de 2021 se pronunció sobre el reconocimiento y pago de pensión de una mujer transgénero.

Se trata de Helena Herrán Vargas, que nació con sexo masculino, pero dada su identidad femenina realizó trámite de cambio de nombre y sexo en los documentos de identidad en la registraduría. La accionante solicitó ante Colpensiones el reconocimiento de la pensión, no obstante, la respuesta fue negativa porque consideraban que el cambio en el documento de identidad respecto al sexo de masculino a femenino no tenía efectos pensionales.

La Corte Constitucional planteó el siguiente problema jurídico: ¿Colpensiones vulneró los derechos fundamentales a la igualdad, a la seguridad social, a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad de género de la señora Herrán Vargas, al negar el reconocimiento y pago de la pensión de vejez con fundamento en que las mujeres trans deben cumplir con el requisito de edad mínima que el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9º de la ley 797 de 2003, exige a los “hombres” para acceder a esta prestación?

Para dar respuesta al interrogante, determinó que el trato paritario no es absoluto, al entender que el trato no debe ser absolutamente idéntico, en razón a que entre las mujeres cisgénero y las mujeres trans se presentan las siguientes situaciones:

- (i) Ignorar que entre las mujeres trans y las mujeres cisgénero existen diferencias biológicas que, en algunos eventos, podrían ser relevantes para determinar el acceso diferenciado a beneficios y obligaciones previstas en la ley

- (ii) “Descaracterizar” las vivencias y expresiones de género de ambos grupos y dejar de lado toda su especificidad y diversidad;
- (iii) Desconocer que estas poblaciones han sido objeto de prácticas discriminatorias que responden a causas diversas lo cual impediría al Estado adoptar medidas afirmativas específicas en favor de cada uno de estos grupos.

Es por ello que la Corte solicita, se evalúe con cautela el caso que corresponda, en donde se pueda determinar si los deberes o derechos que prevé la ley para las mujeres cisgénero son también aplicables a las mujeres transgénero por medio de los siguientes postulados:

- Las finalidades de la norma
- Características biológicas
- Y las diferentes prácticas de discriminación

De acuerdo a lo anterior, la Corte determinó había vulnerado los derechos a la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad, identidad de género, igualdad y seguridad social de la señora Herrán Vargas al argumentar que:

- Las mujeres trans y las mujeres cisgénero son equiparables en materia pensional, en tal sentido, la señora Helena tiene derecho a la pensión de vejez en la edad prevista para las mujeres.
- Así mismo argumentó que la negativa de Colpensiones de conceder la pensión de vejez, constituye un acto discriminatorio en contra del estado. Igualmente argumentó que la equiparación entre mujeres trans y cisgénero podrían tener un impacto financiero en el sistema pensional, así como la posible consecuencia de que hombres

fraudulentos se cambien de sexo con el único fin de pensionarse a temprana edad, por lo cual debía prevenirse y en caso tal sancionarse.

4.4 Políticas Públicas.

Velásquez (2009), menciona que política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La Política Publica hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener.

Por otro lado, en el libro Ensayo Sobre Políticas Publicas II, mencionan que otras de las definiciones sobre políticas públicas son las siguientes:

- a) Por Políticas Públicas se entiende la acción del Estado orientada por el gobierno, que, de una manera coherente, integral, legítima, sistemática y sostenible, busca responder a demandas sociales y a desarrollar los mandatos constitucionales y legales, al acudir a distintos métodos de análisis y de ponderación de alternativas, modelos de gestión y criterios de evaluación, con la participación de actores involucrados en el problema y en la búsqueda de la solución.
- b) Por política pública entendemos la orientación estratégica del Estado que se articula en una perspectiva de mediano y largo plazo sobre la cual se ajustan competencias de las distintas agencias gubernamentales. Esa orientación busca garantizar los derechos de los ciudadanos y cumplir los fines esenciales del estado.
- c) Por política pública entendemos el proceso y el resultado de la interacción de diversos actores políticos, sociales, e institucionales, respecto de la necesidad de

incorporar un problema de la agenda pública y de darle un tratamiento con los recursos presupuestales, normativos y simbólicos disponibles. Knoepfel Peter; Laure, Corine; Varone Frederick e Hinojosa, Myriam (2007)

Con estas concepciones bastan para resaltar que si de políticas públicas se trata, necesariamente deben intervenir en ellas los actores que se ven directamente afectados por una problemática social; en la que deben intervenir para el caso objeto de estudio, el Estado, que en esta oportunidad se encuentra en cabeza de la Alcaldía Municipal de Tunja, la Población LGBT y aquellas instituciones que puedan coadyuvar a la implementación y a la efectividad de las mismas, a fin de buscar la garantía de sus derechos.

La necesidad de crear e implementar políticas públicas para incentivar la visibilidad y el respeto y la protección a miembros de la comunidad LGBT, no han sido un tema ajeno en las consideraciones de la Corte Constitucional. De hecho, en la sentencia T-314 de 2011, en la que se estudia el caso de la una persona trans a quien le impiden entrar a un evento público por su identidad de género, la Corte, ofició a múltiples entidades públicas para que indicaran sobre la existencia de políticas públicas que ayudaran a contrarrestar la problemática.

De las conclusiones arribadas por varias de las entidades estatales y conforme se relató por la Corporación, se observa que la mayoría, son conscientes del reconocimiento jurídico del grupo y de la necesidad de adelantar políticas y acciones afirmativas en la materia. Sin embargo, se carece de políticas de concientización y de sensibilización que divulgue el estado en que se encuentra este colectivo, principalmente por el desconocimiento que tiene la población sobre sus problemas y necesidades, lo que impide dimensionar la necesidad de actuar y obstaculiza el reconocimiento social de una minoría merecedora de protección y

respeto. El desconocimiento del que no solo es óbice la población, también lo es por parte de las esferas públicas lo que incide directamente en generar una solución sólida y fuerte.

Con esta mirada, lo primero que debe tenerse en cuenta es que corresponde al Estado, con apoyo de los particulares y bajo el mandato pregonado en el artículo 13 de la Constitución Política, promover condiciones para que el derecho a la igualdad sea real y efectivo y en ese sentido, por intermedio de todas sus dependencias y líneas de acción adoptar medidas a favor de grupos marginados como las personas de la comunidad LGBT, que ejercen con dificultad su derecho a la orientación sexual y/o de género.

Dentro de los conceptos allegados, se encuentra el del Instituto del Comportamiento Humano, el cual advirtió que, las personas trans, son quienes se encuentran sometidos a mayor discriminación y exclusión por la sociedad, incluso por la propia población homosexual y bisexual. Dicho informe allegado a la corte, sirvió para determinar la necesidad de la implementación de políticas públicas nacionales a favor de dicho grupo poblacional.

En sintonía con lo expuesto por el concepto del Ministerio Público, allegado para resolver ese conflicto, encuentra la Corte que de la revisión sobre la información sobre la materia, la Oficina Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el informe de 2007 sobre Colombia, insistió en la preocupación sobre la situación de la población transgénero en Colombia, ya que informó oficialmente a la comunidad internacional que en materia de integridad personal, tortura y uso excesivo de la fuerza, se *“reportaron casos de maltrato presuntamente cometidos por miembros de la Policía contra la población transgenerista en ejercicio de la prostitución en Bogotá, Medellín y Cali”*. Al igual de seguimientos a situaciones *“que afectaron también a sectores como las comunidades*

lesbiana, gay, bisexual y transgenerista, particularmente en casos de homicidios, como los perpetrados contra personas travestis, especialmente en Cali, donde en el primer semestre de 2007 se reportaron 12 homicidios”.

Además, respecto de la situación de transgeneristas en Colombia la organización Colombia Diversa, en la publicación “Voces Excluidas”, referencia que a pesar de la existencia de normas en el Código de Policía de Bogotá que estipulan protección a las personas independientemente de su orientación sexual, en ciudades como Bogotá, Ibagué y Pereira se han presentado persecuciones en contra de travestis, las cuales, según estudios de organizaciones como Amnistía Internacional, se consideran crímenes de odio que lamentablemente han quedado en la impunidad, sumado a que defensores de derechos humanos que se han atrevido a denunciar dichos actos han recibido amenazas y, en algunos casos, incluso se han visto obligados a abandonar el país.

El contexto social de los transgeneristas es tan agudo que los convierte en las víctimas más representativas de la violencia por prejuicio en la sociedad que se manifiesta de múltiples formas, tales como **(i)** amenazas escritas o verbales; **(ii)** agresiones físicas; **(iii)** intentos de homicidio y homicidios, tanto en el hogar como en espacios públicos o abiertos al público; **(iv)** ejercidos por ciudadanos comunes, individualmente o en grupo; o **(v)** por la fuerza pública y funcionarios públicos.

En este sentido y conforme lo observó la Corte, se refuerza la necesidad de creación de una política pública integral orientada a eliminar las causas que propician o permiten la discriminación de lesbianas, gays, bisexuales, intersexuales y de personas trans. Dicha política pública nacional e integral que pretende ser implementada debe contar con la

participación del sector, pero antes que ello, concientizar a las personas sobre la existencia de sentidas necesidades sociales, económicas, familiares, educativas.

En resumen y a modo de reflexión debe tenerse en cuenta que la implementación de una política social debe ser entendida y conocida por toda la sociedad, para que con ello se logre una efectividad sobre la misma. Esto significa que desde el ámbito educativo se debe contar con la enseñanza y la ilustración sobre género y el respeto por las diferencias para de esta manera, iniciar con la construcción de un país más incluyente.

En lo que tiene que ver con la Alcaldía Mayor de Tunja, en el capítulo siguiente, se estudiará si existe o no una política pública específica dirigida a las personas trans que habitan en la capital boyacense que vaya dirigida a proteger uno de sus múltiples derechos fundamentales: el derecho al trabajo, visto desde la óptica, formal y con el respeto y garantías pregonadas en el artículo 53 de la Constitución Política.

Capítulo 5

De la teoría a la realidad -Articulación de perspectivas: Género, Sociología y Derecho - Contexto de la Situación Real.

El objetivo de la presente investigación está centrado, en explorar los rasgos de la realidad social y laboral de las personas trans de Tunja, en el transcurso de los años 2020 y 2021; para ello, es necesario describir el contexto de las condiciones de vida socio-económicas,

culturales y laborales de las personas trans, que permiten, solventar sus necesidades básicas y de forma articulada, verificar el papel del Estado en cabeza de la Alcaldía Municipal de Tunja, lo que permite analizar la aplicación en términos de efectividad y en caso de que existan, de las políticas públicas y mecanismos para que este grupo poblacional minoritario pueda ser incluido en condiciones reales de igualdad en una vinculación de contrato de trabajo formal.

Con el fin de obtener esta información se materializó dentro del trabajo de campo, una comunicación con los principales actores de la problemática, los cuales son: 1) La Alcaldía Mayor de Tunja; 2) Una mujer Trans; y 3) como actor indirecto, La casa de la Mujer.

5.1 La Alcaldía Mayor de Tunja- Secretaría de la Mujer, Género y Desarrollo Social.

La misión de la Secretaria de la Mujer, Género y Desarrollo, se encuentra enfocada en Formular, articular, coordinar e implementar las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial, al fortalecer capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen una atención integral y oportuna a estas(os) a través de la creación de programas sociales para mejorar sus condiciones de vida y que permitan empoderar a la mujer como base fundamental de la familia y del desarrollo social. (Tomado de <https://www.tunjaboyaca.gov.co/directorio-institucional/secretaria-de-la-mujer-equidad-de-genero-y-desarrollo>)

Con el fin de poner en marcha el plan, se radicó el día 11 de mayo de 2022 derecho de petición a la Alcaldía Mayor de Tunja, Secretaría de la Mujer, Género y Desarrollo Social,

con el objetivo de que informaran, en primer lugar, si existen políticas públicas adelantadas por esta dependencia dirigidas a las personas trans de la ciudad de Tunja, para ser parte de una inclusión efectiva en condiciones de igualdad, en una vinculación de trabajo formal en el transcurso de los años 2020 y 2021.

Se solicitó además, que en caso afirmativo, respondieran cuál es el nombre de la política pública, su efectividad y las acciones desarrolladas por el Municipio de Tunja, para la inclusión en el sector formal de trabajo de las personas trans, a fin de conocer toda la información documental correspondiente.

En segundo lugar, se pidió Informar ¿cuáles son los mecanismos que impulsa la Administración Municipal, para que las personas trans de la ciudad de Tunja, puedan ser parte de la inclusión efectiva en condiciones de igualdad, respecto de personas con orientación no diversa, en un contrato formal de trabajo, transcurso de los años 2020 y 2021? Se solicitó de este modo, que remitieran toda la información documental correspondiente.

En tercer lugar, se requirió informar sobre la existencia de los principales movimientos de la comunidad LGBT en Tunja; en lo posible los datos de comunicación con los líderes a fin de adelantar una entrevista sobre su contexto socio-económico.

Finalmente, se propuso llevar a cabo, una entrevista al Dr Esteban Chacón, funcionario o contratista encargado e liderar las estrategias para trabajar con la comunidad LGBT en la ciudad de Tunja a fin de conocer sobre los mecanismos con los que cuenta la Administración para la inclusión efectiva este grupo minoritario en el mercado laboral formal.

Lo primero que ha de analizarse, es la respuesta escrita de la Administración Municipal a la petición elevada que puede concretarse en los siguientes términos:

En lo referente a la existencia de políticas públicas adelantadas la Secretaría de la Mujer, Género y Desarrollo Social, dirigidas a las personas trans de la ciudad de Tunja, para ser parte de una inclusión efectiva en condiciones de igualdad, en una vinculación de trabajo formal en el transcurso de los años 2020 y 2021, manifestaron que: *“En Colombia no se cuenta con un cupo laboral trans, de igual forma desde el estatuto tributario no existe proceso de deducción de renta a empresas que contraten personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI en particular personas con experiencia de vida trans; proceso que dificulta la constitución de programas de empleabilidad diferenciada, es por esto que no se cuenta con cupos de empleabilidad trans en el municipio”* (subraya propia)

Adicionalmente, informaron que actualmente se trabaja de la mano con la Oficina de Activa-T, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo, la construcción de una red de empleabilidad trans que busca identificar opciones laborales en diferentes empresas, junto con la formación en empleabilidad, derechos y protección a las personas pertenecientes a los sectores LGBT. Informaron que esta red se encuentra en formación y que depende de manera directa en la voluntad de las empresas locales e instituciones participantes. Sobre esta afirmación, no se adjuntó documento alguno que pruebe su dicho. Chacón, E (2022)

En el mismo orden, Chacón, E (2022) manifestó que se realizan procesos de formación para el empleo de manera abierta y dirigida a población en general, sin tener en cuenta variables de exclusión para su participación y que se han realizado procesos de emprendimiento y constitución de empresa, así como ferias empresariales para personas

LGBTI emprendedoras en la ciudad. Sobre esta afirmación, la Alcaldía de Tunja, no remitió prueba o documentación alguna que permita corroborar la veracidad de su argumento.

Informó Chacón, E (2022) que, en Tunja, el censo de las personas transnacionales y migrantes, son un total de 18 permanentes en la ciudad de las cuales 11 son migrantes y que, como consecuencia de ello, *“dificulta los procesos de empleabilidad”*

En el mismo sentido, durante la realización de la entrevista con el señor, Camilo Esteban Chacón Delgado, Referente de Géneros y Diversidad (contratista), de la Secretaría de la Mujer Género y Desarrollo social, se dialogó acerca del tema como sigue:

Al respecto, el señor Chacón Delgado, manifestó que existe una política pública de diversidad sexual de personas LGBT, cuya labor está estructurada en 4 líneas de acción tendientes a 1) reconocer derechos e individualidades, 2) propender por instituciones de causa social, 3) la articulación, la inclusión y reconocimiento de los derechos de la ciudadanía y 4) construcción de otras estrategias como planes, programas y proyectos a favor de la población. Chacón, E (2022).

Comentó, además, que desde la Secretaría de la mujer cuentan con el programa Unidos Somos Más. Como estrategia, cumple la cobertura de dos grandes grupos poblacionales que son socialmente rechazados, i) trabajadoras sexuales, personas de calle, personas privadas de la libertad y ii) en un segundo programa aborda la diversidad sexual. Chacón, E (2022)

En lo referente a la diversidad sexual puntualizó que “no se hace necesario crear un programa de inclusión específica para mujeres trans”, Chacón, E (2022), al argumentar que, la política pública busca la protección de derechos de esa población y que no se construyen

programas específicos para cada población sino generan líneas de acción derivadas de la política pública.

Al inspeccionar la labor de la Administración Municipal sobre los principales ámbitos en los que se protegen derechos a las personas de la comunidad LGBT, el referente de género de la entidad territorial manifestó que existen procedimientos fijados con el paso a paso para brindar atención a la población, situación que permite identificar en primera medida las necesidades particulares o grupales. Como ejemplo de ello, mencionó casos en los que acuden para conocer el proceso de articulación para el cambio de nombre y sexo en el documento de identidad, el respeto por la correspondencia de género de una persona que se encuentre privada de la libertad en una institución penitenciaria, para permitir su libre expresión de identidad de género, la utilización de ropa, pelucas, maquillajes, son trámites que manifiesta, se les puede dar manejo. Chacón, E (2022)

Adicionalmente, mencionó que atienden necesidades referentes a afiliación a Sisbén, acceso a programas y servicios de apoyo social, si están vinculadas a EPS, si tienen antecedentes o necesidades en salud mental, salud sexual y reproductiva, o en lo referente a personas trans indica: “la dificultad para acceder a fármacos, o procesos discriminatorios (bis), ejemplo: X mujer trans es discriminada por el equipo farmacéutico que no le entrega sus retrovirales y entonces hay que hacer un proceso de vinculación” (bis). Chacón, E (2022)

En consecuencia, en lo que respecta al ámbito laboral de las personas que hacen parte del colectivo LGBT, se indagó sobre la existencia de estrategias o mecanismos para que dichas personas puedan tener mayor inclusión en la parte laboral o en la empleabilidad,

entendiéndolo como una ocupación informal y sobre el promedio de participación de esta comunidad en esas estrategias que realiza la Alcaldía Mayor de Tunja.

Al respecto se reflexionó sobre la cruda realidad y el sentir histórico que se conoce sobre la población LGBT, se denota que hasta los años noventa la homosexualidad era considerada como un trastorno mental y hasta los ochentas un crimen. Debido a esa ideología histórica cultural y colectiva se han generado dificultad en temas de empleabilidad o vinculación. Chacón, E (2022)

Reitera acorde con la respuesta a la petición que la Alcaldía Mayor de Tunja presta servicios de empleabilidad por medio de la Secretaría de Desarrollo y Activa- T, que dichos *servicios* no tienen barreras de exclusión y que la oferta institucional está abierta para cualquier persona independiente de su identidad de género. Chacón, E (2022)

Cuenta, por ejemplo, que en algunos de los procesos de Activa-T., lograron captar tres hombres gay y cisgénero que se vincularon al proceso y tuvieron los beneficios de un capital semilla para el fortalecimiento de procedimientos formativos, por ejemplo, Formación en marketing, en mercadeo, manejo de redes, manejo publicitario, manejo ofimático. Chacón, E (2022)

Ahora, frente a lo que él denomina la *empleabilidad directa* de la cual asumimos para el presente estudio, que hace referencia a la vinculación laboral formal, refiere que Colombia no tiene una ley de cupo trans. De hecho, la realidad es que los procesos de deducción de renta, solo se presentan para personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y en algunos casos personas víctimas de conflicto armado. Chacón, E (2022)

Enfocándose en el tema y además articulándolo con la existencia de población migrante, señaló:

“La capacidad laboral de la ciudad de Tunja para población trans es muy limitada. Gran porcentaje de las personas trans en Tunja son mujeres y de esas mujeres trans son migrantes, las cuales en su mayoría se encuentran en un estado de irregularidad; esto complica significativamente los procesos de empleabilidad. Se maneja con población trans todo el tema de estatuto temporal para protección de migrantes venezolanos, la articulamos con el pase seguro de la pastoral social y ACNUR para realizar todo el procedimiento, pero propiamente no se cuenta con un cupo laboral trans. Sí, se hacen los procesos de vinculación para lograr la empleabilidad cómo te contaba para impulsar el emprendimiento, pero con una muy baja recepción poblacional, pero directamente no existe un programa para cupo trans en realidad. En el país se busca impulsar” Chacón, E (2022)

Mencionó, que se trabaja a nivel institucional en la construcción de una red de empleabilidad trans, lo que le ha permitido tener un acercamiento con 100 empresas, donde se han encontrado con un panorama renuente para la no inclusión de esta población por estereotipos que tienen acerca de este tipo de personas, en donde consideran en muchas ocasiones que son ruidosas, agresivas, altaneras Chacón, E (2022)

Cuenta que, una vez lograda la comunicación con las empresas se verifica quienes tiene la disposición de iniciar un proceso de formación para hacer ejercicio de los derechos humanos con enfoque de género, perspectiva de género y perspectiva de enfoque diferencia,

sin embargo, de las 100 contactadas solo dos tuvieron la intención de generar un proceso de formación. Chacón, E (2022)

Otra de las dificultades que relaciona el referente de género de la Administración Municipal, es que los perfiles que exigían las empresas eran bastante específicos y no correspondían con los perfiles de la población y que no se genera voluntad en la empresa privada porque no existe un estímulo en la contratación Chacón, E (2022).

Chacón, E (2022) desarrolla un análisis muy interesante al indicar que no se puede realizar un contexto social generalizado sobre personas con experiencia de vida trans. Al respecto enseña lo siguiente:

“No podríamos hablar de ningún contexto solo mediante generalizaciones porque cada particularidad y cada persona no nos permite hablar de un único contexto social. No podemos hablar lo mismo de la trabajadora sexual trans; transmigrante; que la mujer trans colombiana que pudo estudiar; entonces, no podemos hablar de solo un contexto social; recuerda que los procesos sociales son individuales y que hay condiciones que se pueden ver de manera replicable, pero ninguna de estas puede ser generalizable. Ahora, al partir de eso precepto, depende de la mujer a la que le preguntes. No es lo mismo para A el caso de la mujer trans que estudió medicina y que tiene una red de apoyo que es nacional y que tiene un proceso de empleabilidad; a B, que es el caso de la mujer que es transmigrante irregular, que ejerce el trabajo sexual. Tristemente, en muchos casos lo que te explicaba, Tunja cuenta con alto porcentaje de mujeres transmigrante irregular. Tú sabes en términos de regularización pues no se ejecutan procesos de empleabilidad por lo que muchas de

estas mujeres transmigrantes irregulares, el proceso de regularización hacen ejercicio del trabajo sexual Chacón, E (2022).

En segundo lugar, hay mujeres transnacionales sin acceso a educación, quienes en muchos casos ejecutan trabajos operativos, meseras, cocineras, bailarines, performans, peluqueras. Entonces, son trabajos más desde la carga formativa y muy diferente a las mujeres trans que han podido estudiar y acceder a otras ofertas de empleo como cualquier persona al momento de completar un proceso formativo y genera procesos de empleabilidad” Chacón, E (2022).

Sobre las principales necesidades que las personas trans intentan suplir por medio de la Administración Municipal, Esteban Chacón, refiere que las principales son en procesos discriminatorios, violencia y salud mental.

Recuerda que, en lo atinente al sistema de salud, el personal no cuenta con una perspectiva clara y un enfoque diferencial adecuado para las necesidades de la población trans, por ejemplo, se presentan dificultades en la no entrega de fármacos, acompañamientos en procesos de salud mental, no es lo mismo, explica, al momento que va una persona heterosexual a recibir atención sobre educación sexual, que en el evento que acude una persona con identidad de género no hegemónica asiste a recibir orientación sobre la construcción del género y ante el desconocimiento y discriminación del sistema o de un profesional que no tiene formación al respecto, se generan más brechas para la cobertura en el sistema. También, se realizan acompañamientos en salud mental en procesos para asumirse y reconocerse conforme su identidad de género Chacón, E (2022).

Por ejemplo, puede desprenderse que de las dificultades para generar ingresos laborales por medio de un contrato laboral formal, viene acompañadas de dificultades en el sistema de educación, en una falta de red de apoyo funcional en la familia, rechazo de las personas más cercanas, amigos, conocidos, familiares, es decir que todo hace parte, en palabras de Chacón (2022), de un “*proceso multi - sistémico*” cuya responsabilidad no se encuentra únicamente en cabeza del Estado, sino además, por los otros actores de la sociedad que intervienen; entonces, a pesar de que el Estado, como bien lo analizaba el entrevistado tenga intención de generar inclusión, los procesos de enfoque diferencial van a ser obstaculizados, por ejemplo, por parte de la empresa que no quiere contratar personas trans, o la institución educativa que no quiere formar o educar a una persona trans, o a una familia disfuncional que no acepta la identidad no binaria de un miembro de su núcleo, o en suma, en todo el entorno social.

Con esta valiosa información una de las reflexiones más importantes que ha de tenerse en cuenta en la presente investigación es que la dificultad de acceso a oportunidades laborales formales para las personas trans, es una consecuencia que deviene de las teorías culturales, históricas, patriarcales, machistas, religiosas y heteronormativas de múltiples actores y contextos

En lo que respecta a la Alcaldía Mayor de Tunja, como uno de los actores directos de la presente investigación, pueden arribarse las siguientes conclusiones:

1. Existe una política pública general que se menciona, pero no se allega prueba física documental al presente escrito con el objeto de poder llevar a cabo, un análisis pormenorizado de su contenido. Dicha política generaliza la protección de derechos

humanos a favor de la población LGBT en Tunja, pero *no existe una política pública específica y dirigida únicamente a la población trans*, tendiente a la inclusión efectiva en una vinculación de trabajo formal.

2. Al no existir una política pública no puede analizarse la efectividad de la misma.
3. Conocen y reconocen la problemática social de la población LGBT en la ciudad de Tunja, han generado intentos no fructíferos para la formación empresarial a fin de realizar procesos de selección para personas trans.
4. La red de empleabilidad, o los programas o herramientas como Activa-T, van dirigidos al público en general y sin ningún tipo de distinción.
5. La participación de la población trans en Tunja, es muy reducida dados los constantes estereotipos que se generan a su alrededor.

5.1.1 Casa de la Mujer (UPTC) Tunja.

Uno de los actores indirectos en esta investigación, que ayudó a comprender el contexto social de la población trans de la ciudad de Tunja, fue la Casa de la Mujer, liderado por la doctora Astrid Castellanos, quien, desde su gestión, enseñó cuales son las principales labores que se adelantan en pro del grupo poblacional estudiado.

De esta parte del trabajo de campo se resalta el interés que manejan desde esta instancia, por la dignificación a los derechos de las mujeres, el conocimiento de las problemáticas de la población trans de Tunja, su cercanía con las mujeres que hacen parte de este colectivo minoritario y las intenciones reales que tienen por generar estrategias que mejoren o impulsen a una mejor calidad de vida.

La casa de la Mujer se encuentra articulada con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC. La directora es la conocida, Doctora. Astrid Castellanos, medica de profesión, vinculada para ejercer su profesión de galena en bienestar en el año 1996 y a partir de 1997 como docente de la escuela de medicina.

En el año 2000, la Doctora Astrid Castellanos fue vinculada de planta y estuvo integrada en el grupo de investigación y género con los temas directos de la Casa de la Mujer que fue finalmente creada en el año 2003 y que actualmente depende del departamento de extensión.

Para el 2008 asume la dirección de la casa de la mujer y consideró que era un espacio que debía aprovechar. Para ese mismo año empezó a dirigir un trabajo de grado de una estudiante de enfermería, sobre la caracterización de la población LGBTI, el resultado de ese trabajo fue tan importante que determinó que, frente a los espacios de socialización, esta población solo tiene como opción, los bares.

Castellanos, A (2022) comenta que: *“como resultado del trabajo de grado, abrimos un espacio en la casa de la mujer para la población LGBTI y desde entonces ellos, ellas y ellos, tienen un espacio en la casa, no solo físico sino emocional, afectivo, de apoyo y acompañamiento y de hecho es una de nuestras fuertes líneas de trabajo que se ha implementado desde entonces. Con la acotación que esta población ha sido voluntaria de la casa desde sus comienzos de vinculación y ha sido un aporte muy importante, así, la Doctora se considera defensora de derechos humanos hace más de 30 años, dice incluso que desde antes a dedicar su vida y profesión por la defensa de los derechos de las mujeres, que comienzan a cualificar feminismos en géneros.*

El propósito de la casa de la mujer, desde su fundación y en palabras de Castellanos, A (2022), es dignificar la vida de las mujeres a través de la promoción de sus derechos humanos, pero con una perspectiva de género y enfoque diferencial que nos permitieran que ellas también asumieran y se concientizaran sobre sus derechos y de esa manera poderlos exigir. Ese ha sido el propósito fundamental de la casa.

Las líneas de trabajo de la casa de la mujer según explica la Directora son cuatro: una línea que tiene que ver con violencias basadas en género, donde hacemos prevención y acompañamiento a las víctimas basadas en género. Castellanos, A (2022)

La segunda línea, tiene que ver más con el trabajo como médica y docente de la escuela de medicina y es la atención y acompañamiento de población en alto grado de vulnerabilidad, entonces hemos trabajado con población infantil de estratos bajos, básicamente la que está vinculada a los hogares comunitarios del ICBF, hemos trabajado con adulto mayor con mujeres, con población víctima del desplazamiento forzado por la violencia, con madres cabeza de familia, con trabajadoras sexuales, con habitantes de calle y últimamente con población migrante, principalmente mujeres venezolanas. Castellanos, A (2022)

Una tercera línea que tiene que ver con nuestra participación directa en la construcción, seguimiento y evaluación de políticas públicas, entonces hemos trabajado políticas públicas a nivel local en Tunja y a nivel departamental, básicamente en mujer, equidad de género, en diversidad sexual y población LGBTI y en discapacidad. Ese ha sido nuestro principal trabajo, actualmente estamos en una construcción de la política de población diversa para el departamento de Boyacá que aún no la tiene. Castellanos, A (2022)

Y una última línea que tiene que ver con el acompañamiento, atención y acogida de población sexualmente diversa, es decir, con personas a quienes hoy llamamos orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Castellanos, A (2022). Esta, resulta fundamental para el trabajo de investigación actual conocer desde la Casa de la Mujer cuál es el enfoque dirigido a mujeres trans específicamente.

Para dar respuesta a este interrogante y conforme con la contextualización que realiza la Directora Astrid, a partir de ese trabajo de grado que da origen a abrir un espacio para esta población, dentro de casa de la mujer, surgió una organización que se llamaba todas y todos (TODAS BOYACÁ), que fue liderada precisamente por la chica que hizo el trabajo de grado; entonces ahí se comienza un proceso de contactar y de vincular a las personas Castellanos, A (2022)

Castellanos, A (2022), narra que con TODAS hicieron un trabajo por muchos años, de hecho, realizaron gestiones para la construcción y planteamiento, formulación de la política pública para población diversa y población LGBTI en Tunja que fue aprobada en el 2015.

Como consecuencia de ello, del trabajo en la Casa de la Mujer surgen dos grupos fuertes que son los que se han trabajado y que nacen a partir de un encuentro de población LGBTI en Boyacá. Surge la red LGBTI de Boyacá, menciona Castellanos, A (2022). Esa red está liderada por una chica trans, estudiante de derecho de la UPTC, que nació y se formó como activista en la Casa de la Mujer, su vinculación es absolutamente directa.

A partir de ese trabajo con población trans y con otros trabajos con defensa de las mujeres víctimas de violencia sexual, surge en la casa de la mujer una asociación que se llama Feministas y Femidiversas, que actualmente está vinculada a la casa en vía de legalizarse

como asociación; con personería jurídica para poder tramitar trabajos que ya han realizado con instancias como Fondo Lunaria y otras que han apoyado los trabajos de la casa. Castellanos, A (2022).

Lo fundamental es que, en estos dos procesos, continua Castellanos, A (2022), tanto en el de la red LGBTI como el de feministas y femidiversas hay liderazgo de personas trans, por ejemplo: En La red LGBTI, **A.H.** (nombre protegido por no tener autorización de uso y publicación) es la chica trans que estudia derecho, quien está próxima a graduarse, ha liderado y ha sido una persona clave en muchos escenarios del país precisamente al abrir las puertas para las personas LGBTI y una de las líneas de trabajo tanto en la política pública de Tunja, como la que se ha planteado para Boyacá y como muchos de los trabajos que se han desarrollado desde la casa y desde la red es precisamente el área laboral, digamos que por la misma discriminación social, es muy fuerte en nuestro y medio y que pese a que se ha habido algunos avances, todavía sigue el rechazo social y la falta de apoyo a nivel institucional, a pesar de que hay políticas públicas, ese tipo de políticas públicas les dan muy pocos recursos y es muy difícil trabajar sin ellos.

En lo referente al ámbito laboral se ha abordado una problemática que es muy sentida en esta población, ya que prácticamente tiene espacio, sobre todo, en aquellas personas que evidencian su orientación sexual, por su manera de vestir, por su manera de hablar y entonces se restringe a ser meseros en bares, a trabajar en peluquería explotados y demás, pero lamentablemente mucho y muchas de ellas terminan en la prostitución. Castellanos, A (2022).

Estos escenarios agravan su situación social, como no encuentran oportunidades laborales hay esa discriminación y ese rechazo social entonces terminan en trabajos en la prostitución porque no tiene como vivir, la mayoría de ellos, ellas y ellos, tienen que independizarse de sus familias, prácticamente son echados de sus familias por su estilo de vida y su forma de comportarse, entonces esa es una problemática muy grande. Castellanos, A (2022).

Sin embargo, ha habido avances muy grandes como la vinculación de nuestras chicas a nivel nacional en colaboración con la fundación GAAT, que es precisamente la atención y acompañamiento de la población trans a nivel nacional con apoyo internacional, tanto A.H, como otra chica también trans que es la primera graduada en psicopedagogía y además de la UPTC, trabajan en la fundación GAAT, tienen una vinculación laboral excelente y su cualificación y avance ha sido impresionante. Castellanos, A (2022).

La directora de la casa de la mujer referencia que también cuentan con una médica egresada de la UPTC, que en este momento hace su año rural con muchas dificultades, *es muy difícil para una persona trans vincularse y mantenerse impune en un medio laboral y pues el medio de salud es bastante difícil.* Castellanos, A (2022)

Castellanos, A (2022), menciona entonces que sí han habido avances en el entendido de que es una línea de trabajo en la que se piensa siempre, pero los obstáculos son enormes y mientras no exista voluntad política real en donde se tengan recursos disponibles para capacitaciones directas a esta población, promoción y apoyo a proyectos productivos de emprendimiento y mientras no haya una política que disminuya realmente los índices de

violencia contra esta población, no se tengan oportunidades para que ellas salgan de ese ámbito de trabajo sexual en el que se han visto obligadas, es muy difícil.

Adicional a ello existe un problema muy grave con las chicas trans migrantes venezolanas, tienen todos los factores interseccionales de riesgo, entonces además de ser migrantes, son trans, no tienen permiso para trabajar, terminan en prostitución, como consecuencia desplazan a las trabajadoras sexuales de la ciudad, lo que genera problemáticas entre ellas y han tenido problemas de tipo legal, en Duitama, cuenta por ejemplo la Dra. Castellanos, que tienen cuatro chicas en la cárcel. Castellanos, A (2022)

A diferencia quizás de otras instituciones, en la Casa de la Mujer, siempre se ha brindado un apoyo efectivo y real a la población trans, narra Castellanos, A (2022), que cuentan con una abogada y un equipo jurídico de voluntarios que siempre han estado con ellas y han logrado avances, especialmente con la defensa de las chicas de Duitama y en Duitama se generó inclusive una respuesta institucional en la preservación de los derechos de esta comunidad, de la mano con defensoría del pueblo que ha sido un apoyo fundamental pues hemos podido trabajar en la defensa, no solo de las chicas trans trabajadoras sexuales en Duitama sino de las otras trabajadoras sexuales cisgénero y homosexuales. Ella concluye que laboralmente todavía hay mucho por hacer y es un tema en el que requieren urgentemente la intervención estatal para garantizar esos derechos.

Una vez realizada la contextualización del papel que juega la Casa de la Mujer a favor de la población trans, se observa que su foco no se limita únicamente a la ciudad de Tunja, sino que, abarca ciudades cercanas, razón por la cual en la entrevista brindada era

fundamental conocer cuál es la concepción que se tiene desde esta instancia sobre los quehaceres que la administración municipal de Tunja ha realizado en pro de esta comunidad.

Castellanos, A (2022), comenta que la Casa en sí, tiene buenas relaciones con la alcaldía, que hay un reconocimiento tanto local como departamental e incluso nacional y que participan como mecanismo articulador en atención a otro tipo de violencias y están presentes y se involucran de manera activa, en todas las mesas de trabajo por la defensa de los derechos de la población LGBTI, incluso explica que en la Secretaría de la Mujer trabaja con un muchacho homosexual de la comunidad como referente de género y ha hecho lo que ha podido.

Sin embargo, manifiesta que se necesita voluntad política:

“Hay muchas cosas que no se pueden si no hay la voluntad política y la concientización, por ejemplo, tenemos unos trabajos y se ha hecho el trabajo de concientización con empresas públicas y privadas para que de alguna manera tengan algunos beneficios por el hecho de contratar a personas de la población, especialmente chicas trans pero digamos que no ha habido como el planteamiento claro de decir, bueno, estas empresas van a tener estos beneficios y eso tiene que ser a nivel de la Alcaldía con el apoyo del Concejo Municipal, eso tiene que ser mediante un Decreto, mediante un acto administrativo entonces eso no se ha dado, así que por más de que ellas sientan que tengan el apoyo de alguien en la Alcaldía, en la Secretaria de la Mujer, por más que nosotras las apoyemos por más que hemos tratado de que continúen su organización, también tenemos la problemáticas de las

agresiones de la policía y es proceso muy difícil. La Administración Municipal muestra la voluntad, pero realmente, no se ve, no materializa” Castellanos, A (2022).

Por otro lado, analiza que en lo referente a políticas públicas efectivas es necesario que se den tres condiciones:

1. Que sea construida socialmente con la población beneficiaria de esa política
2. Que sea proyectada en el tiempo, (comenta que actualmente se encuentra en renovación; tenía seis años hasta el año pasado, (2021) entonces actualmente sus esfuerzos se concentran en el trabajo y gestión de la renovación para ver si se prolonga a diez años, que se supone está en vías de aprobación.)
3. La tercera condición que es en la que generalmente falla todas las políticas, no solamente aquí sino a nivel nacional es la financiación, es decir, tienen que ser adecuadamente financiadas para que esas políticas se logren implementar como no son suficientemente financiadas pues realmente son políticas públicas que no cumplen con los requisitos y no pasan de ser actores de gobierno. Castellanos, A (2022).

Sobre el concepto de efectividad de las políticas públicas se ha logrado entrever en la presente investigación que se puede participar en mesas de trabajo, pero no son efectivas, al respecto la Doctora Astrid Castellanos afirma:

"La mayoría no son efectivas. Fíjate que la política pública de mujer y equidad de género para Tunja generó la creación de la Secretaria de la Mujer Equidad de Género e Inclusión Social, digamos que desde allí es donde se genera todo, pero tú sabes que

en una secretaria si no se tiene todo el apoyo de la Alcaldía y del Consejo Municipal que tiene que aprobar todos los proyectos y demás, pues no se concreta nada.

Entonces sí, hacemos muchas mesas de trabajo, muchas actividades, pero por ejemplo hemos propuesto todo el tiempo en esas mesas de trabajo que hay que sentarse en el sector empresarial público y privado para que tengan unos beneficios por el hecho de contratar personas trans pero no se ha dado y también ha pasado porque tenemos una cultura muy conservadora, muy patriarcal, muy machista, la cual comienza desde la administración, que es muy religiosa, muy conservadora, familiarista, entonces eso no permite que realmente se generen avances porque eso tendría que ser contundente, aquí no nos podemos inventar que las empresas tengan un beneficio económico por contratar, sin un acto administrativo porque tú sabes, eso resulta ser ilegal.

Nosotras de manera no oficial, es decir como casa de la mujer, pero como una institución pública se ha apoyado proyectos e instancias como fondo Lunaria y otras ONG's también han apoyado otras cosas, pero digamos, nosotros aquí necesitamos un hogar refugio para las personas trans porque son las más discriminadas, las que son más exiliadas de su casa, de su trabajo, de todo sitio. No tenemos un refugio donde tenerlas y pasan muchas necesidades en términos de vivienda, difícilmente acceden al estudio, mucho menos al trabajo.

Nos ha tocado mediante tutelas lograr atención en salud y nos ha tocado hacer capacitaciones y poner quejas en términos de discriminación en como las tratan en las áreas de salud, entonces cosas como, por ejemplo: llega una persona trans pero

no ha cambiado su cédula, entonces ellas siempre piden la cita con su nombre identitario y no, lo llaman de forma continua y repetitiva Pepito Pérez con cédula tal, aunque ellas han dicho yo me llamo Nina, yo me llamo Geraldine, dice a modo de ejemplo.

Por otro lado, en la atención médica que es una cosa que yo he tratado mucho en el sistema de medicina, no saben cómo tratarlas, no saben cómo abordarlas, no saben ni siquiera como preguntarles y eso es una falla en la educación en salud, de la educación médica, pero en esas estamos también, yo creo que también a partir de este trabajo he logrado hacer reformas curriculares en la escuela de medicina”.

Castellanos, A (2022)

Enfocándose en el ámbito que enmarca el sistema de salud a favor de la población trans, en su deseo de transformar su cuerpo de acuerdo a su identidad de género, expresa la Doctora Astrid Castellanos:

“Lo más triste dificultoso del asunto es que dentro del sistema de salud y dentro de los equipos médicos pues no hay un entrenamiento médico, ni hay equipos específicos, ni especializados en esos temas, entonces, por ejemplo: el transito hormonal que deben hacer, tiene que ser acompañado seguido de un equipo médico, entonces eso las han maltratado terrible, lo primero que las mandaban hacer era que fueran al psiquiatra para que la diagnosticaran disforia de género.

Ya se logró quitar la diversidad sexual de ámbito de la patología, ya no es una enfermedad y ya eso es logro de toda la población LGBTI. Pero por ejemplo de las mujeres trans, en el país no hay más de dos o tres sitios donde manejen esos temas,

pero para ellas es muy difícil y las EPS no las remiten a los centros donde hay especialistas, aquí debería haber un equipo que tenga por lo menos conocimientos especializados porque ni siquiera los especialistas ginecólogos conocen del tema”. Castellanos, A (2022).

Al realizar una reflexión sobre lo que se podría lograr como un avance en materia de salud a favor la población trans, la Doctora Astrid Castellanos comenta:

“No hay diversologos, transologos entonces se necesita gente que sea proclive que tenga el concepto de los derechos humanos, que considere como nosotras consideramos que la población diversa es tan diversa como toda la demás, nosotros somos población diversa, de hecho, el lema de ellos que me dicen mamá es que yo les digo que yo soy heterosexual y ellos me apoyan, otra cosa que yo les digo es que yo soy heteroflexible o heteroconfundida. Realmente desde los derechos humanos, todos somos absolutamente iguales, no hay ningún tipo de discriminación, así como hay gente que tiene orientación política, orientación religiosa, también hay orientación sexual y eso está dentro de la cotidianidad y la normalidad, digámoslo así” Castellanos, A (2022).

En conexidad con la iniciativa política y la implementación de políticas públicas, ella aspira que la situación cambie y considera que desde su labor puede incidir en la implementación de estrategias por ejemplo para que las mujeres trans así como las mujeres cabeza de familia cuenten con un apoyo o una renta básica para que para que puedan sobrevivir y para que no tengan que estar en la esclavitud del trabajo sexual.

Finalmente, menciona Castellanos, A (2022), que existen planteamientos, pero que los gobiernos ni las directrices nacionales no han sido favorables; al contrario que dada la sociedad patriarcal y machista impregnada de mitos y prejuicios de tipo religioso, existe una oposición tremenda que necesita apoyo de las mayorías en el Congreso de la Republica para legislar sobre ello y que puedan aterrizar los proyectos y propuestas.

Castellanos, A (2022), ilustró que en la Ley 1257 de 2008, está plasmado como ley de la republica que debe haber una catedra de género en todas las instituciones educativas y eso no se ha puesto en práctica ni en los colegios ni en las universidades.

La Alcaldía Municipal no remitió el documento referente a la política pública a la que hicieron referencia, pese a haberse solicitado toda la documentación correspondiente en el derecho de petición. Sin embargo, la Dra. Astrid Castellanos, Directora de la Casa de la Mujer, aportó el Acuerdo Municipal 0017 de 31 de julio de 2014 *”Por medio del cual se adopta y establece la política pública para la igualdad de oportunidades y equidad de género en el Municipio de Tunja: SI MUJERES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Concejo Municipal de Tunja. Castellanos, A (2022).

5.2 Análisis de la Políticas Públicas:

Sea lo primero advertir, que conforme con las consideraciones del Acuerdo 0017 de 31 de julio de 2014, estaba proyectada para el transcurso de los años 2014 – 2019, es decir, que para la fecha del presente trabajo no se encuentra vigente y tampoco para el foco temporal de la investigación que nos convoca.

Dentro de la versión entregada por la Dra. Castellanos indicó que ha realizado gestiones sobre la renovación de la política pública que tenía una duración de 6 años y que venció el año pasado (2021). Sin embargo, al momento el cotejo de la información brindada con el contenido del acuerdo que pasa a analizarse y la que mencionó en la entrevista, puede presumirse que existe otra adicional a la cual no tenemos acceso, o que se pudo haberse tratado de alguna imprecisión en los datos exactos de las fechas y vigencias de la política pública Castellanos, A (2022).

Si bien este trabajo pretende analizar la existencia de políticas públicas en una temporalidad definida, es decir, durante el periodo 2020-2021, vale la pena reiterar que conforme lo investigado a la fecha no existe política pública VIGENTE que promueva la inclusión efectiva en condiciones de igualdad a población trans en la vinculación de un contrato laboral formal.

Con esta advertencia, si es importante conocer el contenido de la política pública anterior, entiéndase, la del año 2014, para desenmarañar cuales son ejes sobre los cuales se basa. La política pública de equidad de género y autonomía de la mujer fue denominada: “Si Mujeres... Política Pública Concertada Para La Equidad De Género y La Autonomía De Las Mujeres Desde La Diversidad” Municipio De Tunja”. Se determinó que el ámbito de aplicación se circunscribía al territorio urbano y rural del Tunja y su implementación se encontraba en cabeza del Alcalde Municipal. Los principios que guiaron la formulación y ejecución de iniciativas que se desarrollen a razón de la Política Publica fueron: Dignidad Humana, Justicia Social, Solidaridad, Autonomía, Equidad, Corresponsabilidad, Sororidad. Acuerdo Municipal 0017 de 31 de julio de 2014.

La estructura de la política pública estuvo basada en 5 ejes temáticos estratégicos, a saber:

- Derecho a la Incidencia Política y a la Interlocución Activa.
- Derecho a una educación no sexista y capacitación en el trabajo
- Derecho a la autonomía económica y al trabajo digno
- Derecho a la salud integral
- Derecho a una vida libre de violencias.

Del contenido de cada una de ellas, objetivos y acciones a desarrollar, los ejes que más se aproximan al asunto que ocupa la presente investigación, son:

Derecho a una educación no sexista y capacitación para el trabajo: La política pública indica que: “Un sistema educativo con enfoque “no sexista” incluye dentro de sus fines el respeto por los derechos y las libertades fundamentales, lo que permite garantizar la igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y social de mujeres y hombres, la construcción de nuevas identidades femeninas y masculinas, la atención a la prevención de todas las formas de violencia manifiestas en la escuela; y asume como un reto la eliminación de los estereotipos sociales sexistas que profundizan la desigualdad de géneros para contribuir a la igualdad en el ejercicio de derechos” (subraya propia).

Artículo 14. Acciones: Las acciones que concretan el contenido de este eje son las siguientes:

1. Desarrollar programas de sensibilización en derechos humanos, temas de equidad de género y sobre el decreto 4798 de 2011 (Reglamentario de la ley 1257 de 2008), para todos los estamentos de la educación: rectores, docentes, padres, madres, alumnos.

2. Incluir en el Plan Educativo Municipal y en los proyectos educativos el desarrollo de competencias éticas y comunicativas, para la convivencia desde un enfoque que garantice una educación con equidad e igualdad, y el reconocimiento de la diversidad para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

3. Dotar al profesorado de propuestas didácticas para la eliminación de los estereotipos sexistas en educación y creación de ambientes de convivencia incluyente.

4. Fomentar el desarrollo personal de niños y niñas a partir del reconocimiento y valoración de las diferencias, hacia la construcción de referentes sociales públicos y privados, que reconozca la complementariedad y la inclusión.

5. Promover la construcción de mundos posibles, solidarios, donde niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollen acciones conjuntas que rompan los estereotipos y promuevan el desarrollo personal y social.

6. Capacitar en enfoque diferencial el programa de las Unidades de orientación escolar.

7. Ampliar la cobertura de programas encaminados e reducir el analfabetismo en mujeres que consulten necesidades y características de su entorno local, incluyente y con enfoque diferencial.

8. Institucionalizar la cátedra del respeto a la equidad de géneros en la ciudad de Tunja.

Las acciones anteriores, conforme el Acuerdo Municipal estudiado se concretaron en tres estrategias:

1. Desarrollar programas de capacitación técnica y tecnológica para el trabajo y de extensión a la comunidad; dirigido a mujeres adultas y jóvenes: en situación de pobreza, cabeza de familia y víctimas.
2. Promover convenio con entidades como SENA, Universidades; instituciones formales y no formales para el desarrollo de programas de capacitación acordes con el mercado en la región.
3. Ampliar los espacios para la creación artística de las mujeres y las posibilidades para su reconocimiento.

El segundo eje que se enlaza al tema de la presente investigación hace referencia al derecho a la autonomía económica y al trabajo digno. Este eje hace referencia de manera más específica a la división sexual del trabajo, entendido como esas actividades que histórica y culturalmente han sido estereotipadas para que sean ejercidas por las mujeres. Sin embargo, el contenido del eje no hace referencia a ningún enfoque diferencial de género, sino más bien se encuentra dirigido a estrategias para cerrar brechas de desigualdad por equidad de género, mas no por la identidad; es decir dirigido a mujeres cisgenero.

El siguiente eje, que, en principio, pudo haber llamado la atención del contenido del acuerdo es el referente al Derecho a una vida libre de violencias cuya estrategia estaba enmarcada en el *empoderamiento de las mujeres hacia una vida digna y en derechos*, no obstante, se observó que la misma no hace un enfoque diferencial de género, es decir, se centra en la mujer cisgenero, sin relacionar la inclusión de las mujeres trans por ejemplo.

Del contenido del Acuerdo Municipal logra observarse que el tema referente a la diversidad se limita al campo educativo. Sus disposiciones son amplias y pese a haberse desarrollado estrategias específicas para cada uno de los ejes, *en lo que tiene que ver con la posibilidad de generar herramientas para la vinculación laboral de las personas transgenero* en la ciudad de Tunja, no se hizo referencia.

Con esto, vale la pena dejar claro que, del análisis del Acuerdo Municipal, al menos de 2014 a 2019, no se ha generado una política pública que propenda por el mejoramiento de las calidades de vida de la población transgénero de la ciudad de Tunja en lo referente a la vinculación de un contrato laboral formal, en condiciones de igualdad, respecto de las personas con identidad de género binario.

Lo cual, hasta el momento, nos lleva a mantener la conclusión sobre la no existencia de políticas públicas.

Ahora bien, otro documento aportado por parte de la Dirección de la Casa de la Mujer, que también sirve de referente para analizar la situación objeto de la presente investigación es una cartilla sobre Política Pública De Diversidad Sexual y Personas LGBTI Tunja, en la que intervinieron, además de la administración y el programa de gobierno de la época, la organización Todaos Boyacá y Casa de la Mujer de la UPTC. Documento de 2014.

En este documento, sí se realiza un enfoque diferencial, se señala el grupo poblacional al que va dirigido; para esta oportunidad *personas LGBTI* de la ciudad de Tunja y sus fundamentos son mucho más precisos, sólidos y aterrizados.

En lo referente a las personas que se encuentran en la categoría TRANS se realiza un profundo análisis que a mi parecer logra impactar y aportar nuevos conceptos sobre esta identidad. Los más sobresalientes, se concretan en las siguientes apreciaciones:

“La categoría trans involucra la patologización y el control médicopsiquiátrico de aquellas personas que a través de su construcción identitaria, corporal y subjetiva, cuestionan la imposición de un sexo y un género con el cual no sienten pertenencia. En esta medida, las personas trans ejercen cuestionamientos fundamentales en sus prácticas cotidianas de construcción de cuerpos, al sistema sexo/género y a la heterosexualidad obligatoria, por cuanto rechazan la linealidad decretada que exige que los cuerpos para ser inteligibles deben tener un sexo, un género y unas prácticas sexuales coherentes y estables.

Las personas trans han visibilizado en sus cuerpos y sus experiencias la fuerza estructuradora del cisgenderismo para organizar la sociedad. La familia, la escuela y el mundo del trabajo son lugares de normalización de género que se convierten en ámbitos hostiles y violentos contra las personas trans, es por ello que estas categorías de sujetos ocupan lugares abyectos dentro de la sociedad, al ser marginados y estigmatizados como desviados y delincuentes.

Uno de los principales objetivos políticos de las personas trans es alterar las estructuras binarias del género y el pensamiento heterosexual que configuran la frontera que define el estatus de la ciudadanía. Los procesos de identificación y cedulaización, los protocolos médicos binarizantes y la asignación arbitraria del género por parte de las instituciones sociales, niega a las personas trans el ejercicio

de sus derechos ciudadanos ya que éste se encuentra fundado en el cisgenderismo. Las mujeres trans son expulsadas a temprana edad de sus familias, muchas deben migrar de sus lugares de residencia para poder emprender sus tránsitos con mayor tranquilidad, si no son desplazadas forzosamente. En las ciudades se ven confinadas a actividades laborales estigmatizadas y poco calificadas como la prostitución, la peluquería y los shows de travestismo. La pobreza, la situación de mendicidad, el acoso policial y el homicidio son unos de los temas de interés político para la agenda de mujeres trans.

Para los hombres trans la situación de su marginalidad y exclusión está muy ligada a su asignación médica como mujeres al momento del nacimiento. Muchas mujeres lesbianas masculinas no se identifican con esta categoría ya que no tiene un asidero cultural potente en Colombia. Poco a poco, en ciertas zonas urbanas del país han empezado a emerger personas que reivindican sus identidades como hombres trans, pero dichas autodenominaciones se encuentran vinculadas a contextos específicos de privilegio de clase y atribución étnicoracial. Muchos hombres trans se ven abocados a la hipervisibilidad en ciertas regiones abyectas del espacio social, como lo son las cárceles de mujeres, la delincuencia callejera y las zonas de prostitución o áreas deprimidas de las ciudades. Muchos hombres trans, que son leídos como mujeres masculinizadas enfrentan graves problemas de agresión sexual por parte de hombres heterosexuales que ejercen violaciones correctivas con el ánimo de normalizar sus cuerpos. Al respecto no hay cifras en Colombia, pero se conoce de violaciones correctivas documentadas a mujeres lesbianas y hombres trans en Brasil y Sudáfrica. En este punto vale la pena aclarar que muchos hombres trans no son

leídos externamente como tales, sino como lesbianas "machorras" o lesbianas que usurpan la masculinidad.

El poder médico ha compartimentado las experiencias de tránsito para taxonomizar las identidades de estas personas y hacerlas inteligibles para el control social. La categoría trans suele englobar el travestismo, el transgenerismo, el transexualismo y el transformismo. Cada una de estas categorías está relacionada con la duración de los tránsitos, las intervenciones corporales realizadas y la estabilización de identidades de género en contextos particulares. Sobre este abanico de identidades los movimientos han usado la categoría trans como unificadora de estas taxonomías y cuestionado el discurso médico que patologiza las transgresiones de género, estableciéndolas como enfermedades mentales bajo la clasificación de disforia de género, lo que termina por encubrir la profunda raíz cisgenerista que estructura la sociedad.

Uno de los retos políticos de las identidades trans es desafiar las normas binarias del género y articular una política que critique las identidades mujer y hombre como las únicas formas de existencia reconocibles en la sociedad. Las luchas trans son luchas por el reconocimiento de la autodefinition de los cuerpos.” (Política Pública de Diversidad Sexual y Personas LGBTI Tunja. Alcaldía Mayor de Tunja, 2014)

Del estudio que se realizó para proyectar la política pública en la ciudad de Tunja, según se extracta del contenido arriba señalado, se adelantó de manera articulada con las organizaciones sociales de diversidad sexual presentes en la ciudad, la caracterización de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas frente a sus

necesidades, que correspondió a un ejercicio de consulta ciudadana, concertación y participación y permitió establecer la situación del ejercicio de derechos en la ciudad como insumo para la formulación de la presente Política Pública de Diversidad Sexual.

En lo que tiene que ver con el género, se realizó la caracterización de 1077 personas de las cuales solo 12 se consideraron transgénero, 1 travesti y 1 transexual. En el ámbito laboral, para esta oportunidad se concluyó que una percepción de desventaja que sentían las personas encuestadas al solicitar un empleo es que tienen en cuenta su orientación sexual, el 76% refirió sentir esta desventaja, sin embargo, el 24% afirman que no revelan su orientación sexual al momento de solicitar el empleo y en ningún momento durante su desempeño laboral por temor al prejuicio y rechazo. (Política Pública de Diversidad Sexual y Personas LGBTI Tunja. Alcaldía Mayor de Tunja, 2014)

Obsérvese entonces, que, para esta caracterización, los actores se enfocaron en la *orientación sexual*, es decir en la atracción física, sexual, sentimental o amorosa que puede sentir una persona por otra, que permite la subcategorización entre heterosexuales, gays, lesbiana, bisexuales, como se refirió en el glosario inicial del presente trabajo.

Es decir que las personas que solicitan acceder a un empleo no revelan su orientación sexual por temor a la discriminación. Situación que se agudiza más con las personas *transgenero*, quienes independientemente de su orientación sexual, buscan un reconocimiento de la sociedad por la identidad de género con la que se sienten, valga la redundancia, identificados y ante el impacto que genera en la sociedad actual querer transitar de un sexo a otro con todas las aristas que ello conlleva, cuentan con más barreras para el acceso al empleo.

5.3 Experiencia de vida Trans. – NINA-

La búsqueda de personas trans en la ciudad de Tunja, se hizo a través de las redes sociales Facebook e Instagram, gracias a personas conocidas que pudieran distinguir o tener contacto con algunos de ellos. En esta parte del estudio, es importante resaltar que luego de realizar múltiples intentos de comunicación con mujeres trans de la ciudad de Tunja para que consintieran en brindar una entrevista que pudiera aportar a la sólida construcción de la presente investigación, la mayoría decidió no participar.

Los principales motivos para la negativa se fundan en un sentir instrumentalizador; es decir, las mujeres trans se sienten cosificadas al momento que se les busca para realizar este tipo de proyectos. Manifestaron que las únicas personas que logran obtener un beneficio sobre la intromisión y la intimidad de sus vidas con fines académicos, son los estudiantes o investigadores, dejándolas relegadas, vulnerables y expuestas en pro de satisfacer el provecho de agentes externos a su entorno.

Refirieron, que no es la primera vez que se acude a ellas con propósitos académicos investigativos hasta el punto de tenerlas agotadas y acordar dentro de su propia organización no brindar entrevistas si no están todas de acuerdo. Se intentó, además, un acercamiento a la población por parte de funcionarias de la Casa de la Mujer quienes refirieron no tener autorización ni abogar para que académicos pudieran concertar entrevistas con el colectivo de las mujeres trans de la ciudad de Tunja.

Después de numerosos y frustrados intentos, la única mujer trans que consintió brindar una entrevista individual se llama Nina. En el primer encuentro refirió que intentaría comentar la intención de la investigación a otras mujeres para ver la posibilidad de

participar. No tuvieron la voluntad. Fueron enfáticas en decir que no. El foco ahora es analizar y relacionar la experiencia de vida trans, quizá la más importante del presente trabajo a través de la posición de Nina.

En la búsqueda por encontrar mujeres trans de la ciudad de Tunja por medio de las redes sociales, se encontró el perfil de Facebook de Nina, con una publicación que me hizo sentir conmovida al observar que la teoría que se estudia en la presente investigación se ajusta y se articula a una cruda realidad que viven las mujeres con experiencia de vida trans.

El 25 de mayo de 2022, publicó:

“Buenos días. Hago esta publicación porque me quiero desahogar y de paso pedir ayuda.

Sé que son tiempos difíciles en cuestiones de empleo y que son muchas las personas que como yo llevan mucho tiempo en búsqueda de trabajo, he caído en estafas y entrevistas abusivas de connotación sexual y cansada de enviar hojas de vida por correo y en físico decidí hacer esta publicación.

Llevo más de dos meses en proceso de radicación de hojas de vida y me encuentro en una situación precaria.

No sé si es por la falta de experiencia o sencillamente por ser mujer trans.

Pero a la hora de la entrevista las personas y sus actitudes cambian, hay rechazo y a veces temor hacia nosotras.

Y siento que todas las personas merecemos una oportunidad de mostrar nuestras habilidades y lo que podríamos lograr si tan sólo tuviéramos la oportunidad. Una oportunidad para tener una vida normal. Una oportunidad de mostrar nuestros

talentos. Una oportunidad laboral fuera de una peluquería o lejos de la calle y el Trabajo sexual. Somos más que eso. Yo soy más que eso. Y por eso, por este medio y de esta manera. Solicitó ayuda. No pido dinero. Sólo quiero un trabajo, necesito un empleo. Quiero vivir dignamente. No me queda más que agradecer a quien después de leer esto desee darme una oportunidad. Buen día a todos ” Nina (2022)

La publicación impulso a contactarla. Se le abordó indicándole que su publicación conmovía mucho y se le proporcionaron algunas opciones sobre bolsas de empleo, páginas de trabajo remoto, diplomados y cursos gratuitos. Intercambiamos números de teléfono. Se le comentó sobre la investigación que realizó, para finalmente acordar un encuentro y formalizar una entrevista.

Nina tiene 29 años de edad. Nació como hombre. Desde muy temprana edad sintió atracción física hacia los hombres. Revelar su orientación sexual ante su familia la llevó a un rechazo y expulsión del hogar y a un arduo proceso de aceptación por parte de su madre, lo que la obligó sobre los 13 años de edad a trabajar en la calle. En alguna oportunidad trabajó en una peluquería reconocida en la ciudad de Tunja cuyo dueño y administrador era un hombre homosexual. En uno de esos días de trabajó, llegó un cliente y amigo del dueño para ser maquillado y vestido con prendas de mujer para un performance. Nina, quedo impactada y ante la magnífica transformación que vió, de manera inmediata deseó verse igual. Ante su asombro, el dueño, la maquillo, la vistió con prendas de mujer, le puso tacones, peluca y ella se sintió plena. Consideró entonces que esa era la forma en cómo más cómoda se sentía. Quería verse, reconocerse como una mujer. Nina (2022)

En la alternancia del trabajo sexual, Nina debía vestirse como mujer, así que desde el principio no fue solo un gusto sino una forma en la que debía ejercer su trabajo para poder

generar ingresos económicos. Su identificación interna con el sexo contrario y la decisión de transitar de un cuerpo masculino a uno femenino se dio en la adolescencia. En sus palabras, expresa:

“Yo me sentí identificada en la adolescencia, me gustaba mucho verme vestida de mujer y por situaciones de la vida en mi pubertad tuve que vestirme de mujer; no lo había hecho digamos como por gusto sino porque me había tocado, pero en el desarrollo de mi adolescencia y de mi joven adultez descubrí que me encantaba ser mujer, entre los 18 y los 20 años tome la decisión de ser” Nina (2022)

A partir de ese momento, Nina vive y se siente como una mujer y ha dedicado la mayor parte de su vida a transformar su cuerpo y apariencia acorde a su identidad.

Para ella ser trans significa “un sentir, un ser”. Se identifica a sí misma como una mujer trans y dentro de su concepto refiere que para ella la identidad de género “Es como nos identificamos dentro de nuestros roles y también como nos identificamos con las demás personas” Se considera además una mujer trans heterosexual. Nina (2022)

En el primer encuentro me comentó que estaba en búsqueda de trabajo, de cualquier tipo de trabajo, que le generara ingresos económicos, no importaba cuanto, lo importante es que no fuera el trabajo sexual. Me comentó que su grado de escolaridad era bachiller.

Nina confiesa que ha ejercido el trabajo sexual, que inició a los 13 años y que lo dejó a los 27. Las circunstancias que ella indica, la llevaron a ejercer el trabajo sexual fueron “la falta de oportunidades para estudiar, para trabajar, para generar experiencia y también la familia.” Nina (2022)

Al indagar sobre cuáles eran las principales actividades económicas que tienen las mujeres trans para solventar sus necesidades básicas, Nina menciona que la gran mayoría ejerce el trabajo sexual o en peluquerías, otras cuantas logran tener un empleo que ella considera *normal* y otras pertenecen a organizaciones de derechos humanos:

De manera concreta refirió:

“Mira la realidad es solo una, podría decir yo que el 95% de las mujeres trans en este país o ejercen el trabajo sexual o son peluqueras, el otro mínimo porcentaje está distribuido en aquellas que de pronto como yo han logrado un trabajo normal, un campo laboral normal y las otras chicas que pertenecen a organizaciones de derechos humanos, que ya tienen un trabajo, pero aunado a la profesión, que han logrado estudiar.” Nina (2022)

Menciona que de todas las mujeres trans que conoce solo tres han logrado culminar una carrera universitaria y que aun con ese plus, tienen grandes dificultades para acceder a un trabajo formal.

“Realmente todas tenemos las mismas dificultades, ellas por más estudio que tengan no lo logran, por ejemplo, una tuvo que salir a trabajar en una peluquería porque de nada le había servido su título porque actualmente labora con la fundación GAC en Bogotá, por ejemplo, logró un campo ahí por haber trabajado con una organización trans.” Nina (2022)

Dentro del contexto social de una persona con experiencia de vida trans, uno de los ámbitos que más atención requiere es la atención adecuada en el sistema de salud. Nina,

hace parte del régimen subsidiado; cuenta que la cirugía de reasignación de sexo es uno de los deseos más importantes de toda chica trans porque, según sus palabras “es la realización de ser y sentirse mujer”, pero esa es justo, una de las grandes dificultades que encuentran para realizar los procesos que les permitan el tránsito de un sexo al otro; el acceso a servicios médicos. Nina (2022)

En las oportunidades que ha intentado iniciar tratamientos hormonales, Nina (2022), manifiesta que el personal de la salud no tiene conocimiento para tratar las necesidades de una persona trans, los trámites administrativos son engorrosos, demorados e ineficientes. Lo que conlleva a que ellas mismas inicien tratamientos hormonales sin acompañamiento médico adecuado y por el contrario aprendido por experiencias de otras mujeres, quienes principalmente acuden a las droguerías para inyectar hormonas o algún anticonceptivo femenino.

Esta versión se ajusta a lo relatado por parte de la Directora de la Casa de la Mujer y resulta ser una de las necesidades primordiales de este grupo poblacional.

Hasta acá he analizado desde el punto de vista del actor principal de la investigación las perspectivas y la calidad de vida que llevan las personas trans en Tunja.

Nina dejó el trabajo sexual a los 27 años de edad de manera definitiva por sentir que esa no era la vida que quería y por el sinnúmero de humillaciones a las que se vió sometida durante tantos años. Nina (2022)

A partir de esa época ha trabajado por turnos ocasionales en donde se lo permitan, en tiendas de barrio, en aseos, en comedores comunitarios, tienda de disfraces, en la venta

perfumes. Estas ocupaciones se realizan de forma inestable, por días y según la disposición de los empleadores, por supuesto, sin el reconocimiento de ningún tipo de acreencia laboral legal. Nina (2022)

Al momento de preguntarle si los empleadores la tenían afiliada al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales ella indicó: “No, a mis 29 años yo no sé qué es cotizar a pensión, salud o riesgos laborales y como siempre ha sido por turnos o por horas, es algo inestable” Nina (2022)

Para el segundo encuentro, Nina se encontraba muy emocionada por haber conseguido trabajo en una pizzería como ayudante de cocina para cubrir los turnos de los trabajadores permanentes que tenían días libres. La remuneración se ajusta a lo que corresponde un día de salario mínimo diario. Nina (2022)

De este modo, se indaga sobre el conocimiento que tiene Nina sobre el reconocimiento de derechos mínimos laborales para los trabajadores en Colombia cuyos apartes de la entrevista valen la pena recordar:

Preguntas	Respuestas:
-“Nina, ¿tú sabes cuales son los principales derechos que tienen los trabajadores en Colombia? “	-“No”.
- “¿Sabes que son las cesantías o alguna vez te las han pagado?”	- “No, ninguna”.

- “¿Intereses a las Cesantías?”	- “Tampoco”.
- “¿Vacaciones remuneradas?”	- “Tan lindo suena eso, pero no.”
- “¿Algún tipo de bonificación?”	- “No, de ningún tipo”.
- “¿Primas de navidad, de mitad de año?”	- “No, nada. ¡Que tristeza!”.

Al explicársele la diferencia entre un trabajo formal y uno informal e indagar cuál de los dos preferiría, Nina expresa:

“A mí me encantaría uno legal con contrato, con prestaciones con todo, uno lo único que espera de tener un buen trabajo es poder tener esos beneficios, algo que te haga sentir seguro de tu trabajo y que también del pequeño ingreso para un futuro” Nina (2022)

Con estas declaraciones, no resulta difícil darse cuenta que la situación social de las mujeres trans es bastante complicada, que, a diferencia de personas con orientación sexual no diversa, las mujeres trans, tienen agudizada la problemática para acceder a una vinculación laboral formal en condiciones de igualdad.

En la experiencia de Nina, basta ver la impotencia que genera su publicación en Facebook en búsqueda desesperada de ayuda para encontrar un empleo formal que dignifique su ser, para comprender la dinámica y la magnitud del contexto en el que desenvuelven sus vidas.

Ahora bien, para conocer los lazos que une al Estado en cabeza de la Alcaldía Municipal con las mujeres trans de Tunja, resultó imprescindible indagar sobre las actuaciones que, en la materia de estudio, conocen de esta entidad territorial.

Al preguntársele sobre si tenía un conocimiento sobre algún mecanismo, iniciativa ó programa impulsado por la Alcaldía de Tunja que le permita generar un trabajo formal a las chicas trans, respondió que no conocía de “ninguno” y que “de la Alcaldía no saben nada”. También refirió que no conoce nada sobre Activa-T, ni la Secretaria de Desarrollo, redes de empleabilidad; que no sabe de ninguna iniciativa impulsada por la administración para generarles inclusión en la sociedad en ningún ámbito y que, no tienen ningún tipo de relación la secretaria de la mujer

Para tener claridad sobre su postura con la Administración se transcribe lo que la entrevistada contestó:

“No, créeme que todo lo que tiene que ver con el gobierno, con la administración local es lo que prácticamente nos tiene relegadas, no tenemos un espacio en esta ciudad para decir tenemos aunque sea un centro comunitario no, la alcaldía siempre nos ha mantenido al margen, si llega a haber una convocatoria o alguna cosa que de pronto se relacione con las diversidades sociales nunca nos van a buscar, nunca van a hacer pública esa convocatoria, eso lo tenemos claro, este gobierno es transfóbico, fóbico, antidiverso” Nina (2022).

Acorde con los lazos que las unen con la casa de la mujer, la versión de Nina concuerda con la entregada por la Directora de la Casa de la mujer, al momento de preguntarle por el funcionamiento de la misma y los beneficios que tienen de esta, refiriéndose así:

“La casa de la mujer es como un bracito de la UPTC que lidera la doctora Astrid Castellanos, ella es nuestra madre, ella es creo que la única persona que nos ha tendido la mano, que nos ha abierto un espacio, que nos ha dado pautas también y

nos ha guiado sobre la lucha de derechos humanos, de nuestros derechos y del activismo social. Es el único lugar donde hemos tenido este espacio por lo menos para reunirnos y generar ideas, nuevas realidades y nuevas visiones” Nina (2022)

“A mí me han ayudado mucho, desde hace muchos años en el momento en que tuve que salir a vivir solita, me brindaron un techo, también como una especie de trabajo porque yo le colaboraba a la doctora en la casa y ella me retribuía económicamente a parte de la estadía. Se conformó el grupo TODADOS Boyacá que era un grupo diverso, fue el primer grupo de comunidad LGBTI habíamos diversidad chicas lesbianas, gays, trans; podría decir que fui la primera chica trans en el grupo.” Nina (2022)

Al retomar el tema de la Alcaldía de Tunja y preguntársele sobre qué propuesta tendrían las personas trans para que fuese implementada por el sector público, se muestra incrédula sobre las actuaciones administrativas de la entidad territorial, esto como consecuencia de la estigmatización, el sesgo y la instrumentalización a la que se ven sometidas por parte de la administración:

“Nosotras no tenemos trato con la alcaldía porque es tener tratos con el demonio, ellos lo único que van a hacer es utilizar nuestra imagen para quedar bien pero a nosotras no nos van a ayudar en nada porque ya lo hemos intentado con otras administraciones y nunca pasa nada, solo llegan y hacen una pequeña actividad toman un par de fotos, graban un videíto, eso es lo que suben a redes sociales y publican en el periódico, hacen ver que ellos han trabajado y han hecho mil cosas por nosotras, la vez que nos dieron tal vez unas onces, entonces lo único que hacen

es aprovecharse de nosotras; por eso no queremos tener tratos con ningún gobierno porque ninguno ha demostrado un cambio, ni de izquierda ni derecha frente a nosotras las chicas trans” Nina (2022)

“creo que ya estamos acostumbradas a que somos nosotras quienes por nuestros medios tenemos que generar un cambio en el campo laboral, por ejemplo, a mí me ha tocado solita” Nina (2022)

Al preguntársele sobre cuáles son las principales necesidades que tienen las chicas trans en la sociedad, Nina indica:

“El trabajo, la seguridad por ejemplo la policía no nos trata como si nosotras fuéramos parte de la comunidad de Tunja sino que nos tratan como las de allá, las de la esquina, las del rincón, las peligrosas pero no, nosotras también estamos en peligro, hay hombres que se quieren aprovechar de las mujeres trans que trabajan en la calle o también hay mujeres que se sienten ofendidas y nos atacan, realmente al momento que se sabe algo de una chica trans siempre pensamos que lo hizo en defensa propia.” Nina (2022)

En el presente acápite, otra de las aristas importantes a tener en cuenta corresponde a la seguridad y la violencia: Las chicas trans en la ciudad de Tunja, han denunciado ser víctimas de abusos policiales por el simple hecho de ser, hace unos meses, se conoció en Tunja sobre el homicidio de una mujer trans a manos de un grupo de taxistas. Si bien no ahondaremos en este ámbito, si vale la pena referenciar la violencia como otra de las dificultades que tienen. (Romero, 2022)

Es imperativo decir que el relato de Nina impregna el presente estudio de aprendizaje y reflexión. La posibilidad de SER, en la sociedad colombiana sigue plagada de sexismo, más aún, al hablar de SER diferente o estar por fuera de los estándares heteronormativos que indican que la normal y la naturalidad yacen de concretarse en dos géneros; el masculino y el femenino.

Las versiones de Nina y la Casa de la Mujer, concuerdan en su mayoría, lo que da a entender que, en efecto, la Casa de la Mujer ha generado lazos estrechos que permiten producir beneficios reales en la medida de las posibilidades a favor del colectivo trans.

Es pretencioso afirmar por mi parte, que el hecho de que estas personas sean formadas e instruidas sobre sus derechos, ya es bastante avance.

Sin embargo, no es suficiente conocer los derechos sino saber hacer un ejercicio apropiado de los mismos.

Las versiones de Nina y la respuesta formal escrita por parte de la Alcaldía distan. No existe un conocimiento real de la población acerca de las estrategias relacionadas en la respuesta de la Alcaldía Municipal y esto podría deberse a dos razones; la incredulidad en la institución, por una parte, y por otro lado, porque no que no existe, ni se ha implementado una política con enfoque diferencial dirigido exclusivamente a un grupo poblacional que, como lo hemos vislumbrado, padece de serias dificultades para mantener un nivel de vida digno o apropiado, lo que le impide desarrollarse como persona en un estado social de derecho saturado de estereotipos.

Las versiones de Nina y del referente de género en la Secretaría de la Mujer, concuerdan solo en algunos aspectos:

Refieren de manera similar, que las únicas salidas que ven las mujeres trans para solventar sus necesidades económicas es por medio del trabajo sexual, peluquerías y bares.

Nina, Chacón, E (2022)

Contrario sensu, difieren en lo que respecta al conocimiento de la actuación de la administración por mostrar sus avances, entre otras razones porque no se les convoca ni se les tiene en cuenta.

Además, y en lo que tiene que ver con el periodo analizado, esto es 2020 y 2021, la Alcaldía Municipal actual se ha caracterizado por tener una fuerte tendencia tradicionalista, religiosa y en extremo conservadora, lo que conlleva a que, aunque se muestre la intención, la implementación de estrategias y la financiación para las mismas no se materializa y por ende, no se puede generar efectividad.

6. Conclusión y reflexión final.

El significado de la palabra trans ha cambiado con los años, al entender que a mediados del siglo XIX se conocían como homosexuales pero que posteriormente en los años 60's y 70's, comenzó la desarticulación de los trans, lo que representó un avance valioso.

No obstante, se determina que la lucha continua al entender las crisis de estrés que padecen las personas de este grupo poblacional, quienes necesitan acceder a los tratamientos médicos necesarios, a fin de que su identidad sexual corresponda con su físico. En suma, se denota

el dilatamiento por parte de la EPS en consonancia con el gobierno nacional, situación que le impide el acceso a los procedimientos necesarios para el cambio de sexo.

Ahora bien, se resalta otra situación poco favorable para el resto de las personas trans, quienes, de acuerdo a su nivel de vida y su carácter socioeconómico, carecen del acceso al sistema de salud, lo que deriva en la toma de medicamentos recetados por personas con la misma identidad sexual, a quienes les ha funcionado el voz a voz de determinadas medicinas con el componente hormonal.

Pese a la importancia de la transformación física, también toma relevancia la transformación psicológica, lo que representa un verdadero reto; pues se entiende que la identidad de género se construye de manera proporcional al tiempo.

En concordancia con lo mencionado, es preciso resaltar el peso social y cultural de inclusión, al entender los diferentes casos de discriminación en los que se pueden ver inmersas por el cambio de su sexo. Lo que deriva importancia en el reconocimiento del ser individual, es decir, el respeto por su sentir y la necesidad de profesar o mostrar su identidad.

Por consiguiente, es preciso determinar que las categorías de la teoría de la interseccionalidad, entendidas como raza, edad, género y otras que han sido incluidas como orientación sexual e etnicidad, son relevantes para el reconocimiento de las personas LGBT en el ámbito social y cultural, ello por cuanto a permitido la inclusión de políticas públicas que permitan salvaguardar sus derechos; no obstante, esa normatividad no protege a las personas trans, lo que crea un ambiente de miedo frente a la presencia de abusos y discriminaciones.

Tales discriminaciones se han visto en mayor medida, en las oportunidades para acceder a un trabajo digno, del cual puedan obtener el reconocimiento de sus garantías y derechos laborales como los tienen las mujeres cisgenero.

En vista de dicha problemática, la Corte Constitucional ha tratado de mitigar los constantes abusos que sufren las personas trans, por medio de precedentes jurisprudenciales que les permitan tener un mínimo de derechos reconocidos ante las necesidades que presentan; es por ello que se reconoce el derecho al cambio de nombre por segunda vez ante notaria, la viabilidad del reconocimiento de la pensión de vejez en consonancia con los requisitos exigidos a las mujeres cisgenero y la posibilidad de no prestar servicio militar, en pro de la protección a su identidad de género.

Ahora bien, las sentencias de la Corte han contribuido a la protección de los derechos de las personas trans, no obstante, el proceso se ha generado de manera paulatina, denotando que existen pocas o ninguna política pública a nivel municipal a fin de dar continuidad a dicha protección, en razón a ello, nace la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la efectividad de las políticas públicas implementadas en los años 2020- 2021 con relación a la protección laboral de las personas transgénero en la ciudad de Tunja respecto del acceso a una actividad formal?

La hipótesis planteada se centró en indicar que no existe una política pública en la ciudad de Tunja que permita garantizar la inclusión laboral de las personas transgénero que, les garantice incursionar o mantenerse en el empleo formal, ni gozar de la especial protección que merecen por parte del Estado en su calidad de tal, ni como trabajadores, al generar una calidad de vida baja a comparación de las personas con orientación sexual no diversa.

La respuesta a la pregunta investigativa sí se adecuó a la hipótesis planteada. En el trabajo de campo se corroboró la ausencia de políticas públicas efectivas y vigentes que impulsarán su inserción en el mundo laboral formal de las personas trans, lo que les impide generar una mejor calidad de vida y promover un desarrollo socioeconómico en la ciudad.

Para lograr llegar a tal conclusión este trabajo pretendió conocer la opinión de los dos actores principales, a saber: i) población transgenero de la ciudad de Tunja; y ii) la Alcaldía Municipal. A la Alcaldía se le preguntó formalmente mediante el derecho de petición sobre la existencia de una política pública dirigida específicamente a personas tras que tuviera como objetivo la ilusión efectiva en una vinculación de contrato laboral formal. Al respecto, manifestaron que no se cuenta *con un cupo laboral trans*”, *“que no existen reducción de renta a empresas que contraten personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI, por lo que dificulta la constitución de programas de empleabilidad diferenciada”*.

De a anterior afirmación se entiende, aunque no se dijo de manera taxativa que no existe una política pública en la ciudad de Tunja con el objetivo mencionado y dirigido al grupo poblacional objeto del presente estudio. Por otro lado manifestaron que *“se trabaja en una red de empleabilidad trans para que las empresas vinculen a miembros de la Comunidad LGBTI*, es preciso dar claridad que dicho logro depende en gran medida de la voluntad de las empresas e instituciones participantes, quienes desconocen que las iniciativas deben manejarse desde el Estado, este caso, en cabeza del gobierno municipal quien debe ser el garante del cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente, mencionó que los procesos de formalización para el empleo se realizan por medio de la Secretaria de Desarrollo y Activa-T de manera abierta y dirigida a la población en general y que se han realizado procesos de emprendimiento y construcción de

empresa como ferias empresariales para las personas LGBT, de esta última mención no se allegó prueba alguna.

Ante dicha aseveración, la primera crítica que debe hacerse, es que la administración municipal debe conocer y entender la magnitud de la preocupante realidad social que viven las personas trans de la ciudad de Tunja, que a pesar que no es una cantidad alarmante, no debe invisibilizarse. La situación no puede compararse con la de las personas con identidad de género no binaria y que, incluso tampoco puede compararse con la realidad de otros miembros del colectivo como las denominadas lesbianas o gays. Las personas trans, sufren rechazo y discriminación por su simple apariencia física, por un sentir tan íntimo que aun que no debería importarle a nadie más que ellos terminan saliéndose de la esfera interior de cada uno de ellos y mantienen una lucha constante durante toda su vida para ser aceptados y reconocidos ante la sociedad según se identifiquen.

Por esta razón, se considera que la administración municipal no puede solo escudarse en expresar que se necesita la voluntad de empresas privadas o que se generan procesos de empleabilidad a los miembros de la comunidad en general en el evento en que hay un grupo población minoritario que ha sido víctima de vejámenes y rechazos históricos y cuyo principal objetivo por parte de estado es darles una protección *especial*; y entiéndase que es especial, por las mismas características y que en su papel de Estado, es quien debe garantizar que derechos como el de la igualdad pregonado en el artículo 13 de la Constitución Política, pueda ser ejercido en las vertientes que allí lo integran; recordar también, que es uno de los actores principales para solucionar la problemática o al menos para la generación de estrategias de mejoramiento porque si no es el mejoramiento de vida de las personas y lograr un estado de bienestar generalizado, entonces ¿cuál es su función social?.

Otra de las críticas que deben hacerse al analizar la postura de la Alcaldía de Tunja es sobre el programa Unidos Somos Más, una de sus coberturas aborda el tema de la diversidad sexual. En este acápite, manifestó el referente que *“no es necesario crear un programa de inclusión específica para personas tras” al explicar que en sí la política pública busca amparar derechos de la población LGBT en general “y no se construyen programas específicos sino líneas de acción (...)*

Las políticas públicas, como se analizó en el capitulo jurídico de este trabajo, son mecanismos en los que necesariamente debe participar el Estado junto con la población vulnerable. De las principales conclusiones allegadas, tanto en la respuesta por el derecho de petición, la entrevista al referente de género y a Nina; no es difícil concluir que no existen políticas públicas para los años 2020 y 2021 que se hayan trabajado por la administración actual en pro de favorecer y contrarrestar la profunda problemática que tienen las personas trans en lo tocante a la accesibilidad de un contrato laboral formal y la principal razón es la falta de intención real y de apoyo dirigido a la población estudiada, con una que otra acción ejercida por parte de la Secretaria de la mujer que no deja de ser bastante limitada.

Otra de las respuestas dadas por la Alcaldía, esta vez por parte del referente de género, fue sobre la existencia de una política pública de diversidad sexual, misma que no fue allegada para hacer un análisis de fondo, pero que, según su dicho tiene 4 líneas de acción. Al analizar los documentos allegados por la casa de la mujer, se verificó que las políticas públicas mencionadas por los actores intervinientes no están vigentes y que como se analizaron en líneas anteriores, no vale la pena, ahora volver a mencionarlas.

En cuanto a la experiencia de vida trans, Nina, dio luces sobre el contexto social en el que viven y cuáles son sus principales necesidades. Pero en lo tocante a la relación con la

Alcaldía Mayor de Tunja para la generación de estrategias de inclusión en el mercado laboral formal, la misma es casi nula, incrédula y se sienten profundamente asiladas, pisoteadas y relegadas, al empezar por el continuo abuso ejercido por la autoridad policial y la impunidad sobre sus actos.

Ahora bien, pese a que la Casa de la Mujer es quien más conoce sobre sus dificultades sociales, no es la encargada per se de resolverlas, entre otras cosas porque su naturaleza es académica; para ello, resulta impetuosa la necesidad de intervención del estado son acciones reales, implementadas no solo por sus propias consideraciones sino al escuchar realmente a la población, además, y no menos importante, se necesita destinar recursos para que se logren materializar las líneas de acción.

Hoy en día el tema de la identidad de género se ha utilizado y conocido paulatinamente, pero es desconocido por muchos y por esa misma razón aún persisten acciones de intolerancia y grandes brechas de desigualdad con las personas miembros de la comunidad LGBT, pero especialmente con las personas trans. El ámbito educativo de las personas trans es muy sentido y es una de las raíces por medio de las cuales se desprende tanto rechazo, sin educación media las personas trans limitan su accesibilidad a la educación superior lo que da como resultado la precariedad laboral; por ello una de las principales actividades económicas que desarrollan para ganarse la vida es la prostitución, con esta, corren varios riesgos, violencia, agresiones, susceptibilidades a contraer enfermedades de transmisión sexual, lo que reduce en gran medida sus expectativas de vida.

Al momento de identificar la profunda problemática social de las personas trans se logra llegar a una verdad ineludible: *Se necesita educar a las personas en temas de género.* Lastimosamente, si no hay conocimiento sobre un tema y no se plantean cuestionamientos,

difícilmente se logren proponer soluciones. Una sociedad educada, responde afirmativamente a las necesidades que en ella se presentan. Por ello el primer gran llamado que se debe hacer es educar a los niños, niñas y adolescentes sobre identidad de género desde sus colegios y al momento de ingresar a la Universidad, si a ello tuvieren oportunidad, continuar con la adquisición de conocimiento.

Es una responsabilidad que recae entonces sobre el Estado quien en cabeza de los docentes quienes fungen como empleados públicos que garantizan fines esenciales del estado como la educación, (incluidos los de colegios privados) se ilustre sobre el respeto y diferencias. Si desde dichas esferas se tuviere la claridad de la existencia de distintos géneros y orientaciones sexuales diferentes a las impuestas histórica y culturalmente seguramente se logre una sociedad igualitaria e incluyente.

Finalmente, este trabajo también resalta, respeta y respalda las luchas históricas que en cabeza de las personas trans se han gestado, conscientes de que aún falta mucho por lograr, con el anhelo que desde estos espacios académico investigativos, se avance en la consolidación de una concientización, sensibilización, e ilustración sobre género, dignidad y respeto por la diferencia; al articular siempre el tema con el derecho, para lograr dignificarles más, dar apoyo sus luchas y esperanzados en que la ideología progresista del gobierno nacional actual logre dar pasos agigantados el ejercicio libre de sus derechos, la disminución marcada de brechas de desigualdad, y al reconocimiento de ser merecedores de todo el respeto por el simple hecho de ser.

A. Anexo: Cartilla

Para el presente trabajo se presenta una cartilla que muestra de forma didáctica y gráfica las principales problemáticas abordadas en el trabajo.

Bibliografía.

Institución	Disciplina de aplicación	Vínculos y ejemplos
Corte Constitucional – Sala plena	Reconocimiento y pago de pensión de mujer transgénero	https://xperta.legis.co/visor/jurcol/jurcol_9eb9eb01401b4aada36c09500ab0a75b/coleccion-de-jurisprudencia-colombiana/sentencia-su-440-de-diciembre-9-de-2021-unificacion
Corte Constitucional – Sala Octava de Revisión	Protege el derecho a la igualdad de género	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-143-18.htm#:~:text=Se%C3%B1al%C3%B3%20que%20le%20permite%20al,el%20g%C3%A9nero%20femenino%20o%20masculino.
Corte Constitucional – Sala Tercera de Revisión	Modificación del cambio del sexo en el registro civil	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-675-17.htm
Corte Constitucional – Sala Quinta de Revisión	Derecho a la estabilidad laboral reforzada	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-392-17.htm
Corte Constitucional – Sala Plena	Aceptación del cambio de nombre más de una vez por notaria	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-114-17.htm
Corte Constitucional – Sala Sexta de Revisión	Derecho al cambio de nombre por segunda vez de acuerdo a la identidad de género	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-077-16.htm#:~:text=Todas%20las%20personas%20tienen%20derecho,sexual%20o%20identidad%20de%20g%C3%A9nero.
Corte Constitucional – Sala Primera de Revisión	Libre desarrollo de la personalidad	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm#:~:text=T%2D141%2D15%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20raza%20y%20el%20sexo,un%20test%20estricto%20de%20proporcionalidad.
Corte Constitucional – Sala Primera de Revisión	Derecho al cambio de sexo en el documento de identidad por vía notarial	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-063-15.htm
Corte Constitucional – Sala Quinta de Revisión	Distinción entre identidad de género e identidad sexual	https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-804-14.htm

Corte Constitucional – Sala Octava de Revisión	Prohibición de exigencia de libreta militar	https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-476-14.htm
Corte Constitucional – Sala Cuarta de Revisión	Derecho al trabajo e igualdad	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-152-07.htm
García, A 2018	Tacones, siliconas, hormonas: Etnografía, teoría feminista y experiencia trans	En que biblioteca se encuentra?
Organización Mundial del Trabajo	Identidad de Género y Orientación Sexual: Promoción de los derechos, la diversidad y la igualdad en el mundo del trabajo (PRIDE)	https://www.ilo.org/gender/Projects/WCMS_184212/lang--es/index.htm#:~:text=La%20Identidad%20de%20G%C3%A9nero%20y,en%20el%20lugar%20de%20trabajo.
Organización Mundial de la Salud	Salud sexual	https://www.who.int/es/health-topics/sexual-health#tab=tab_1
Yogyakartapincipales.org	Introducción a los principios de Yogyakarta	http://yogyakartapinciples.org/introduction-sp/
Profamilia	Misión	https://profamilia.org.co/somos/profamilia/#:~:text=Profamilia%20es%20una%20organizaci%C3%B3n%20privada,de%20toda%20la%20poblaci%C3%B3n%20colombiana
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales	Identidad Sexual	https://derechoshumanos.gov.co/
Asociación Mundial de sexología (WAS)	Promoción de la salud sexual	En que biblioteca se encuentra?
Crenshaw, K	Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist	https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uclf

	Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics	
Morales, A	Significado de Clases sociales	https://www.significados.com/clases-sociales/
Comisión Presidencial Coordinadora De La Política Del Ejecutivo En Materia De Derechos Humanos – COPREDEH	Convención Internacional Contra La Tortura Y Otros Tratos O Penas Cruelles Inhumanos O Degradantes	https://www.corteidh.or.cr/tablas/28835.pdf
Yogyakartapriniciples.org	Sobre los principios de Yogyakarta	http://yogyakartapriniciples.org/principles-sp/about/#:~:text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20son,que%20los%20Estados%20deben%20cumpli
Yogyakartapriniciples.org	El derecho al disfrute universal de los derechos humanos	http://yogyakartapriniciples.org/principle-1-sp/
Yogyakartapriniciples.org	Derechos a la igualdad y a la no discriminación	http://yogyakartapriniciples.org/principle-2-sp/
Yogyakartapriniciples.org	El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	http://yogyakartapriniciples.org/principle-3-sp/
Yogyakartapriniciples.org	El derecho a la vida	http://yogyakartapriniciples.org/principle-4-sp/
Yogyakartapriniciples.org	Derecho a la seguridad social	http://yogyakartapriniciples.org/principle-5-sp/
Yogyakartapriniciples.org	El derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes	http://yogyakartapriniciples.org/principle-10-sp/
Yogyakartapriniciples.org	El derecho al trabajo	http://yogyakartapriniciples.org/principle-12-sp/

Yogyakartaprin ples.org	El derecho a la seguridad y a otras medidas de protección social	<a href="http://yogyakartaprin
ples.org/principle-13-
sp/">http://yogyakartaprin ples.org/principle-13- sp/
Yogyakartaprin ples.org	El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud	<a href="http://yogyakartaprin
ples.org/principle-17-
sp/">http://yogyakartaprin ples.org/principle-17- sp/
Yogyakartaprin ples.org	The right to freedom of opinión and expression	<a href="http://yogyakartaprin
ples.org/principle-19/">http://yogyakartaprin ples.org/principle-19/
Asamblea Nacional Constituyente	Constitución Política de Colombia	https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf
Colombia Diversa	Sentencias	https://colombiadiversa.org/avances/
Congreso de la República de Colombia	Ley 48 de 1993	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0048_1993.html#:~:text=SERVICIO%20MILITAR%20OBLIGATORIO.,que%20establece%20la%20presente%20Ley.
Congreso de la República de Colombia	Ley 797 de 2003	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0797_2003.html
Congreso de la República de Colombia	Ley 100 de 1993	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html
Universidad Externado de Colombia	Ensayos sobre políticas públicas II	https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-ensayos-sobre-politicas-publicas-ii-9789587722710.html
Maldonado, C	Protección social y migración. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).	https://www.cepal.org/es/publicaciones/44021-proteccion-social-migracion-mirada-vulnerabilidades-lo-largo-ciclo-la-migracion
Romero, J. H	Fiscalía imputó el delito de tortura a tres taxistas por muerte de mujer trans en Tunja.	https://www.wradio.com.co/2022/04/19/fiscalia-imputa-delito-de-tortura-a-tres-taxistas-por-muerte-de-mujer-trans-en-tunja/

